CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-1320-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

LA JOYA-AREQUIPA-AREQUIPA

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA, PERIODO 2022, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

AREQUIPA - PERÚ

13 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

021202421320000 00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-1320-SCE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA, PERIODO 2022, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA – AREQUIPA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	Otorgamiento de encargos internos en el 2022 por S/ 2 385 619,40, incumplieron las disposiciones previstas en la directiva interna, además de la presentación de documentación carente de veracidad, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio económico por S/ 661 179,30	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	200
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	200
V.	CONCLUSIÓN	200
VI.	RECOMENDACIÓN	202
VII.	APÉNDICES	202

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-1320-SCE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA, PERIODO 2022 DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA – AREQUIPA"

PERIODO: DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Joya, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Joya, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1320-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 226-2024-MDLJ/OCI de 9 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad cumplió con las disposiciones legales en materia de otorgamiento de fondos publicos bajo la modalidad de encargos internos, asi como si los funcionarios a quienes se les otorgó los encargos internos habrian realizado las rendiciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del presente Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad a evaluar, corresponde a la verificación de información relacionada al proceso de otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos, por cuanto se advirtió que funcionarios y servidores públicos habrían autorizado y otorgado encargos internos a colaboradores de la Entidad además de otorgarse sin previa emisión de informes de Logística, pese a que dicha exigencia se encuentra establecida en la Directiva interna que regula el otorgamiento, uso y rendición de encargos internos en la Entidad, asimismo fue otorgado a personal que mantenía encargos internos pendientes de rendición. De igual modo se evidenció que la presentación de documentación carente de veracidad, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio por s/ 661 179,30.

Alcance

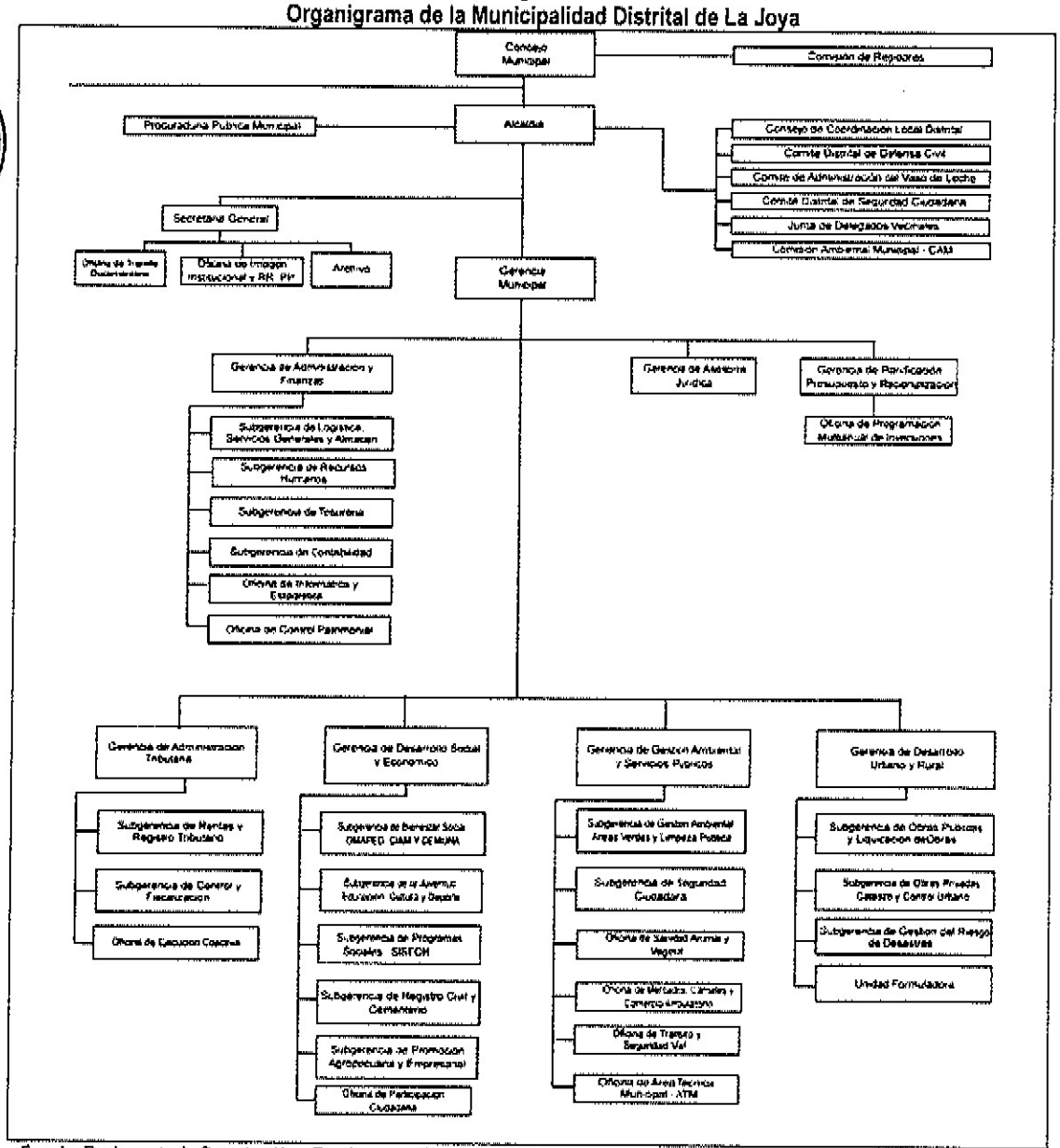
El servicio de control especifico correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de irregularidad que se habrían producido en el periodo 1 de enero al 31 diciembre de 2022, al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Joya pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Joya:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Joya



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza n.° 03-2020-MDLJ, vigente desde el 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 132).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva

n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS EN EL 2022 POR S/ 2 385 619,40, INCUMPLIERON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA INTERNA, ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION CARENTE DE VERACIDAD, LO CUAL AFECTÓ LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS GENERANDO PERJUICIO POR S/ 661 179,30.

De la revisión a los documentos proporcionados por la "Entidad", vinculados al otorgamiento de encargos internos periodo 2022, se evidenció que la Entidad otorgó encargos internos a colaboradores, sin previa emisión del informe de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática, pese a la obligatoriedad establecida en la Directiva interna que regula el otorgamiento, uso y rendición de encargos internos en la Entidad.

En el mismo sentido, se advirtió que se otorgó más de dos encargos internos para una misma actividad transgrediendo las prohibiciones señaladas en la mencionada Directiva interna. Además, se evidenció el desembolso de fondos públicos carentes de resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad. Por otro lado, se advirtió que, en los informes de rendición de los encargos internos, se presentó documentación carente de veracidad a efecto de sustentar un gasto no ejecutado.

Lo expuesto inobservó el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77[1], referido a encargos a personal de la Institución. En el mismo sentido, se transgredió el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF -77-15[2], "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", en lo concerniente a plazos y montos límites para operaciones de encargos internos. Asimismo, se incumplió lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441[3] "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", referido a las reglas para la gestión de tesorería.

Adicionalmente, se transgredió los numerales 7 y 8 de la Directiva n.° 001-2018-MDLJ "Directiva de Otorgamiento Uso y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno"[4], en adelante Directiva interna, en lo referido a disposiciones generales y disposiciones específicas.

Bajo ese contexto, en el 2022 se otorgó encargos internos por el total de 2 385 619,40, sin embargo, las resoluciones de gerencia de Administración y Finanzas que habilitaron los fondos públicos, incumplieron las disposiciones previstas en la directiva interna. Por otro lado, dos servidores desplegaron conductas incumpliendo la normativa presupuestal respecto al manejo de fondos públicos, así mismo cinco servidores presentación documentación carente de veracidad, con la finalidad de sustentar gastos no ejecutados, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando afectación por **S/ 661 179,30.**

[1] Aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y su modificatoria a través de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.
[2] Vigente desde el 2 de octubre de 2010.
[3] Vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
[4] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 177-2018 MDLJ de 5 diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 132)**.

La situación expuesta en 2022, se generó debido al actuar del gerente de Administración y Finanzas, quien suscribió y emitió resoluciones de gerencia de Administración y Finanzas habilitando fondos en la modalidad de encargos internos, inobservando las disposiciones previstas en la directiva interna. Además, por el accionar de la subgerente de Tesoreria, quien viabilizó las erogaciones de fondos públicos, mediante la emisión de comprobantes de pago, sin sustento técnico, ni legal, aunado al accionar de la Gerente Municipal quien realizó operaciones en el SIAF SP pese a no tener competencia para ello, incumpliendo la normativa de tesorería y presupuestal respecto al manejo de fondos públicos, generando perjuicio al Estado por S/ 503 961.80.

De igual modo, por las conductas de la encargada de DEMUNA, sensibilizador de proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de la cadena productiva en limón sutil (citrus aurantifolia) en el distrito de La Joya – Arequipa" y asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y a su vez responsables de encargos internos, quienes presentaron documentación carente de veracidad, con la finalidad de sustentar gastos no ejecutados, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio económico por S/ 157 217.50.

Asimismo, debido al accionar de la encargada de la oficina de Control Patrimonial, encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerente de Administración Tributaria, encargado del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de la cadena productiva en limón sútil (citrus aurantifolia) en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y Secretaria General, quienes rindieron los encargos internos otorgados excediendo el plazo otorgado en la normativa interna, afectando la correcta administración de los fondos públicos.

Los hechos que permiten sustentar dichas aseveraciones se detallan a continuación:

En el año 2022, ante los requerimientos de las diferentes áreas, la Entidad otorgó ciento un (101) encargos internos a diversos colaboradores, por el monto total de S/ 2 385 619,40.

Como parte del proceso de otorgamiento de encargos internos, las diferentes áreas elaboraron sus planes de trabajo, que posteriormente fueron aprobados a través de resoluciones de Gerencia Municipal. Luego con el referido documento de aprobación, se solicitó a Gerencia de Administración y Finanzas la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, seguidamente dicha gerencia emitió el acto resolutivo y derivó el expediente a la Subgerencia de Tesorería, a efecto realice el giro correspondiente y se emita el comprobante de pago.

Sin embargo, de la revisión y análisis de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP de 2022, así como de los comprobantes de pago de los encargos internos otorgados, se advierten transgresiones a la Directiva interna de la Entidad, tales como: Carencia de acto resolutivo emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, carencia de informe de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática, habilitación de más de dos encargos para una misma actividad, otorgamiento de encargo fuera del plazo límite establecido para el ejercicio fiscal, carencia integra de documentación del expediente de pago, rendiciones extemporáneas y documentación falsa.

Situaciones que se resumen a continuación:

Cuadro n.º 1
Irregularidades en el otorgamiento de encargos internos en el año 2022

N°	Funcionario que autorizó el encargo interno	Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha de resolución	Responsable del encargo	Actividad del encargo	Monto S/	Informe de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática	Habilitación de más de dos encargos para una misma actividad	Fuera del plazo límite para el ejercicio fiscal
1	Ninguno	No cuenta	No aplica	Zamata Calcina Zandra Marilú	Concurso de marinera	14 650,00	No cuenta	No aplica	No aplica
2	Ninguno	No cuenta	No aplica	Medina Arias Karen Fabiola	Ceremonia Central por el LXX aniversario de La Joya	30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
3	Ninguno	No cuenta	No aplica	Vásquez Rivera Helmuth Andree		30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
4	Ninguno	No cuenta	No aplica	Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	Fiesta por el LXX aniversario de La Joya	30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
5	Ninguno	No cuenta	No aplica	Pacheco Uyén Luis Carlos		30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
6	Ninguno	No cuenta	No aplica	Aguilar Solorzano Wilson Jair		28 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
7	Ninguno	No cuenta	No aplica	Aguilar Solorzano Wilson Jair	Aniversario de seguridad ciudadana	7800,00	No cuenta	No aplica	No aplica
8	Ninguno	No cuenta	No aplica	Aguilar Solorzano Wilson Jair	Corso de la amistad	30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
9	Ninguno	No cuenta	No aplica	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas REI de ejecución de inversiones 2022	20 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
10	Ninguno	No cuenta	No aplica	Aguilar Solorzano Wilson Jair		20 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
11	Ninguno	No cuenta	No aplica	Vera Espinoza Yulissa Beatriz		27 600,00	No cuenta	No aplica	No aplica
12	Ninguno	No cuenta	No aplica	Rodríguez Huamani Mirella Alejandra		25 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
13	Ninguno	No cuenta	No aplica	Aguilar Solorzano Wilson Jair		25 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
14	Ninguno	No cuenta	No aplica	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Una Navidad más para todos[5]	30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
15	Ninguno	No cuenta	No aplica	Manrique Ziegner Fernando Gustavo		30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
16	Ninguno	No cuenta	No aplica	Pacheco Uyén Luis Carlos		30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
17	Ninguno	No cuenta	No aplica	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Fiestas Navideñas de la	25 000,00	No cuenta	Se otorgó cuatro	No aplica

[5] Dicha denominación se consigna en los comprobantes de pago; empero, la resolución que habilita fondos en la modalidad de encargos internos para la ejecución de dicho plan de trabajo, sólo autoriza cuatro encargos de siete girados por la Entidad, que no corresponden a ninguno de los detallados.

18	Ninguno	No cuenta	No aplica	Manrique Ziegner Fernando Gustavo	Municipalidad distrital de La Joya	25 000,00		encargos internos	
19	Ninguno	No cuenta	No aplica	Vásquez Rivera Helmuth Andree		25 000,00			
20	Ninguno	No cuenta	No aplica	Pacheco Uyén Luis Carlos		20 911,80			
21	Luis Carlos Pacheco Uyén	002-2022-GAyF-MDLJ	24/02/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Pasacalle por el día de Carnavales	17 200,00	No cuenta	No aplica	No aplica
22	Luis Carlos Pacheco Uyén	003-2022-GAYF-MDLJ	07/03/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Día Internacional de la Mujer	24 080,00	No cuenta	No aplica	No aplica
23				Vera Espinoza Yulissa Beatriz		24 080,00			
24	Luis Carlos Pacheco Uyén	004-2022-GAYF-MDLJ	10/03/2022	Ramos Cornejo Rudy Alexander	Competencia de ciclismo por el LXX aniversario del distrito de La Joya	9540,00	No cuenta	No aplica	No aplica
25	Luis Carlos Pacheco Uyén	005-2022-GAyF-MDLJ	10/03/2022	López Delgado Marianelly Vanessa	Buen inicio del año escolar 2022 – Entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria	25 000,00	No cuenta	Se otorgó cuatro encargos internos	No aplica
26				Zamata Calcina Zandra Marilú		20 000,00			
27				Zamata Calcina Zandra Marilú		30 000,00			
28				López Delgado Marianelly Vanessa		30 000,00			
29	Luis Carlos Pacheco Uyén	006-2022-GAYF-MDLJ	10/03/2022	Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	Buen inicio del año escolar 2022 – Entrega de kits escolares nivel inicial	30 000,00	No cuenta	Se otorgó cinco encargos internos	No aplica
30				Vera Espinoza Yulissa Beatriz		30 000,00			
31				Rodríguez Huamani Mirella Alejandra		30 000,00			
32				Zamata Calcina Zandra Marilú		23 400,00			
33				López Delgado Marianelly Vanessa		20 000,00			
34	Luis Carlos Pacheco Uyén	008-2022-GAyF-MDLJ	11/03/2022	Pacheco Uyén Luis Carlos	Conferencia de prensa	3200,00	No cuenta	No aplica	No aplica
35	Luis Carlos Pacheco Uyén	009-2022-GAyF-MDLJ	17/03/2022	Pacheco Uyén Luis Carlos	Pelea de Toros	14 340,68	No cuenta	No aplica	No aplica
36					Pelea de Toros	13 319,42			
37	Luis Carlos Pacheco Uyén	010-2022-GAyF-MDLJ	16/03/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Expo La Joya 2022	30 000,00	No cuenta	Se otorgó tres encargos internos	No aplica
38				Zamata Calcina Zandra Marilú		17 500,00			

39				Rodriguez Huamani Mirella Alejandra		15 250,00			
40	Luis Carlos Pacheco Uyén	011-2022-GAyF-MDLJ	17/03/2022	Amaru Mayta Benilda Diocelina	III Festival de la Vendimia – Expo La Joya 2022	17 750,00	No cuenta	No aplica	No aplica
41	Luis Carlos Pacheco Uyén	012-2022-GAyF-MDLJ	17/03/2022	López Delgado Marianelly Vanessa	Señorita La Joya - 2022	37 660,00	No cuenta	No aplica	No aplica
42	Luis Carlos Pacheco Uyén	016-2022-GAyF-MDLJ	11/03/2022	Ramos Cornejo Rudy Alexander	Competencia de carrera de mototaxis por el LXX aniversario de La Joya	15 600,00	No cuenta	No aplica	No aplica
43	Luis Carlos Pacheco Uyén	018-2022-GAyF-MDLJ	28/03/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Expo Tuning – Copa La Joya 2022	18 800,00	No cuenta	No aplica	No aplica
44	Luis Carlos Pacheco Uyén	023-2022-GAyF-MDLJ	08/04/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Reactivando las tradiciones y costumbres de nuestro Perú – La Joya 2022	20 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
45				López Delgado Marianelly Vanessa		17 500,00			
46	Luis Carlos Pacheco Uyén	024-2022-GAyF-MDL	08/04/2022	Manrique Ziegner Fernando Gustavo	Presupuesto participativo 2023	11 999,00	No cuenta	No aplica	No aplica
47	Luis Carlos Pacheco Uyén	028-2022-GAyF-MDL	26/04/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Campeonato deportivo y almuerzo de confraternidad	23 900,00	No cuenta	No aplica	No aplica
48	Luis Carlos Pacheco Uyén	029-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Dia de la madre de la Municipalidad distrital de La Joya	14 675,00	No cuenta	No aplica	No aplica
49	Luis Carlos Pacheco Uyén	030-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas 2022	30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
50				Pacheco Uyén Luis Carlos		30 000,00			
51	Luis Carlos Pacheco Uyén	031-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Homenaje a la madre joyina	30 000,00	No cuenta	Se otorgó ocho encargos internos	No aplica
52				Rodriguez Huamani Mirella Alejandra		30 000,00			
53				Aguilar Solorzano Wilson Jair		30 000,00			
54				López Delgado Marianelly Vanessa		30 000,00			
55				Vásquez Rivera Helmuth Andree		30 000,00			
56				Rodriguez Huamani Mirella Alejandra		30 000,00			

57				López Delgado Marianelly Vanessa		30 000,00			
58				Aguilar Solorzano Wilson Jair		30 000,00			
59	Luis Carlos Pacheco Uyén	035-2022-GAyF-MDL	26/05/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Fortalecimiento de las capacidades en mejoramiento genético de bovinos en el distrito de La Joya	25 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
60	Luis Carlos Pacheco Uyén	036-2022-GAyF-MDL	27/05/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Premiación del comité de productividad lechera -San Camito en el distrito de La Joya	7920,00	No cuenta	No aplica	No aplica
61	Luis Carlos Pacheco Uyén	037-2022-GAyF-MDL	03/06/2022	López Delgado Marianelly Vanessa	Conmemorando el dia de la Bandera	20 500,00	No cuenta	No aplica	No aplica
62	Luis Carlos Pacheco Uyén	040-2022-GAyF-MDL	15/06/2022	Quispe Manrique Lino Elio	Agrofest La Joya 2022	11 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
63	Luis Carlos Pacheco Uyén	041-2022-GAYF-MDLJ.	16/06/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Dia del Padre de la Municipalidad Distrital de La Joya	17 375,00	No cuenta	No aplica	No aplica
64	Luis Carlos Pacheco Uyén	042-2022-GAyF-MDLJ.	27/06/2022	Pacheco Uyén Luis Carlos	Conferencia de prensa I Festifolklore La Joya 2022	2450,00	No cuenta	No aplica	No aplica
65	Luis Carlos Pacheco Uyén	043-2022-GAyF-MDLJ.	28/06/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	I Festifolklore La Joya 2022	20 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
66				Aguilar Solorzano Wilson Jair		11 850,00			
67	Luis Carlos Pacheco Uyén	044-2022-GAyF-MDLJ	28/06/2022	Aguilar Solorzano Wilson Jair	Campeonato de confraternidad entre las escuadras de La Joya vs Arequipa	4300,00	No cuenta	No aplica	No aplica
68	Luis Carlos Pacheco Uyén	045-2022-GAYF-MDLJ.	30/06/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Homenaje al maestro joyino	25 040,00	No cuenta	No aplica	No aplica
69				Aguilar Solorzano Wilson Jair		25 000,00			
70	Luis Carlos Pacheco Uyén	046-2022-GAyF-MDLJ.	06/07/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Sensibilización y capacitación a los ciudadanos en la importancia de la segregación de residuos sólidos en el marco de la meta 3 del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal	30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
71				Vera Espinoza Yulissa Beatriz		30 000,00			
72	Luis Carlos Pacheco Uyén	050-2022-GAyF-MDLJ.	22/07/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Conmemorando los 201 años de la proclamación de la independencia del Perú	30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
73				Aguilar Solorzano Wilson Jair		30 000,00			
74	Luis Carlos Pacheco Uyén	051-2022-GAyF-MDLJ	27/07/2022	Quispe Manrique Lino Elio	Premiación del comité de productividad lechera -San Isidro	16 450,00	No cuenta	No aplica	No aplica

					-La Cano en el distrito de La Joya				
75	Luis Carlos Pacheco Uyén	053-2022-GAyF-MDLJ	09/08/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Pasacalle por el dia de Arequipa 2022	29 400,00	No cuenta	No aplica	No aplica
76	Luis Carlos Pacheco Uyén	057-2022-GAyF-MDLJ	30/11/2022	Zamata Calcina Zandra Marilú	Homenaje al adulto mayor joyino	8323,50	No cuenta	No aplica	No aplica
77	Luis Carlos Pacheco Uyén	060-2022-GAyF-MDLJ	25/10/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Campeonato de vóley damas La Joya 2022	10 800,00	No cuenta	No aplica	No aplica
78	Luis Carlos Pacheco Uyén	061-2022-GAYF-MDLJ.	15/09/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Sensibilización y capacitación del cumplimiento de metas en el marco de plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal – cumplimiento de metas 2022	30 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
79				Vásquez Rivera Helmuth Andree		30 000,00			
80	Luis Carlos Pacheco Uyén	062-2022-GAyF-MDLJ	21/09/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	Celebrando el dia del estudiante joyino	27 250,00	No cuenta	No aplica	No aplica
81				Rodriguez Huamani Mirella Alejandra		27 250,00			
82	Luis Carlos Pacheco Uyén	065-2022-GAyF-MDLJ	03/11/2022	Pacheco Uyén Luis Carlos	I Feria de orientación vocacional La Joya 2022	30 000,00	No cuenta	Se otorgó tres encargos internos	No aplica
83				Vásquez Rivera Helmuth Andree		30 000,00			
84				Vera Espinoza Yulissa Beatriz		19 425,00			
85	Luis Carlos Pacheco Uyén	066-2022-GAyF-MDLJ	11/11/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Dia del trabajador municipal de la municipalidad distrital de La Joya	26 900,00	No cuenta	No aplica	No aplica
86	Luis Carlos Pacheco Uyén	068-2022-GAyF-MDLJ.	30/11/2022	Quispe Manrique Lino Elio	I Feria Regional del Cuy - La Joya 2022	7900,00	No cuenta	No aplica	No aplica
87	Luis Carlos Pacheco Uyén	071-2022-GAyF-MDLJ	30/11/2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	I Festival de la Cochinilla - La Joya 2022	29 000,00	No cuenta	No aplica	No aplica
88				Vera Espinoza Yulissa Beatriz		29 380,00			
89	Luis Carlos Pacheco Uyén	074-2022-GAyF-MDLJ.	06/12/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Una Navidad más para todos	30 000,00	No cuenta	Se otorgó cuatro encargos internos	SI
90				Pacheco Uyén Luis Carlos		30 000,00			
91				Manrique Ziegner Fernando Gustavo		30 000,00			
92				Vásquez Rivera Helmuth Andree		30 000,00			

93	Luis Carlos Pacheco Uyén	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Navidad para los niños y niñas joyinas	30 000,00	No cuenta	Se otorgó cuatro encargos internos	SI
94				Pacheco Uyén Luis Carlos		30 000,00			
95				Manrique Ziegner Fernando Gustavo		30 000,00			
96				Vásquez Rivera Helmuth Andree		30 000,00			
97	Luis Carlos Pacheco Uyén	076-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores	30 000,00	No cuenta	Se otorgó cuatro encargos internos	SI
98				Pacheco Uyén Luis Carlos		30 000,00			
99				Manrique Ziegner Fernando Gustavo		30 000,00			
100				Vásquez Rivera Helmuth Andree		13 350,00			

Fuente: Informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**, base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP correspondiente al año 2022[6] y comprobantes de pago de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese contexto, si, se clasifica la información antes detallada, por funcionario y/o servidor público al que fueron confiados los referidos encargos, tenemos que, éstos fueron otorgados a doce (12) personas, conforme lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Cantidad y montos de encargos internos otorgados en 2022

N°	Funcionarios que recibieron los encargos internos	Cantidad de encargos	Monto S/.
1	Vásquez Rivera Helmuth Andree	22	545 040,00
2	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	20	507 135,00
3	Pacheco Uyén Luis Carlos	12	264 221,90
4	Aguilar Solorzano Wilson Jair	11	241 950,00
5	Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	8	217 500,00
6	López Delgado Marianelly Vanessa	8	210 660,00
7	Manrique Ziegner Fernando Gustavo	6	156 999,00
8	Zamata Calcina Zandra Marilú	6	113 873,50
9	Quispe Manrique Lino Elio	3	35 350,00
10	Ramos Cornejo Rudy Alexander	2	25 140,00
11	Amaru Mayta Benilda Diocelina	1	17 750,00
12	Medina Arias Karen Fabiola	1	30 000,00
	Total	**100**[7]	**2 365 619,40**

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[8], comprobantes de pago de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

[6] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

[7] El cuadro no incluye el expediente SIAF n.° 0000004360 del cual se elaboró el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 007-2023-OCI/1320-AOP de 28 de agosto de 2023 "Otorgamiento y rendición de encargos internos y viáticos otorgados a regidores y servidores de la Municipalidad Distrital de La Joya durante el periodo 2020 y 2022".

[8] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, fuera del plazo establecido en la normativa interna, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Rendiciones extemporáneas

N°	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha de emisión	Descripción del encargo interno	Servidor	Resolución N°	Fecha de emisión	Fecha de termino de actividad	Fecha de rendición SIAF/ Informe de rendición	Días hábiles de atraso en rendir	Total
1	909	2055	10/03/2022	Competencia de ciclismo por el setenta aniversario del distrito de La Joya	Ramos Cornejo Rudy Alexander	004-2022-GAyF-MDLJ	10/03/2022	12/03/2022	02/10/2022	145	9540,00
2	1073	2176	17/03/2022	III Festival de la vendimia Expo La Joya 2022"	Amaru Mayta Benilda Diocelina	011-2022- GAyF-MDLJ	17/03/2022	19/03/2022	13/12/2022	191	17 750,00
3	1232	2448	28/03/2022	Competencia de carrera de mototaxis por el LXX aniversario del distrito de La Joya.	Ramos Cornejo Rudy Alexander	016-2022-GAyF-MDLJ	11/03/2022	27/03/2022	02/10/2022	135	15 600,00
4	2364	4565	27/05/2022	Premiación del comité de productividad lechera-San Camilo en el distrito de La Joya.	Vásquez Rivera Helmuth Andree	036-2022-GAyF-MDL	27/05/2022	27/05/2022	13/06/2022	11	7920,00
5	2674	3047	15/06/2022	Agrofest La Joya 2022.	Quispe Manrique Lino Ello	040-2022-GAyF-MDL	15/06/2022	18/06/2022	04/10/2022	77	11 000,00
6	1104	3047	7/04/2022	Ceremonia central – por el LXX aniversario del distrito de	Medina Arias Karen Fabiola	No cuenta con resolución	No cuenta con resolución	25/03/2022	22/12/2022	195	30 000,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[9], comprobantes de pago n.os 2055 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°7)**, 2176 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°8)**, 2448 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°9)**, 4565 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°10)**, 5176 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.°11)**, 3047 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°12)**, informe n.° 179-2024-GAT/MDLJ de 2 de setiembre del 2024 **(Apéndice n.°13)**, informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre del 2024 **(Apéndice n.°14)**, informe n.° 899-2024-GDSYE.MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°15)**, informe n.° 1394-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°16)**, informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, documento sin número de 5 de agosto de 2024[10] **(Apéndice n.° 17)**, oficio n.° 01-2024-BDAM de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)** y carta n.° 277-2024-SG/MDLJ de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se desarrollan los hechos expuestos en las tablas precedentes:

1. Encargos internos habilitados a Helmuth Andree Vásquez Rivera por el importe de S/ 545 040,00

Cuadro n.° 4
Encargos internos habilitados a Helmuth Andree Vásquez Rivera en el 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Comprobante de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	1104	No cuenta con resolución	No aplica	Ceremonia central por el LXX Aniversario del distrito de La Joya creación política.	3048	07/04/2022	Orden de pago n.° 22000117	09/04/2022	Informe n.° 004-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	08/04/2024	30 000,00
2	6852	No cuenta con resolución	No aplica	Fiestas navideñas de la municipalidad distrital de La Joya.	12185	19/12/2022	Orden de pago n.° 22000210	20/12/2022	Informe n.° 018-2022-HAVR-MDLJ	20/12/2022	25 000,00

[9] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.
[10] Remitido por Helmuth Andree Vázquez Rivera.

3	6091	No cuenta con resolución	No aplica	Una navidad más para todos	12382	21/12/2022	Orden de pago n.° 22000214	24/12/2022	Informe n.° 019-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	26/12/2022	30 000,00
4	399	002-2022-GAyF-MDLJ	24/02/2022	Pasacalle por el día de carnavales	1541	24/02/2022	Orden de pago n.° 22000006	28/02/2022	Informe n.° 001-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	28/03/2022	17 200,00
5	854	003-2022-GAYF-MDLJ	07/03/2022	Dia internacional de la Mujer	1942	07/03/2022	Orden de pago n.° 22000007	09/03/2022	Informe n.° 002-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	10/03/2022	24 080,00
6	1061	010-2022-GAYF-MDLJ	16/03/2022	Expo La Joya 2022	2159	17/03/20222	Orden de pago n.° 22000020	21/03/2022	Informe n.° 003-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	21/03/2024	30 000,00
7	1406	023-2022-GAyF-MDLJ	08/04/2022	Reactivando las tradiciones y costumbres de nuestro Perú -La Joya 2022	3016	06/04/2022	Orden de pago n.° 22000114	09/04/2022	Informe n.° 005-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	08/04/2022	20 000,00
8	1846	031-2022-GAyF-MDLJ	03/05/2022	Homenaje a la Madre Joyina	3795	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000123	05/05/2022	Informe n.° 006-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	05/05/2022	30 000,00
9					3838	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000129	07/05/2022	Informe n.° 007-2022-HAVR-MDLJ	09/05/2022	30 000,00
10	2673	035-2022-GAyF-MDLJ	26/05/2022	Fortalecimiento de capacidades en mejoramiento genético de bovinos en el distrito de La Joya.	5175	15/06/2022	Orden de pago n.° 22000145	16/06/2022	Informe n.° 009-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	17/06/2022	25 000,00
11	2364	036-2022-GAyF-MDLJ	27/05/2022	Premiación del Comité de productividad lechera-San Camilo en el distrito de La Joya	4565	27/05/2022	Orden de pago n.° 22000140	08/06/2022	Informe n.° 008-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	13/06/2022	7 920,00
12	2793	045-2022-GAYF-MDLJ.	30/06/2022	Homenaje al maestro joyino	5470	30/06/2022	Orden de pago n.° 22000150	04/07/2022	Informe n.° 010-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	04/07/2022	25 040,00
13	3054	046-2022-GAyF-MDLJ.	06/07/2022	Sensibilización y capacitación a los ciudadanos sobre la importancia de la segregación de residuos sólidos en el marco de la meta 3 del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal	5826	06/07/2022	Orden de pago n.° 22000152	11/07/2022	Informe n.° 011-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	12/07/2022	30 000,00
14	3785	053-2022-GAyF-MDLJ	09/08/2022	Pasacalle por el día de Arequipa 2022.	6953	09/08/2022	Orden de pago n.° 22000161	11/08/2022	No se tiene	No se tiene	29 400,00
15	5019	060-2022-GAyF-MDLJ	14/09/2022	Campeonato de voley damas -La Joya 2022	9402	25/10/2022	Orden de pago n.° 22000172	28/10/2022	Informe n.° 014-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	28/10/2022	10 800,00
16	4360	061-2022-GAyF-MDLJ	15/09/2022	Sensibilización y capacitación del cumplimiento de metas en el marco del plan de incentivos a la mejora de la	8312	16/09/2022	Orden de pago n.° 22007252	20/09/2022	Informe n.° 013-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	21/09/2022	30 000,00

				gestión Municipal- cumplimiento de metas 2022.							
17	4436	062-2022-GAyF-MDLJ	21/09/2022	Dia del estudiante joyino 2022.	8465	21/09/2022	Orden de pago n.° 22000166	01/10/2022	Informe n.° 013-2022-HVR-GDSYE-MDLJ	01/10/2022	27 250,00
18	5043	065-2022-GAyF-MDLJ	03/11/2022	I Feria de orientación vocacional La Joya 2022.	10069	09/11/2022	Orden de pago n.° 22000174	19/11/2022	Informe n.° 014-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	21/11/2022	30 000,00
19	5944	071-2022-GAyF-MDLJ	30/11/2022	I Festival de la cochinilla- La Joya 2022[11].	11321	30/11/2022	Orden de pago n.° 22000185	07/12/2022	Informe n.° 015-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	07/12/2022	29 000,00
20	6091	074-2022-GAyF-MDLJ	06/12/2022	Una navidad más para todos	11741	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000191	15/12/2022	Informe n.° 015-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	15/12/2022	30 000,00
21	6238	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad para los niños y niñas joyinas.	11780	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000195	15/12/2022	016-2022-HAVR-GDSYE-	15/12/2022	30 000,00
22	6241	076-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores.	11944	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000207	20/12/2022	Informe n.° 017-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ	21/12/2022	13 350,00
										TOTAL	545 040.00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[12], comprobantes de pago n.os 3048 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, 12185 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, 12382 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, 1541 de 24 de febrero de 2022 (Apéndice n.°23), 1942 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, 2159 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, 3016 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3795 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°26)**, 3838 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°6)**, 5175 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, 4565 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, 5470 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, 5826 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.°29)**, 6953 de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°30)**, 9402 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, 8312 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°32)**, 8465 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, 10069 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, 11321 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°35)**, 11741 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, 11944 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, informe N° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** y documento sin número de 5 de agosto de 2024[13] **(Apéndice n.° 17)** .
Elaborado por: Comisión de Control

1.1 Comprobante de pago n.° 3048 de 7 de abril de 2022 (Apéndice n.° 20).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Ejecución de plan de trabajo denominado ceremonia central por el LXX aniversario del distrito de La Joya creación política, resolución de gerencia nro. 083-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro n.° 1250-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se advertiría, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera;

[11] Los documentos adjuntos del comprobante de pago, se refieren al mencionado festival de la cochinilla, sin embargo, en la resolución que autoriza el encargo interno se consigna I feria regional del Cuy- La Joya 2022.

[12] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

[13] Remitido por Helmuth Andree Vázquez Rivera.

pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 01250-2022-GAyF-MDLJ de 7 de abril de 2022[14].

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[15] mensual y devengado[16] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[17], quien se desempeñaba como gerente municipal[18]; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[19].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[20], subgerente de Tesorería, realizó el girado[21] y emitió el comprobante de pago n.° 3048 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00.

Seguidamente, el 9 de abril de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 2200011722, conforme se evidencia del voucher de 9 de abril de 2022[23], con secuencia n.° 0502703.

Posteriormente, presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 004-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 8 de abril de 2022[24] **(Apéndice n.°17)**.

1.2 Comprobante de pago n.° 12185 de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.°21).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

14 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

15 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración, (...)"

16 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

17 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.os 3242-2024-EF/52.06 de 28 de octubre y 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

18 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-MDLJ de 1 de enero de 2021, se designa a Yulissa Beatriz Vera Espinoza en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Joya, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057 a partir de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**.

19 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

20 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

21 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.os 3242-2024-EF/52.06 de 28 de octubre ° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

22 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

23 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

24 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado Fiestas navideñas de la Municipalidad distrital de La Joya, según resolución de gerencia municipal nro. 384-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 05832-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto, en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 05832-2022-GAyF-MDLJ de 19 de diciembre de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[25] mensual y devengado[26] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[27] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[28].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[29], subgerente de Tesorería, realizó el girado[30] y emitió el comprobante de pago n.° 12185 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°21)**, a nombre del servidor por S/ 25 000,00.

Seguidamente, el 20 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000210[31] conforme se evidencia del detalle de la referida orden de pago.

25 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

26 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

27 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n. °° 3242-2024-EF/52.06 de 28 de octubre ° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

28 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

29 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

30 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n. °° 3242-2024-EF/52.06 de 28 de octubre ° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

31 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 018-2022-HAVR-MDLJ de 20 de diciembre de 2022[32].

1.3 Comprobante de pago n.° 12382 de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.°22).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado "Una navidad más para todos", según resolución de gerencia municipal n.° 356-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro n.° 06001-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas, era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 06001-2022-GAyF-MDLJ de 21 de diciembre de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[33] mensual y devengado[34] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[35] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[36].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez,[37] subgerente de Tesorería, realizó el girado[38] y emitió el comprobante

32 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

33 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

34 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

35 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n. os 3242-2024-EF/52.06 de 28 de octubre ° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

36 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

37 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

38 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n. os 3242-2024-EF/52.06 de 28 de octubre ° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

de pago n.° 12382 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°22)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00.

Seguidamente, el 24 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 220002143[39], conforme se evidencia del váucher de 24 de diciembre de 2022[40], con secuencia n.° 1551361.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 019-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 26 de diciembre de 2022[41].

1.4 Comprobante de pago n.° 1541 de 24 de febrero de 2022 (Apéndice n.°23).

Luis Carlos Pacheco Uyén[42], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 002-2022-GAyF-MDLJ de 24 de febrero de 2022[43], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera, en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico[44], para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Pasacalle por el día de carnavales" por S/ 17 200,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00624-2022-GAyF-MDLJ de 24 de febrero de 2022[45].

Cabe precisar que, las fases de compromiso mensual y devengado del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF YVERAE de Yulissa Beatriz Vera Espinoza quien se desempeñaba como gerente municipal; a pesar de que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad.

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[46] subgerente de Tesorería, realizó el girado[47] y emitió el comprobante de pago n.° 1541 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°23)**, a nombre

39 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

40 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

41 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

42 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

43 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

44 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1189-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, al que adjunta la impresión de T-Registro SUNAT en la cual se registra el inicio (alta) y término (baja) de la prestación de servicios de los trabajadores, en la cual se aprecia, en los datos de identificación, los datos de Helmuth Andree Vásquez Rivera como Ps. Régimen Especial D. Leg. 1057 de 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Debido a que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de oficio n.° 2012-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 20 de noviembre de 2024, señaló que las resoluciones del administrado están en secretaria general; sin embargo, de acuerdo a lo informado por Secretaria General, a través de Carta n.° 391-2024-SG/MDLJ de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, no cuentan con la documentación solicitada.

45 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

46 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

47 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

del servidor por S/ 17 200,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 28 de febrero de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000006[48], conforme se evidencia del váucher de 28 de febrero de 2022[49], con secuencia n.° 2756285.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 001-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 28 de febrero de 2022[50].

1.5 Comprobante de pago n.° 1942 de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.°24).

Luis Carlos Pacheco Uyén[51], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 003-2022-GAyF-MDLJ de 7 de marzo de 2022[52], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Dia Internacional de la Mujer" por S/ 24 080,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00739-2022-GAyF-MDLJ de 7 de marzo de 2022[53].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[54] mensual y devengado[55] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF YVERAE de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[56] quien se

48 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

49 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

50 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

51 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

52 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

53 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

54 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

55 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 6°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

56 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

desempeñaba como gerente municipal; a pesar de que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[57].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[58] subgerente de Tesorería, realizó el girado[59] y emitió el comprobante de pago n.° 1942 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°24)**, a nombre del servidor por S/ 24 080,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 9 de marzo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 2200000760, conforme se evidencia del váucher de 9 de marzo de 2022[61], con secuencia n.° 2664580.
Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 002-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 10 de marzo de 2022[62].

1.6 Comprobante de pago n.° 2159 de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.°25).

Luis Carlos Pacheco Uyén[63], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022[64], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Expo La Joya 2022" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no conto en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00866-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022[65].

57 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

58 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

59 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

60 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

61 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

62 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

63 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

64 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

65 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[66] mensual y devengado[67] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[68] quien se desempeñaba como gerente municipal; a pesar de que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[69].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[70] subgerente de Tesorería, realizó el girado[71] y emitió el comprobante de pago n.° 2159 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°25)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 21 de marzo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000020[72], conforme se evidencia del váucher de 21 de marzo de 2022[73], con secuencia n.° 3508171.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 003-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 21 de marzo de 2022[74].

1.7 Comprobante de pago n.° 3016 de 6 de abril de 2022[75] (Apéndice n.°6).

Luis Carlos Pacheco Uyén[76], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022[77], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor

66 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

67 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

68 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

69 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

70 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

71 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

72 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

73 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

74 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

75 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el comprobante de pago en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.° 6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

76 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

77 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Reactivando las tradiciones y costumbres de nuestro Perú – La Joya 2022" por S/ 20 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con del informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[78] mensual y devengado[79] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[80] quien se desempeñaba como gerente municipal; a pesar de que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[81].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[82] subgerente de Tesorería, realizó el girado[83] y emitió el comprobante de pago n.° 3016 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.°6)**, a nombre del servidor por S/ 20 000,00[84].

Seguidamente, el 9 de abril de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 2200114[85], conforme se evidencia del váucher de 9 de abril de 2022[86], con secuencia n.° 0493852.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 005-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 8 de abril de 2022[87].

78 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

79 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

80 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

81 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

82 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

83 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

84 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, dado que, hasta la emisión del presente Pliego de Hechos no se obtuvo el comprobante de pago en físico.

85 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

86 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

87 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

1.8 Comprobante de pago n.° 3795 de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.°26).

Luis Carlos Pacheco Uyén[88], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[89], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje a la madre joyina" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01637-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[90].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[91] mensual y devengado[92] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[93] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[94].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[95] subgerente de Tesorería, realizó el girado[96] y emitió el comprobante de pago n.° 3795 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

88 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

89 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

90 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

91 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

92 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

93 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

94 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

95 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

96 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Seguidamente, el 5 de mayo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000123[97], conforme se evidencia del váucher de 5 de mayo de 2022[98], con secuencia n.° 1202746.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 006-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 5 de mayo de 2022[99].

1.9 Comprobante de pago n.° 3838 de 5 de mayo de 2022[100] (Apéndice n.°6).

Luis Carlos Pacheco Uyén[101], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[102], que en su artículo 5, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje a la madre joyina" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[103] mensual y devengado[104] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[105] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[106].

97 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

98 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

99 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024.

100 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el comprobante de pago en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

101 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

102 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

103 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

104 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

105 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

106 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[107] subgerente de Tesorería, realizó el girado[108] y emitió el comprobante de pago n.° 3838 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°6)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00[109].

Seguidamente, el 7 de mayo de 2022, el servidor cobró la orden de pago[110] n.° 22000129, conforme se evidencia del váucher[111] de 7 de mayo de 2022, con secuencia n.° 1327418.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 007-2022-HAVR-MDLJ de 9 de mayo de 2022[112].

1.10 Comprobante de pago n.° 5175 de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.°27).

Luis Carlos Pacheco Uyén[113], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 035-2022-GAyF-MDLJ de 26 de mayo de 2022[114], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Fortalecimiento de capacidades en mejoramiento genético de bovinos en el distrito de La Joya 2022" por S/ 25 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, se consignó la autorización de giro n.° 002352-2022-GAyF-MDLJ[115].

8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

107 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

108 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

109 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, dado que, hasta la emisión del presente Pliego de Hechos no se obtuvo el comprobante de pago en físico.

110 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

111 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

112 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

113 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

114 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

115 Se precisa que, hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no se obtuvo la autorización de giro en físico, por lo tanto, se consignó la información señalada en el comprobante de pago.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[116] mensual y devengado[117] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[118] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[119].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[120] subgerente de Tesorería, realizó el girado[121] y emitió el comprobante de pago n.° 5175 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.°27)**, a nombre del servidor por S/ 25 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 16 de junio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000145[122], conforme se evidencia del váucher de 16 de junio de 2022[123], con secuencia n.° 2449305.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 009-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 17 de junio de 2022[124].

1.11 Comprobante de pago n.° 4565 de 27 de mayo de 2022 (Apéndice n.°10).

Luis Carlos Pacheco Uyén[125], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 036-2022-GAyF-MDLJ de 27 de mayo de 2022[126], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y

116 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

117 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

118 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

119 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

120 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

121 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

122 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

123 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

124 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

125 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1786-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

126 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Premiación del comité de productividad lechera – San Camilo en el distrito de La Joya 2022" por S/ 7920,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 002036-2022-GAyF-MDLJ de 27 de mayo de 2022[127].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[128] mensual y devengado[129] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[130] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[131].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[132] subgerente de Tesorería, realizó el girado[133] y emitió el comprobante de pago n.° 4565 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°10)**, a nombre del servidor por S/ 7920,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 8 de junio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000140[134],conforme se evidencia del váucher de 8 de junio de 2022[135], con secuencia n.° 145659.

127 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

128 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

129 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

130 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

131 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

132 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

133 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

134 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

135 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

En adición a lo expuesto, la actividad objeto del encargo interno, culminó el 27 de mayo de 2022[136]; sin embargo, el servidor recién al onceavo día hábil después de concluida la actividad, es decir el 13 de junio de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.º 008-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 13 de junio de 2022[137] incumpliendo el plazo para la rendición establecido en el numeral 8.3 del artículo 8[138] de la Directiva interna.

1.12 Comprobante de pago n.° 5470 de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.°28).

Luis Carlos Pacheco Uyén[139], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 045-2022-GAyF-MDLJ de 30 de junio de 2022[140], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera, en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje al maestro joyino" por S/ 25 040,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.º 002543-2022-GAyF-MDLJ de 30 de junio de 2022[141].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[142] mensual y devengado[143] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[144] quien se

136 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°14)**, por la oficina de Imagen Institucional.

137 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

138 Directiva interna de la Entidad, que establece:
"(...)
8.Disposiciones específicas
(...)
8.3 Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo:
a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."

139 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

140 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

141 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 286-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

142 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

143 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

144 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

desempeñaba como gerente municipal; a pesar de que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[145].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[146] subgerente de Tesorería, realizó el girado[147] y emitió el comprobante de pago n.° 5470 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.°28)**, a nombre del servidor por S/ 25 040,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, de 4 de julio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000150[148], conforme se evidencia del váucher de 4 de julio de 2022[149], con secuencia n.° 1299419.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 010-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 4 de julio de 2022[150].

1.13 Comprobante de pago n.° 5826 de 6 de julio de 2022 (Apéndice n.°29).

Luis Carlos Pacheco Uyén[151], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 046-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022[152], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Sensibilización y capacitación a los ciudadanos en la importancia de la segregación de residuos sólidos en el marco de la meta 3 del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 002628-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022[153].

145 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

146 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

147 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

148 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

149 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

150 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

151 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

152 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

153 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[154] mensual y devengado[155] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE22 de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[156] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[157].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[158] subgerente de Tesorería, realizó el girado[159] y emitió el comprobante de pago n.° 5826 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.°29)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.
Seguidamente, el 11 de julio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000152[160], conforme se evidencia del váucher de 11 de julio de 2022[161], con secuencia n.° 0453408.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 011-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 12 de julio de 2022[162].

1.14 Comprobante de pago n.° 6953 de 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.°30).

Luis Carlos Pacheco Uyén[163], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 053-2022-GAyF-MDLJ de 9 de agosto de 2022[164], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Pasacalle por el día de Arequipa 2022" por S/ 29 400,00.

154 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

155 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

156 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

157 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

158 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

159 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

160 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag. 3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

161 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

162 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

163 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

164 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)** emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 003237-2022-GAyF-MDLJ de 9 de agosto de 2022[165].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[166] mensual y devengado[167] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[168] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[169].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[170] subgerente de Tesorería, realizó el girado[171] y emitió el comprobante de pago n.° 6953 de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°30)**, a nombre del servidor por S/ 29 400,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, de 11 de agosto de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000161[172], conforme se evidencia del váucher de 11 de agosto de 2022[173], con secuencia n.° 1997340.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 012-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 11 de agosto de 2022[174].

165 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

166 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

167 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

168 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

169 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

170 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

171 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

172 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

173 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

174 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

1.15 Comprobante de pago n.° 9402 de 25 de octubre de 2022 (Apéndice n.°31).

Luis Carlos Pacheco Uyén[175], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 060-2022-GAyF-MDLJ de 14 de setiembre de 2022, que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Campeonato de vóley damas – La Joya 2022" por S/ 10 800,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente acto con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 004473-2022-GAyF-MDLJ de 25 de octubre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[176] mensual y devengado[177] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[178] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[179].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[180] subgerente de Tesorería, realizó el girado[181] y emitió el comprobante de pago n.° 9402 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°31)**, a nombre del servidor por S/ 10 800,00. Precisando que, no se aprecia sello o firma que dé cuenta de la validez del comprobante de pago.

175 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

176 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"
La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

177 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

178 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

179 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021, continúa laborando hasta la actualidad, de acuerdo a lo informado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

180 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Seguidamente, el 28 de octubre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.º 22000172[182], conforme se evidencia del váucher de 28 de octubre de 2022[183], con secuencia n.º 1009204.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.º 014-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 28 de octubre de 2022[184].

1.16 Comprobante de pago n.° 8465 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.°33).

Luis Carlos Pacheco Uyén[185], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 062-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022[186], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Dia del estudiante Joyino" por S/ 27 250,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.º 004014-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022[187].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[188] mensual y devengado[189] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[190] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[191].

182 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

183 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

184 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024.

185 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

186 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

187 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

188 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

189 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

190 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

191 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[192] subgerente de Tesorería, realizó el girado[193] y emitió el comprobante de pago n.° 8465 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°33)**, a nombre del servidor por S/ 27 250,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte únicamente el visto de la oficina de tesorería e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 1 de octubre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000166[194],conforme se evidencia del váucher de 1 de octubre de 2022[195], con secuencia n.° 1977108.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 013-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 1 de octubre de 2022[196].

1.17 Comprobante de pago n.° 8312 de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice n.°32).

Luis Carlos Pacheco Uyén[197], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 061-2022-GAyF-MDLJ de 15 de setiembre de 2022[198], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Sensibilización y capacitación del cumplimiento de metas en el marco de plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal – cumplimiento de metas 2022" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 003932-2022-GAyF-MDLJ de 16 de setiembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso mensual y devengado del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad .

6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (…)"

192 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

193 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

194 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

195 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

196 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

197 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

198 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[199] subgerente de Tesorería, realizó el girado[200] y emitió el comprobante de pago n.° 8312 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°32)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez y sólo se adjunta la autorización de giro mencionada precedentemente.

Seguidamente, el 20 de setiembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22007252[201], conforme se evidencia del váucher de 20 de setiembre de 2022[202] con secuencia n.° 3479971.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 013-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 21 de setiembre de 2022[203].

1.18 Comprobante de pago n.° 10069 de 9 de noviembre de 2022 (Apéndice n.°34).

Luis Carlos Pacheco Uyén[204], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "I Feria de orientación vocacional La Joya 2022" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 004705-2022-GAyF-MDLJ de 7 de noviembre de 2022.Cabe precisar que, las fases de compromiso[205] mensual y devengado[206] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario

199 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

200 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

201 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

202 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

203 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

204 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

205 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[207] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[208].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[209] subgerente de Tesorería, realizó el girado[210] y emitió el comprobante de pago n.° 10069 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°34)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, no se aprecia sello o firma que dé cuenta de la validez del comprobante de pago.

Seguidamente, el 19 de noviembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000174[211], conforme se evidencia del váucher de 19 de noviembre de 2022[212], con secuencia n.° 1141228.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 014-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 21 de noviembre de 2022[213].

1.19 Comprobante de pago n.° 11321 de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.°35).

Luis Carlos Pacheco Uyén[214], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 071-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022[215], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "I Feria regional del Cuy – La Joya 2022"[216] por S/ 29 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005331-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022[217].

207 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

208 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

209 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

210 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

211 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

212 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

213 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

214 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

215 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**.

216 Se advierte que, en la parte considerativa de la resolución se consigna "I festival de la cochinilla – La Joya 2022"; empero, en la parte resolutiva se consigna " I Feria regional del cuy – La Joya 2022".

217 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[218] mensual y devengado[219] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[220] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[221].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[222] subgerente de Tesorería, realizó el girado[223] y emitió el comprobante de pago n.° 11321 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°35)**, a nombre del servidor por S/ 29 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 7 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000185[224], conforme se evidencia del váucher de 7 de diciembre de 2022[225], con secuencia n.° 2496913.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 015-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 7 de diciembre de 2022[226].

1.20 Comprobante de pago n.° 11741 de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.°36).

Luis Carlos Pacheco Uyén[227], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, que en su artículo 4, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Una Navidad más para todos" por S/ 30 000,00.

218 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

219 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

220 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

221 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

222 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

223 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

224 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

225 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

226 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

227 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44),** emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005438-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[228] mensual y devengado[229] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[230] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[231].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[232] subgerente de Tesorería, realizó el girado[233] y emitió el comprobante de pago n.° 11741 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 15 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000191[234], conforme se evidencia del váucher de 15 de diciembre de 2022[235], con secuencia n.° 1500437.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 015-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 15 de diciembre de 2022[236].

228 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

229 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

230 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

231 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

232 Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021, continúa laborando hasta la actualidad, de acuerdoa lo informado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43).**

233 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

234 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39).**

235 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40).**

236 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17).**

1.21 Comprobante de pago n.° 11780 de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 37).

Luis Carlos Pacheco Uyén[237], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[238], que en su artículo 4, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Navidad para los niños y niñas joyinas" por S/ 30 00,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005535-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[239].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[240] mensual y devengado[241] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[242] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[243].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[244] subgerente de Tesorería, realizó el girado[245] y emitió el comprobante de pago n.° 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

237 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

238 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

239 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

240 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

241 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

242 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

243 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

244 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

245 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Seguidamente, el 15 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000195[246], conforme se evidencia del váucher de 15 de diciembre de 2022[247], con secuencia n.° 1509505.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 016-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 15 de diciembre de 2022[248].

1.22 Comprobante de pago n.° 11944 de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 38).

Luis Carlos Pacheco Uyén[249], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[250], que en su artículo 4, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera en su calidad de encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Navidad una sonrisa para nuestros Adultos Mayores" por S/ 13 350,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005548-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[251] mensual y devengado[252] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[253] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[254].

246 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

247 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

248 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

249 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

250 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

251 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

252 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

253 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

254 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[255] subgerente de Tesorería, realizó el girado[256] y emitió el comprobante de pago n.° 11944 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, a nombre del servidor por S/ 13 350,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 20 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000207[257], conforme se evidencia del váucher de 20 de diciembre de 2022[258], con secuencia n.° 2394177.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 017-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 21 de diciembre de 2022[259].

- Conforme lo indicado por la Subgerencia de Tesorería, mediante informe n.° 073-2024-TES-MDLJ de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, y las capturas de pantalla de la visualización de nota de solicitud de rendición, de los expedientes SIAF vinculados al servidor, alcanzadas por la Subgerencia de Contabilidad a través el informe n.° 059-2024-SGC-GAF/MDLJ de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, se advierte que, los encargos internos detallados en los párrafos precedentes se encuentran rendidos. En el mismo sentido, **Helmuth Andree Vásquez Rivera**, a través de documento S/N de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, remite copias simples de veinte informes, de las rendiciones realizadas, con el respectivo sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas.

 No obstante, al cotejar los sellos de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas, consignados en los mencionados cargos de presentación de dichos informes de rendición, con los sellos de recepción de documentos coetáneos, se advierte diferencia en la denominación de la gerencia, ya que en los informes de rendición se observa *"Gerencia de Administración y Finanzas"*, cuando el sello de la referida Gerencia en el año 2022 indicaba *"Gerencia de Administración Financiera"*.

- Respecto a la actuación de **Liliam Marlene Arenas Jiménez**, subgerente de Tesorería, se evidencia que, giró y emitió tres[260] (3) comprobantes de pago que viabilizaron el desembolso de recursos públicos; no obstante, la ausencia de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que aprobara la habilitación de los encargos internos. Asimismo, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues dieciocho[261] (18) comprobantes de pago, no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

255 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

256 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

257 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

258 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

259 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

260 Comprobantes de pago n.os 3048 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°20)**, por S/ 30 000,00, 12185 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°21)**, por S/ 25 000,00 y 12382 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°22)**, por S/ 30 000,00.

261 Comprobantes de pago pago n.os 3048 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°20)**, por S/ 30 000,00; 12185 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°21)**, por S/ 25 000,00; 12382 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°22)**, por S/ 30 000,00; 3838 de 5 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00; 3016 de 6 de abril de 2022 por S/ 20 000,00; 1541 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°23)**, por S/ 17 200,00; 1942 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°24)**, por S/ 24 080,00; 2159 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°25)**, por S/ 30 000,00; 3795 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°26)**, por S/ 30 000,00; 5175 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.°27)**, por S/ 25 000,00; 4565 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°10)**, por S/ 7920,00; 5470 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.°28)**, por S/ 25 040,00; 5826 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.°29)**, por S/ 30 000,00; 6953

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió dieciocho[262] (18) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de diecinueve[263] comprobantes de pago a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.

- Asimismo, el referido gerente suscribió tres[264] (3) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de tres[265] (3) comprobantes de pago en diciembre de 2022 a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera, otorgando encargos internos fuera del plazo establecido para el ejercicio fiscal.

Por lo tanto, las conductas descritas inobservaron el numeral 5 del item 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

> *"8. Disposiciones específicas*
> *8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo*
> *(...)*
> *5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."*

De igual manera, se transgredió el item 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:
"(...)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(...)

de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°30)**, por S/ 29 400,00; 8465 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°33)**, por S/ 27 250,00; 8312 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°32)**, por S/ 30 000,00; 11321 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°35)**, por S/ 29 000,00; 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, por S/ 30 000,00.

262 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 002-2022-GAyF-MDLJ de 24 de febrero de 2022, 003-2022-GAyF-MDLJ de 7 de marzo de 2022, 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022, 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022, 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 035-2022-GAyF-MDLJ de 26 de mayo de 2022, 036-2022-GAyF-MDLJ de 27 de mayo de 2022, 045-2022-GAyF-MDLJ de 30 de junio de 2022, 046-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022, 053-2022-GAyF-MDLJ de 9 de agosto de 2022, 060-2022-GAyF-MDLJ de 14 de setiembre de 2022, 061-2022-GAyF-MDLJ de 15 de setiembre de 2022, 062-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022, 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, 071-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 5)**.

263 Comprobantes de pago pago n.os 3838 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°6)**, por S/ 30 000,00; 3016 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.°6)**, por S/ 20 000,00; 1541 de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°23), 016** por S/ 17 200,00; 1942 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°24)**, por S/ 24 080,00; 2159 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°25)** por S/ 30 000,00; 3795 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°26)**, por S/ 30 000,00; 5175 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.°27)**, por S/ 25 000,00; 4565 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°10)**, por S/ 7920,00; 5470 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.°28)**, por S/ 25 040,00; 5826 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.°29)**, por S/ 30 000,00; 6953 de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°30)**, por S/ 29 400,00; 8465 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°33)**, por S/ 27 250,00; 8312 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°32)**, por S/ 30 000,00; 11321 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°35)**, por S/ 29 000,00; 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, por S/ 30 000,00; 9402 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°31)**, por S/ 10 800,00; 10069 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°34)**, por S/ 30 000,00; 11741 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°36)**, por S/ 30 000,00;11944 de 15 de diciembre de 2022 por S/ 13 350,00

264 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 5)**.

265 Comprobantes de pago pago n.os 11741 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°36)**, por S/ 30 000,00, 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, por S/ 30 000,00 y 11944 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, por S/ 13 350,00

- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"

"8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

Adicionalmente, se contravino el numeral 2, del articulo 4 de la Resolución Directoral n.º 036 2010-EF-77.15 "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", que establece:

"(...)
Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución
Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:
(...)
2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.
(...)"

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, otorgados para una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Girado de más de dos encargos internos para una misma actividad

Nº	Registro SIAF	Resolución Nº	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Servidor	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de Pago	Fecha de cobro	Monto
1	1061	010-2022-GAYF-MDLJ	16/03/2022	Expo la joya 2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	2159	17/03/20222	Orden de pago n.º 22000020	21/03/2022	30 000,00
					Zamata Calcina Zandra Marilú	2450	28/03/20222	Orden de pago n.º 22000040	05/04/2022	17 500,00
					Rodriguez Huamani Mirella Alejandra	2451	28/03/20222	Orden de pago n.º 22000041	05/04/2022	15 250,00
2	5043	031-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Homenaje a la madre joyina.	Aguilar Solorzano Wilson Jair	3797	03/05/2022	Orden de pago n.º 22000125	05/05/2022	30 000,00
						3841	05/05/2022	Orden de pago n.º 22000132	07/05/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	3795	05/05/2022	Orden de pago n.º 22000123	05/05/2022	30 000,00
						3838	05/05/2022	Orden de pago n.º 2200129	07/05/2022	30 000,00
					López Delgado Marianelly Vanessa	3798	05/05/2022	Orden de pago n.º 2200126	05/05/2022	30 000,00
						3840	07/05/2022	Orden de pago n.º 2200131	07/05/2022	30 000,00

					Rodriguez Huamani Mirella Alejandra	3796	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200124	05/05/2022	30 000,00
						3839	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200130	07/05/2022	30 000,00
3	5043	065-2022-GAyF-MDLJ	03/11/2022	I Feria de orientación vocacional La Joya 2022.	Vásquez Rivera Helmuth Andree	10069	09/11/2022	Orden de pago n.° 22000174	19/11/2022	30 000,00
					Pacheco Uyén Luis Carlos	9960	08/11/2022	Orden de pago n.° 2200173	10/11/2022	30 000,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	10101	10/11/2022	Orden de pago n.° 22000175	18/11/2022	19 425,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11530	06/12/2022	Orden de pago n.° 22000188	07/12/2022	30 000,00
4	6091	074-2022-GAyF-MDLJ	06/12/2022	Una navidad más para todos	Pacheco Uyén Luis Carlos	11531	06/12/2022	Orden de pago n.° 22000189	07/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11532	06/12/2022	Orden de pago n.° 22000190	07/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11741	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000191	15/12/2022	30 000,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11777	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000192	15/12/2022	30 000,00
5	6238	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad para los niños y niñas joyinas.	Pacheco Uyén Luis Carlos	11778	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000193	17/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11779	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000194	15/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11780	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000195	15/12/2022	30 000,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11941	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000204	20/12/2022	30 000,00
6	6241	076-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores.	Pacheco Uyén Luis Carlos	11942	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000205	17/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11943	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000206	19/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11944	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000207	20/12/2022	13 350,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[266], comprobantes de pago n.os 12183 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°47)**, 12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, 12185 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, 12186 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, 2159 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, 2450 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, 2451 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3795 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, 3838 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3798 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, 3840 de 7 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3796 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, 3839 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 10069 de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°34)**, 9960 de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, 10101 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, 11530 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)** , 11531 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, 7 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, 11741 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, 11777 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, 11779 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, 11941 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, 11942 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, 11943 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, 11944 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, informe N° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte del cuadro precedente, para la actividad "Expo la joya 2022", se desembolsó tres encargos internos, a favor de: Helmuth Andree Vásquez Rivera, Zandra Marilú Zamata Calcina

[266] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

y Mirella Alejandra Rodríguez Huamani, a razón de un encargo interno por cada servidor, pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

De igual forma, para la actividad para la actividad "Homenaje a la madre joyina" se desembolsó ocho encargos internos, a favor de: Wilson Jair Aguilar Solorzano, Helmuth Andree Vásquez Rivera, Marianelly Vanessa López Delgado, Mirella Alejandra Rodríguez Huamani, a razon de dos encargos internos por cada servidor, pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Asimismo, para la actividad "I Feria de orientación vocacional La Joya 2022", se desembolsó tres encargos internos, a favor de: Helmuth Andree Vásquez Rivera, Luis Carlos Pacheco Uyén, Yulissa Beatriz Vera Espinoza, a razón de un encargo interno por cada servidor, pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Además, para la actividad "Navidad para los niños y niñas joyinas", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo interno por cada servidor, pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

De igual modo, para la actividad "Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo interno por cada servidor, pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Además, para la actividad "Una navidad más para todos", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo para cada servidor., pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Finalmente, sobre la actuación de **Luis Carlos Uyén Pacheco**, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió la resolución de aprobación de la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para seis (6) actividades, con lo cual viabilizó el desembolso de más de dos encargos para la misma actividad, transgrediendo el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna, que señala: *"Estará prohibido el desembolso de encargo cuando: (...) – No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea.*

2. Encargos internos habilitados a Yulissa Beatriz Vera Espinoza por el importe de S/ 507 135.00.

Cuadro n.° 6
Encargos internos habilitados a Yulissa Beatriz Vera Espinoza en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de Emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	2327	No cuenta con resolución	No aplica	Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas REI de ejecución de inversiones 2022	4538	26/05/2022	Orden de pago n.° 22000136	02/06/2022	Informe n.° 007-2022-MDLJ-GM-YBVE	02/06/2022	27 600,00
2	2301	No cuenta con resolución	No aplica		5072	09/06/2022	Orden de pago n.° 22000141	11/06/2022	Informe n.° 008-2022-MDLJ-PIMGM-YBVE	13/06/2022	20 000,00
3	6652	No cuenta con resolución	No aplica	Fiestas navideñas de la Municipalidad Distrital de La Joya.	12183	19/12/2022	Orden de pago n.° 22000208	20/12/2022	Informe n.° 018-2022-MDLJ-EPIMGM-YBVE	20/12/2022	25 000,00
4	2102	029-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Día de la madre de la Municipalidad Distrital de La Joya.	4320	19/05/2022	Orden de pago n.° 22000135	27/05/2022	Informe n.° 006-2022-MDLJ-	27/05/2022	14 675,00

									SGRRHH-YBVE		
5	854	003-2022-GAYF-MDLJ	07/03/2022	Dia Internacional de la mujer.	1943	07/03/2022	Orden de pago n.° 22000008	10/03/2022	Informe n.° 001-2022-MDLJ-GM-YBVE	10/03/2022	24 080,00
6	1043	006-2022-GAYF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel inicial	2138	15/03/2022	Orden de pago n.° 22000017	23/03/2022	Informe n.° 002-2022MDLJ-GM-BVE	18/03/2022	30 000,00
7	1234	018-2022-GAyF-MDLJ	28/03/2022	Expo Tuning copa La Joya 2022	2449	28/03/2022	Orden de pago n.° 22000039	02/04/2022	Informe n.° 003-2022-MDLJ-EPIP-YBVE	04/04/2022	18 800,00
8	1817	028-2022-GAyF-MDL	26/04/2022	Campeonato deportivo y almuerzo de confraternidad por el dia del trabajo.	3565	26/04/2022	Orden de pago n.° 22000122	30/04/2022	Informe n.° 004-2022-NDLJ-EPIP-YBVE	02/05/2022	23 900,00
9	1840	030-2022-GAYF-MDLJ	03/05/2022	Sensibilización y capacitación para el cumplimiento de metas 2022	3799	3/05/2022	Orden de pago n.° 22000128	05/05/2022	Informe n.° 005-2022-MDLJ-CPIP-YBVE	05/05/2022	30 000,00
10	2686	041-2022-GAYF-MDLJ.	16/06/2022	Dia del padre de la municipalidad distrital de La Joya.	5226	16/06/2022	Orden de pago n.° 22004468	22/06/2022	Informe n.° 009-2022-MDLJ-SGRRHH-YBVE	23/06/2022	17 375,00
11	2868	042-2022-GAyF-MDLJ.	28/06/2022	I Festifolklore la joya 2022.	5455	28/06/2022	Orden de pago n.° 22000148	06/07/2022	Informe n.° 010-2022-MDLJ-EPIP-YBVE	06/07/2022	20 000,00
12	3054	046-2022-GAyF-MDLJ.	06/07/2022	Sensibilización y capacitación a los ciudadanos sobre la importancia de la segregación de residuos sólidos en el marco de la meta 3 del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal	5886	07/07/2022	Orden de pago n.° 22000153	19/07/2022	Informe n.° 011-2022-CPIPMGM-YBVE	19/07/2022	30 000,00
13	3423	050-2022-GAyF-MDLJ.	22/07/2022	Conmemorando los 201 años de proclamación de la independencia del Perú".	6376	22/07/2022	Orden de pago n.° 22000158	30/07/2022	Informe n.° 012-202-MDLJ-GM-YBVE	02//08/2022	30 000,00
14	4360	061-2022-GAyF-MDLJ	15/09/2022	Sensibilización y capacitación del cumplimiento de metas en el marco del plan de incentivos a la mejora de la gestión Municipal-cumplimiento de metas 2022	8311	16/09/2022	Orden de pago n.° 22000165	26/09/2022	Informe n.° 013-2022-CPIPMGM-YBVE	27/09/2022	30 000,00
15	5043	065-2022-GAyF-MDLJ.	03/11/2022	I Feria de orientación vocacional La Joya 2022	10101	10/11/2022	Orden de pago n.° 22000175	18/11/2022	Informe n.° 014-2022-EPIMGM-YBVE	21/11/2022	19 425,00
16	5292	066-2022-GAyF-MDLJ	11/11/2022	Dia del trabajador municipal.	10708	23/11/2022	Orden de pago n.° 22000177	28/11/2022	Informe n.° 014-2022-MDLJ-SGRRHH-YBVE	28/11/2022	26 900,00
17	5944	071-2022-GAyF-MDLJ	30/11/2022	I festival de la cochinilla - La Joya 2022.	11322	30/11/2022	Orden de pago n.° 22000185	02/12/2022	Informe n.° 015-2022-MDLJ-EPIPEM-YBVE	02/12/2022	29 380,00
18	6091	074-2022-GAyF-MDLJ.	06/12/2022	Una navidad más para todos.	11530	06/12/2022	Orden de pago n.° 22000188	07/12/2022	Informe n.° 016-2022-MDLJ-GM-YBVE	07/12/2022	30 000,00
19	6238	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad para los niños y niñas joyinas.	11777	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000192	15/12/2022	Informe n.° 016-2022-MDLJ-EPIMGM-YBVE	15/12/2022	30 000,00

00047

20	6241	076-2022-GAyF-MDLJ.	12/12/2022	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores.	11941	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000204	20/12/2022	Informe n.° 017-2022-MDLJ-EPIPMGM-YBVE	20/12/2022	30 000,00
										Total	507 135,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[267], comprobantes de pago n.os 4538 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, 5072 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, 12183 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, 4320 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 1943 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, 2449 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, 3565 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, 3799 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, 5226 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, 5455 de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, 5886 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, 6376 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, 8311 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, 10101 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, 10708 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, 11322 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, 11530 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, 11777 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, 11941 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta n.°00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y documento sin número de 5 de agosto de 2024[268] **(Apéndice n.° 80)**.

Elaborado por: Comisión de Control

2.1 Comprobante de pago n.° 4538 de 26 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 66).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado "Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas REI de ejecución de inversiones 2022", según gerencia municipal nro. 154-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 02031-2022-GAyF-MDLJ."*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 02031-2022-GAyF-MDLJ de 26 de mayo de 2022[269].

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[270] mensual y devengado[271] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE"

267 Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

268 Remitido por **Yulissa Beatriz Vera Espinoza.**

269 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

270 Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

271 Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[272] quien se desempeñaba como gerente municipal[273]; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[274].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[275] subgerente de Tesorería, realizó el girado[276] y emitió el comprobante de pago n.° 4538 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, a nombre de la servidora por S/ 27 600,00.

Seguidamente, el 2 de junio de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000136[277], conforme se evidencia del váucher de 2 de junio de 2022[278], con secuencia n.° 0337637.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 007-2022-MDLJ-GM-YBVE de 2 de junio de 2022[279].

2.2 Comprobante de pago n.° 5072 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 67).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado "Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas REI de ejecución de inversiones 2022", según gerencia municipal nro. 154-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 02272-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 02272-2022-GAyF-MDLJ de 9 de junio de 2022[280].

272 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

273 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-MDLJ de 1 de enero de 2021, se designa a Yulissa Beatriz Vera Espinoza en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Joya, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057 a partir de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**.

274 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

275 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

276 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

277 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

278 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

279 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de ddocumento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

280 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[281] mensual y devengado[282] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[283] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[284].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[285] subgerente de Tesoreria, realizó el girado[286] y emitió el comprobante de pago n.° 5072 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, a nombre de la servidora por S/ 20 000,00.

Seguidamente, el 11 de junio de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000141[287], conforme se evidencia del váucher de 11 de junio de 2022[288], con secuencia n.° 0567055.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 008-2022-MDLJ-PIMGM-YBVE de 13 de junio de 2022[289].

2.3 Comprobante de pago n.° 12183 de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 47).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado "Fiestas navideñas de la Municipalidad distrital de La Joya", según resolución de gerencia municipal nro. 384-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 05830-2022-GAYF-MDLJ."*

281 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

282 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

283 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

284 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

285 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

286 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

287 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

288 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

289 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de ddocumento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 05830-2022-GAyF-MDLJ de 19 de diciembre de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[290] mensual y devengado[291] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[292] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[293].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[294] subgerente de Tesorería, realizó el girado[295] y emitió el comprobante de pago n.° 12383 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)** , a nombre de la servidora por S/ 25 000,00.

Seguidamente, el 20 de diciembre de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000208[296] conforme se evidencia del váucher de 20 de diciembre de 2022[297], con secuencia n.° 2299045.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 018-2022-MDLJ-EPIMGM-YBVE de 12 de diciembre de 2022[298].

290 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

291 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

292 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

293 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

294 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

295 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

296 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

297 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

298 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

2.4 Comprobante de pago n.° 1943 de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 68).

Luis Carlos Pacheco Uyén[299], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 003-2022-GAyF-MDLJ de 7 de marzo de 2022[300], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de Gerente Municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Dia Internacional de la Mujer" por S/ 24 080,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[301] mensual y devengado[302] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[303] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[304].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[305] subgerente de Tesorería, realizó el girado[306] y emitió el comprobante de pago n.° 1943 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, a nombre de la servidora por S/ 24 080,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado. Asimismo, se consignó la autorización de giro n.° 0740-2022-GAyF-MDLJ[307].

299 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

300 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

301 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

302 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredite la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

303 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

304 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

305 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

306 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

307 Se precisa que, hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no se obtuvo la autorización de giro en físico, por lo tanto, se consignó la información señalada en el comprobante de pago.

Seguidamente, el 10 de marzo de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000008[308], conforme se evidencia del váucher de 10 de marzo de 2022[309].

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 001-2022-MDLJ-GM-YBVE de 10 de marzo de 2022[310].

2.5 Comprobante de pago n.° 2138 de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 69).

Luis Carlos Pacheco Uyén[311], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[312], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de Gerente Municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel inicial" por S/ 30 000, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00837-2022-GAyF-MDLJ de 15 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[313] mensual y devengado[314] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[315] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[316].

308 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

309 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

310 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

311 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

312 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

313 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

314 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

315 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

316 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[317] subgerente de Tesorería, realizó el girado[318] y emitió el comprobante de pago n.° 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, y sólo se adjunta la autorización de giro antes mencionada.

Seguidamente, el 23 de marzo de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000017[319], conforme se evidencia del váucher de 23 de marzo de 2022[320] con secuencia n.° 3515004.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 002-2022MDLJ-GM-BVE de 18 de marzo de 2022[321].

2.6 Comprobante de pago n.° 2449 de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 70).

Luis Carlos Pacheco Uyén[322], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 018-2022-GAyF-MDLJ de 28 de marzo de 2022[323], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de Gerente Municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Expo Tuning Copa La Joya 2022" por S/ 18 800, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente acto con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, se consignó la autorización de giro n.° 01069-2022-GAyF-MDLJ[324].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[325] mensual y devengado[326] del encargo interno,

6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

317 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

318 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

319 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024.

320 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024.

321 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

322 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

323 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

324 Se precisa que, hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no se obtuvo la autorización de giro en físico, por lo tanto, se consignó la información señalada en el comprobante de pago.

325 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

326 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[327] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[328].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[329] subgerente de Tesoreria, realizó el girado[330] y emitió el comprobante de pago n.° 2449 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, a nombre de la servidora por S/ 18 800,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 2 de abril de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000039[331], conforme se evidencia del váucher de 2 de abril de 2022[332] con secuencia n.° 1806765.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 003-2022-MDLJ-EPIP-YBVE de 4 de abril de 2022[333].

2.7 Comprobante de pago n.° 3565 de 26 de abril de 2022 (Apéndice n.° 71).

Luis Carlos Pacheco Uyén[334], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 028-2022-GAyF-MDLJ de 26 de abril de 2022[335], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Campeonato deportivo y almuerzo de confraternidad" por S/ 23 900, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la

"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

327 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

328 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva Interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

329 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

330 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

331 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

332 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

333 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

334 Mediante Resolución de Alcaldia n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

335 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01580-2022-GAyF-MDLJ de 26 de abril de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[336] mensual y devengado[337] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[338] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[339].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[340] subgerente de Tesorería, realizó el girado[341] y emitió el comprobante de pago n.° 3565 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, a nombre de la servidora por S/ 23 900,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 30 de abril de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000122[342], conforme se evidencia del váucher de 30 de abril de 2022[343] con secuencia n.° 2066708.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 004-2022-NDLJ-EPIP-YBVE de 2 de mayo de 2022[344].

2.8 Comprobante de pago n.° 4320 de 19 de mayo de 2022[345] (Apéndice n.° 6).

Luis Carlos Pacheco Uyén[346], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de

336 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"
La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

337 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

338 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

339 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

340 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

341 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024.

342 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024.

343 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024.

344 Hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el comprobante de pago en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

345 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

Gerencia de Administración y Finanzas n.º 029-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[347], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Día de la Madre de la Municipalidad Distrital de La Joya" por S/ 14 675,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[348] mensual y devengado[349] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[350] quien se desempeñaba como gerente municipal; a pesar de que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[351].
En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[352] subgerente de Tesorería, realizó el girado[353] y emitió el comprobante de pago n.° 4320 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, a nombre de la servidora por S/ 14 675,00[354].

Seguidamente, el 27 de mayo de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.º 22000135[355], conforme se evidencia del váucher de 27 de mayo de 2022[356], con secuencia n.º 0908187.

347 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

348 La Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

349 La Directiva de tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

350 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.º 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

351 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

352 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

353 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.º 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

354 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, dado que, hasta la emisión del presente Pliego de Hechos no se obtuvo el comprobante de pago en físico.

355 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

356 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 006-2022-MDLJ-SGRRHH-YBVE de 27 de mayo de 2022[357].

2.8 Comprobante de pago n.° 3799 de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 72).

Luis Carlos Pacheco Uyén[358], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 030-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[359], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza, en su calidad de coordinadora de plan de incentivos, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas 2022" por S/ 30 000, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, se consignó la autorización de giro n.° 01641-2022-GAyF-MDLJ[360].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[361] mensual y devengado[362] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF YVERAE de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[363] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[364].
En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[365] subgerente de Tesorería, realizó el girado[366] y emitió el comprobante de pago n.° 3799 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, a nombre

357 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

358 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

359 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

360 Se precisa que, hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no se obtuvo la autorización de giro en físico, por lo tanto, se consignó la información señalada en el comprobante de pago.

361 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

362 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

363 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

364 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

365 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

366 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 5 de mayo de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000128[367], conforme se evidencia del váucher de 5 de mayo de 2022[368] con secuencia n.° 1282111.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 005-2022-MDLJ-CPIP-YBVE de 5 de mayo de 2022[369].

2.9 Comprobante de pago n.° 5226 de 16 de junio de 2022 (Apéndice n.° 73).

Luis Carlos Pacheco Uyén[370], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 041-2022-GAyF-MDLJ de16 de junio de 2022[371], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de Gerente Municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Día del padre de la municipalidad distrital de La Joya" por S/ 17 375,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó con en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, se consignó la autorización de giro n.° 02364-2022-GAyF-MDLJ[372].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[373] mensual y devengado[374] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[375] quien se

367 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

368 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

369 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

370 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

371 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

372 Se precisa que, hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no se obtuvo la autorización de giro en físico, por lo tanto, se consignó la información señalada en el comprobante de pago.

373 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

374 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 9°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

375 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[376].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[377] subgerente de Tesorería, realizó el girado[378] y emitió el comprobante de pago n.° 5226 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, a nombre de la servidora por S/ 17 375,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, 22 de junio de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22004468[379], conforme se evidencia del váucher de 22 de junio de 2022[380] con secuencia n.° 3659716.

2.10 Comprobante de pago n.° 5455 de 28 de junio de 2022 (Apéndice n.° 74).

Luis Carlos Pacheco Uyén[381], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 042-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022[382], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de Gerente Municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "I Festifolklore La Joya 2022" por S/ 20 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 02541-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[383] mensual y devengado[384] del encargo interno,

Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

377 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

378 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

379 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

380 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

381 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

382 Se precisa que, la resolución adjunta al comprobante de pago (n.° 042-2022-GAyF-MDLJ) difiere del número de resolución (n.° 043-2022-GAyF-MDLJ) para la actividad "I Festifolklore La Joya" 2022, alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

383 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

384 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[385] quien se desempeñaba como gerente municipal; a pesar de que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[386].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[387] subgerente de Tesorería, realizó el girado[388] y emitió el comprobante de pago n.° 5455 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, a nombre de la servidora por S/ 20 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 6 de julio de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000148[389], conforme se evidencia del váucher de 6 de julio de 2022[390] con secuencia n.° 0967961.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 010-2022-MDLJ-EPIP-YBVE de 6 de julio de 2022[391].

2.11 Comprobante de pago n.° 5886 de 7 de julio de 2022 (Apéndice n.° 75).

Luis Carlos Pacheco Uyén[392], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 046-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022[393], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de coordinadora de Plan de Incentivos, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Sensibilización y capacitación a los ciudadanos en la importancia de la segregación de residuos sólidos en el marco de la meta 3 del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la

Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

385 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

386 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"*(...)*
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

387 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

388 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

389 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

390 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

391 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

392 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

393 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas **(Apéndice n.°5)**.

Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, se consignó la autorización de giro n.° 02629-2022-GAyF-MDLJ[394].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[395] mensual y devengado[396] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[397] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[398].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[399] subgerente de Tesorería, realizó el girado[400] y emitió el comprobante de pago n.° 5886 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 19 de julio de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000153[401], conforme se evidencia del váucher de 19 de julio de 2022[402], con secuencia n.° 2606075.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 011-2022- CPIPMGM-YBVE de 19 de julio de 2022[403].

2.12 Comprobante de pago n.° 6376 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.° 76).

Luis Carlos Pacheco Uyén[404], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución

394 Se precisa que, hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no se obtuvo la autorización de giro en físico, por lo tanto, se consignó la información señalada en el comprobante de pago.

395 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"
La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

397 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

398 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

399 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

400 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

401 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

402 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

403 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

404 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 050-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022, que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de Gerente Municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Conmemorando los 201 años de proclamación de la Independencia del Perú" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 02991-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[405] mensual y devengado[406] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[407] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[408].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[409] subgerente de Tesorería, realizó el girado[410] y emitió el comprobante de pago n.° 6376 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 30 de julio de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000158[411], conforme se evidencia del váucher de 30 de julio de 2022[412] con secuencia n.° 4838096.

405 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

406 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

407 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

408 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

409 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

410 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

411 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

412 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 012-202-MDLJ-GM--YBVE de 30 de julio de 2022[413].

2.13 Comprobante de pago n.° 8311 de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 77).

Luis Carlos Pacheco Uyén[414], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 061-2022-GAyF-MDLJ de 15 de setiembre de 2022[415], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de gerente municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Sensibilización y capacitación del cumplimiento de metas en el marco de plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal – cumplimiento de metas 2022" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44),** emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 003933-2022-GAyF-MDLJ de 16 de setiembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[416] mensual y devengado[417] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[418] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[419].

413 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

414 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

415 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

416 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

417 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

418 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

419 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[420] subgerente de Tesoreria, realizó el girado[421] y emitió el comprobante de pago n.° 8311 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez y sólo se adjunta la autorización de giro mencionada precedentemente.

Seguidamente, el 26 de setiembre de 2022, la referida servidora cobró la orden de pago n.° 22000165[422], conforme se evidencia del váucher de 26 de setiembre de 2022[423], con secuencia n.° 2534527.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo otorgado, a través de informe n.° 013-2022-MDLJ-CPIMGM-YBVE de 27 de setiembre de 2022[424].

2.14 Comprobante de pago n.° 10101 de 10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 56).

Luis Carlos Pacheco Uyén[425], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza, en su calidad de Gerente Municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "I Feria de orientación vocacional La Joya 2022" por S/ 19 425,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 004703-2022-GAyF-MDLJ de 7 de noviembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[426] mensual y devengado[427] del encargo interno,

420 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

421 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

422 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

423 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

424 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

425 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

426 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

427 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[428] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[429].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[430] subgerente de Tesorería, realizó el girado[431] y emitió el comprobante de pago n.° 10101 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, a nombre de la servidora por S/ 19 425,00. Precisando que, no se aprecia sello o firma que dé cuenta de la validez del comprobante de pago.

Seguidamente, el 18 de noviembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000175[432], conforme se evidencia del váucher de 18 de noviembre de 2022[433], con secuencia n.° 0607662.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 014-2022-MDLJ-EPIMGM-YBVE[434] de 21 de noviembre 2022[435].

2.15 Comprobante de pago n.° 10708 de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 78)

Luis Carlos Pacheco Uyén[436], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 066-2022-GAyF-MDLJ de 11 de noviembre de 2022, que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de gerente municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Día del trabajador municipal" por S/ 26 900,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 05052-2022-GAyF-MDLJ de 23 de noviembre de 2022.

428 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

429 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

430 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

431 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

432 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

433 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

434 Alcanzado a través de documento S/N de 5 de agosto de 2024 suscrito por Yulissa Beatriz Vera Espinoza **(Apéndice n.° 80)**, el cual fue recibido por mesa de parte del Órgano de Control Institucional el 7 de agosto de 2024.

435 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

436 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[437] mensual y devengado[438] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[439] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[440].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[441] subgerente de Tesorería, realizó el girado[442] y emitió el comprobante de pago n.° 10708 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, a nombre de la servidora por S/ 26 900,00. Precisando que, no se aprecia sello o firma que dé cuenta de la validez del comprobante de pago.

Seguidamente, el 28 de noviembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 2200017[443], conforme se evidencia del váucher de 28 de noviembre de 2022[444], con secuencia n.° 0506174.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 014-2022-MDLJ- SGRRHH -YBVE de 28 de noviembre 2022[445].

2.16 Comprobante de pago n.° 11322 de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 79).

Luis Carlos Pacheco Uyén[446], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 071-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de gerente municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "I Feria regional del Cuy – La Joya 2022"[447] por S/ 29 380,00.

437 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

438 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

439 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

440 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

441 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

442 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

443 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

444 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

445 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

446 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

447 Se advierte que, en la parte considerativa de la resolución se consigna "I festival de la cochinilla – La Joya 2022", empero en la parte resolutiva se consigna "I Feria regional del cuy – La Joya 2022".

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44),** emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005332-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[448] mensual y devengado[449] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[450] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[451].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[452] subgerente de Tesorería, realizó el girado[453] y emitió el comprobante de pago n.° 11322 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, a nombre de la servidora por S/ 29 380,00, siendo que, de la revisión del comprobante de pago, no se advierte sello o firma que den cuenta de su validez. Además, se precisa que, el contenido de los documentos adjuntos, se refieren al "I Festival de la cochinilla La Joya – 2022".

Seguidamente, el 2 de diciembre de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000186[454], conforme se evidencia del váucher de 2 de diciembre de 2022[455], con secuencia n.° 0638720.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 015-2022-MDLJ-EPIPEM-YBVE de 2 de diciembre de 2022[456].

448 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

449 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

450 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

451 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva Interna:
"(...)
8. Disposiciones especificas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

452 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

453 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

454 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39).**

455 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40).**

456 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80).**

2.17 Comprobante de pago n.° 11530 de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 57).

Luis Carlos Pacheco Uyén[457], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de gerente municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Una Navidad más para todos" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005435-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[458] mensual y devengado[459] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[460] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[461].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[462] subgerente de Tesorería, realizó el girado[463] y emitió el comprobante de pago n.° 11530 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

457 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

458 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

459 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

460 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

461 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

462 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

463 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Seguidamente, el 7 de diciembre de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.º 22000188[464], conforme se evidencia del váucher de 7 de diciembre de 2022[465], con secuencia n.º 2548712.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.º 016-2022-MDLJ-GM-YBVE de 7 de diciembre de 2022[466].

2.18 Comprobante de pago n.° 11777 de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 60).

Luis Carlos Pacheco Uyén[467], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[468], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de gerente municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Navidad para los niños y niñas joyinas" por S/ 30 00,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.º 05533-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[469].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[470] mensual y devengado[471] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[472] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[473].

464 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

465 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.º 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

466 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

467 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.º 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la Subgerencia de Recursos Humanos.

468 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**, por la Gerencia de Administración y Finanzas.

469 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.º 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

470 La Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

471 La Directiva de tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8º.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

472 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.º 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024**(Apéndice n.° 42)**.

473 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[474] subgerente de Tesorería, realizó el girado[475] y emitió el comprobante de pago n.° 11777 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 15 de diciembre de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000192[476], conforme se evidencia del váucher de 15 de diciembre de 2022[477], con secuencia n.° 1441621.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 016-2022-MDLJ-EPIMGM-YBVE de 15 de diciembre de 2022[478].

2.19 Comprobante de pago n.° 11941 de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 63).

Luis Carlos Pacheco Uyén[479], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza en su calidad de gerente municipal, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Navidad una sonrisa para nuestros Adultos Mayores" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005545-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[480] mensual y devengado[481] del encargo interno,

6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

474 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

475 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024**(Apéndice n.° 42)**.

476 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

477 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

478 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

479 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

480 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

481 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

fueron realizadas con el usuario SIAF YVERAE de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[482] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[483].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[484] subgerente de Tesorería, realizó el girado[485] y emitió el comprobante de pago n.° 11941 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 20 de diciembre de 2022, la servidora cobró la orden de pago n.° 22000204[486], conforme se evidencia del váucher de 20 de diciembre de 2022[487], con secuencia n.° 2293589.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 017-2022- MDLJ-EPIPMGM-YBVE de 20 de diciembre 2022[488].

- Conforme lo indicado por la Subgerencia de Tesorería, mediante informe n.° 073-2024-TES-MDLJ de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, y las capturas de pantalla de la visualización de nota de solicitud de rendición, de los expedientes SIAF vinculados a la referida servidora, alcanzadas por la Subgerencia de Contabilidad a través del informe n.° 059-2024-SGC-GAF/MDLJ de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, se advierte que, los encargos internos detallados en los párrafos precedentes se encuentran rendidos. En el mismo sentido, la citada servidora, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024, remitió copias simples de veinte informes de las rendiciones realizadas, con el respectivo sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas.

 No obstante, al cotejar los sellos de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas, consignados en los mencionados cargos de presentación de dichos informes de rendición, con los sellos de recepción de documentos coetáneos, se advierte diferencia en la denominación de la gerencia, ya que en los informes de rendición se observa *"Gerencia de Administración y Finanzas"*, cuando el sello de la referida Gerencia en el año 2022 indicaba *"Gerencia de Administración Financiera"*.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, giró y emitió tres[489] (3) comprobantes de pago que viabilizaron el desembolso de recursos

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredite la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

482 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

483 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

484 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

485 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

486 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

487 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

488 Proporcionado por Yulissa Beatriz Vera Espinoza a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

489 Comprobantes de pago n.os 4538 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66)** por S/ 27 600,00, 5072 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, por

públicos; pese a la ausencia de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que aprobara la habilitación de los encargos internos. Asimismo, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues trece[490] (13) comprobantes de pago, no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió diecisiete[491](17) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de diecisiete[492] comprobantes de pago a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento del encargo.

- Asimismo, el referido gerente suscribió tres[493] (3) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de tres[494] (3) comprobantes de pago en diciembre de 2022 a favor de Yulissa Beatriz Vera Espinoza, otorgando encargos internos fuera del plazo establecido para el ejercicio fiscal.

Por lo tanto, dichas conductas, inobservaron el numeral 5 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

> *"8. Disposiciones específicas*
> *8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo*
> *(...)*
> *5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."*

De igual manera, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:
"(...)

S/ 20 000,00 y 12183 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, por S/ 25 000,00.

490 Comprobantes de pago n.os 4538 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, por S/ 27 600,00; 5072 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00; 12183 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, por S/ 25 000,00; 4320 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, por S/ 14 675,00; 1943 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, por S/ 24 080,00; 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, por S/ 30 000,00; 2449 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, por S/ 18 800,00; 3565 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, por S/ 23 900,00; 3799 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, por S/ 30 000,00; 5226 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, por S/ 17 375,00; 5886 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, por S/ 30 000,00; 8311 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, por S/ 30 000,00; 11777 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, por S/ 30 00,00

491 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 003-2022-GAyF-MDLJ de 7 de marzo de 2022, 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, 018-2022-GAyF-MDLJ de 28 de marzo de 2022, 028-2022-GAyF-MDLJ de 26 de abril de 2022, 029-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 030-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 041-2022-GAyF-MDLJ de 16 de junio de 2022, 042-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022, 046-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022, 050-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022, 061-2022-GAyF-MDLJ de 15 de setiembre de 2022, 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, 066-2022-GAyF-MDLJ de 11 de noviembre de 2022, 071-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022

492 Comprobantes de pago n.os 1943 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, por S/ 24 080,00; 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, por S/ 30 000,00; 2449 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, por S/ 18 800, 00; 3565 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, por S/ 23 900,00; 3799 de 3 de mayo de 2022**(Apéndice n.° 72)**, por S/ 30 000,00; 4320 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, por S/ 14 675,00; 5226 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, por S/ 17 375,00; 5455 de 28 de junio de 2022**(Apéndice n.° 74)**, por S/ 20 000,00; 5886 de 7 de julio de 2022**(Apéndice n.° 75)**, por S/ 30 000,00; 6376 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, por S/ 30 000,00; 8311 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, por S/ 30 000,00; 10101 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, por S/ 19 425,00; 10708 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)** por S/ 26 900,00; 11322 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, por S/ 29 380,00; 11530 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, por S/ 30 000,00; 11777 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, por S/ 30 00,00 y 11941 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, por S/ 30 00,00

493 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

494 Comprobantes de pago pago n.os 11741 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°36)**, por S/ 30 000,00, 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, por S/ 30 000,00 y 11944 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, por S/ 13 350,00.

7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(...)
- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"

"8. Disposiciones específicas
8.2 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

Adicionalmente, se contravino el numeral 2. del artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036 2010-EF-77.15 "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", que establece:

"(...)
Artículo 4. - De los Encargos a personal de la Institución
Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:
(...)
2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.
(...)"

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, otorgados para una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Girado de más de dos encargos internos para una misma actividad

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Servidor	Comprobante de pago	Fecha de emisión	Forma de Pago	Fecha de cobro	Monto
1	1043	006-2022-GAYF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar- Entrega de kits escolares nivel inicial	Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	2137	15/03/2022	Orden de pago n° 22000136	17/03/2022	30 000,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	2138	15/03/2022	Orden de pago n° 22000137	23/03/2022	30 000,00
					Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	2255	18/03/2022	Orden de pago n° 22000138	23/03/2022	30 000,00
					Zamata Calcina Zandra Marilú	2378	23/03/2022	Orden de pago n° 22000165	24/03/2022	23 400,00
					López Delgado Marianelly Vanessa	2379	23/03/2022	Orden de pago n° 22007552	24/03/2022	20 000,00
2	5043	065-2022-GAyF-MDLJ	03/11/2022	I Feria de orientación vocacional La Joya 2022	Pacheco Uyén Luis Carlos	9960	08/11/2022	Orden de pago n° 22000173	10/11/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	10069	09/11/2022	Orden de pago n° 22000174	19/11/2022	30 000,00

					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	10101	10/11/2022	Orden de pago n° 22000175	18/11/2022	19 425,00
3	6091	074-2022-GAyF-MDLJ	06/12/2022	Una navidad más para todos	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11530	06/12/2022	Orden de pago n° 22000215	07/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyén Luis Carlos	11531	06/12/2022	Orden de pago n° 22000216	07/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11532	06/12/2022	Orden de pago n° 22000192	07/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11741	12/12/2022	Orden de pago n° 22000193	15/12/2022	30 000,00
4	6238	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad para los niños y niñas joyinas.	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11777	12/12/2022	Orden de pago n° 22000205	15/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyén Luis Carlos	11778	12/12/2022	Orden de pago n° 22000206	17/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11779	12/12/2022	Orden de pago n° 22000207	15/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11780	12/12/2022	Orden de pago n° 22000208	15/12/2022	30 000,00
5	6241	076-2022-GAyF-MDLJ	15/12/2022	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores.	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11941	15/12/2022	Orden de pago n° 22000209	20/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyen Luis Carlos	11942	15/12/2022	Orden de pago n° 22000210	17/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11943	15/12/2022	Orden de pago n° 22000211	19/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11944	15/12/2022	Orden de pago n° 22000136	20/12/2022	13 350,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[495], comprobantes de pago n.os 4538 de 26 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, 4539 de 26 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, 4540 de 26 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, 12183 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, 12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, 12185 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°21)**, 12186 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, 2137 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, 2378 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, 2379 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, 11530 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, 11531 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, 11532 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, 11741 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, 11777 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, 11779 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, 11941 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, 11942 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, 11943 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, 11944 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, informe N° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte del cuadro precedente, para la actividad "Buen inicio del año escolar 2022 - entrega de kits escolares nivel inicial" se desembolsó cinco encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Marianelly Vanessa López Delgado y Zandra Marilú Zamata Calcina, a razón de un encargo interno por cada servidora y para Mirella Alejandra Rodríguez Huamani dos encargos internos pese a encontrarse destinados a una misma actividad.

De igual forma, para la actividad "I Feria de orientación vocacional La Joya 2022", se desembolsó tres encargos internos, a favor de: Helmuth Andree Vásquez Rivera, Luis Carlos Pacheco Uyén, Yulissa Beatriz Vera Espinoza, a razón de un encargo interno por cada servidor pese a encontrarse destinados a una misma actividad.

[496] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

Además, para la actividad "Navidad para los niños y niñas joyinas", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo interno por cada servidor pese a encontrarse destinados a una misma actividad.

De igual modo, para la actividad "Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo interno por cada servidor pese a encontrarse destinados a una misma actividad.

Además, para la actividad "Una navidad más para todos", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo para cada servidor pese a encontrarse destinados a una misma actividad.

Finalmente, sobre la actuación de **Luis Carlos Uyén Pacheco**, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió la resolución de aprobación de la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para cinco (5) actividades, con lo cual viabilizó el desembolso de más de dos encargos para la misma actividad, transgrediendo el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna, que señala: *"Estará prohibido el desembolso de encargo cuando: (…) – No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea.*

3. Encargos internos habilitados a Luis Carlos Pacheco Uyén por el importe de S/ 264 221,90.

Cuadro n.° 8
Encargos internos habilitados a Luis Carlos Pacheco Uyén en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	1165	No cuenta con resolución	No aplica	Fiesta por el LXX aniversario del Distrito de La Joya - creación política	2402	24/03/2022	Orden de pago n.° 22000034	26/03/2022	Informe n.° 003-2022-LCPU	28/03/2022	30 000,00
2	6652	No cuenta con resolución	No aplica	Fiestas navideñas de la Municipalidad Distrital de La Joya.	12186	19/12/2022	Orden de pago n.° 22000211	21/12/2022	Informe n.° 011-2022-LCPU	26/12/2022	20 911,80
3	6091	No cuenta con resolución	No aplica	Una navidad más para todos	12384	21/12/2022	Orden de pago n.° 22000216	27/12/2022	Informe n.° 008-2022-LCPU-GAF-MD	27/12/2022	30 000,00
4	1194	008-2022-GAyF-MDLJ	11/03/2022	Conferencia de prensa por el LXX Aniversario del distrito de la Joya creación política.	2447	28/03/2022	Orden de pago n.° 22000036	05/04/2022	Informe n.° 004-2022-LCPU	06/04/2022	3 200,00

5	1088	009-2022-GAyF-MDLJ	17/03/2022	Tradicional Peleas de Toros por el LXX aniversario del Distrito de La Joya	2178	17/03/2022	Orden de pago n.° 22000025	19/03/2022	Informe n.° 01-2022-LCPU	24/03/2022	14 340,68
6					2256	18/03/2022	Orden de pago n.° 22000027	23/03/2022	Informe n.° 002-2022-LCPU	24/03/2022	13 319,42
7	1840	030-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas 2022	3993	10/05/2022	Orden de pago n.° 22000133	13/05/2022	Informe n.° 005-2022-LCPU	03/06/2022	30 000,00
8	3312	042-2022-GAyF-MDLJ	27/06/2022	Conferencia de Prensa I Festifolklore 2022	6223	18/07/2022	Orden de pago n.° 22000156	21/07/2022	Informe n.° 006-2022-LCPU	21/09/2022	2 450,00
9	5043	065-2022-GAyF-MDLJ	03/11/2022	I Feria de orientación vocacional La Joya 2022.	9960	08/11/2022	Orden de pago n.° 22000173	10/11/2022	Informe n.° 007-2022-LCPU	05/12/2022	30 000,00
10	6091	074-2022-GAyF-MDLJ	06/12/2022	Una navidad más para todos	11531	06/12/2022	Orden de pago n.° 22000189	07/12/2022	Informe n.° 006-2022-LCPU-GAF-MD	07/12/2022	30 000,00
11	6238	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad para los niños y niñas joyinas.	11778	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000193	17/12/2022	Informe n.° 009-2022-LCPU	19/12/2022	30 000,00
12	6241	076-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores.	11942	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000205	17/12/2022	Informe n.° 010-2022-LCPU	19/12/2022	30 000,00
TOTAL											264 221,90

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[495],comprobantes de pago n.os 2402 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, 12186 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, 2447 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, 2178 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, 2256 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, 3993 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, 6223 de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, 9960 de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, 11531 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, 12384 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, 11942 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, Informe n.° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y documento S/N de 2 de octubre de 2024[497] **(Apéndice n.° 94)**.
Elaborado por: Comisión de Control

3.1 Comprobante de pago n.° 2402 de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 87).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por la ejecución de plan de trabajo denominado fiesta por el LXX aniversario del distrito de La Joya - creación política, resolución de gerencia municipal n.° 084-2022-GM-MDLJ - Autorización de giro n.° 01052-2022-GAYF-MDLJ-."*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el

496 Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.
497 Remitido por **Luis Carlos Pacheco Uyén.**

presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 01052-2022-GAyF-MDLJ de 24 de marzo de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[498] mensual y devengado[499] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[500] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[501].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[502] subgerente de Tesorería, realizó el girado[503] y emitió el comprobante de pago n.° 2402 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00.

Seguidamente, el 26 de marzo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000034[504], conforme se evidencia del váucher de 26 de marzo de 2022[505], con secuencia n.° 2016381.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 003-2022- LCPU de 28 de marzo de 2022[506].

3.2 Comprobante de pago n.° 12186 de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 49).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

498 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

499 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

500 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

501 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

502 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

503 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

504 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

505 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

506 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado Fiestas navideñas de la Municipalidad distrital de La Joya, según resolución de gerencia municipal nro. 384-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 05833-2022-GAyF-MDLJ."*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén; pese a ello, el referido gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 05833-2022-GAyF-MDLJ de 19 de diciembre de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[507] mensual y devengado[508] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: Y: "VERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[509] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[510].
Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[511] subgerente de Tesorería, realizó el girado[512] y emitió el comprobante de pago n.° 12186 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, a nombre del servidor por S/ 20 911,80.

Seguidamente, el 21 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000211[513] conforme se evidencia del váucher de 21 de diciembre de 2022[514], con secuencia n.° 1864012.

507 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

508 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

509 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

510 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

511 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

512 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

513 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

514 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 011-2022-LCPU de 26 de diciembre 2022[515].

3.3 Comprobante de pago n.° 12384 de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 93).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado "Una navidad más para todos". Según resolución de gerencia municipal nro. 356-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro n.° 06003-2022-GAyF-MDLJ."*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la resolución de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén; pese a ello, el referido gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 06003-2022-GAyF-MDLJ de 21 de diciembre de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[516] mensual y devengado[517] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[518] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[519].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[520] subgerente de Tesorería, realizó el girado[521] y emitió el

515 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

516 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

517 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

518 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

519 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

520 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

521 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

comprobante de pago n.° 12384 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00.

Seguidamente, el 27 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000216[522], conforme se evidencia del voucher de 27 de diciembre de 2022[523], con secuencia n.° 3957577.

Es menester precisar que, el mencionado servidor presentó la rendición del encargo otorgado con informe n.° 008-2022-LCPU-GAF-MD de 27 de diciembre de 2022[524].

3.4 Comprobante de pago n.° 2447 de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 88).

Luis Carlos Pacheco Uyén[525], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2022-GAyF-MDLJ de 11 de marzo de 2022[526], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Conferencia de prensa" por S/ 3 200,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01067-2022-GAyF-MDLJ de 28 marzo de 2022[527].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[528] mensual y devengado[529] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[530] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[531].

522 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

523 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

524 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

525 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

526 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

527 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

528 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

529 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

530 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

531 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[532] subgerente de Tesorería, realizó el girado[533] y emitió el comprobante de pago n.° 2447 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, a nombre del servidor por S/ 3200,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 5 de abril de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000036[534], conforme se evidencia del voucher de 5 de abril de 2022[535] con secuencia n.° 1942683.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo otorgado, a través de informe n.° 004-2022-LCPU de 6 de abril de 2022[536].

3.5 Comprobante de pago n.° 2178 de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 90).

Luis Carlos Pacheco Uyén[537], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 009-2022-GAyF-MDLJ de17 de marzo de 2022[538], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Tradicional peleas de toros por el LXX aniversario del distrito de La Joya" por S/ 27 660,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informen.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00872-2022-GAyF-MDLJ de marzo de 2022[539].

"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

532 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

533 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

534 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

535 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

536 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

537 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

538 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

539 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[540] mensual y devengado[541] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[542] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[543].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[544] subgerente de Tesorería, realizó el girado[545] y emitió el comprobante de pago n.° 2178 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, a nombre del servidor por S/ 14 340,68. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 19 de marzo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000025[546], conforme se evidencia del voucher de 19 de marzo de 2022[547].

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo otorgado, a través de informe n.° 01-2022- LCPU de 24 de marzo de 2022[548].

3.6 Comprobante de pago n.° 2256 de 18 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 89).

Luis Carlos Pacheco Uyén[549], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 009-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022[550], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, en su calidad de gerente de Administración y

540 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

541 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

542 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

543 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

544 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

545 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

546 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

547 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

548 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

549 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024- SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

550 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Tradicional peleas de toros por el LXX aniversario del distrito de La Joya" por S/ 27 660,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente acto el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, se consignó la autorización de giro n.° 08951-2022-GAyF-MDLJ[551].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[552] mensual y devengado[553] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[554] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[555].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[556] subgerente de Tesorería, realizó el girado[557] y emitió el comprobante de pago n.° 2256 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, a nombre del servidor por S/ 13 319,42. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 23 de marzo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000027[558], conforme se evidencia del voucher de 23 de marzo de 2022[559] con secuencia n.° 3487381.

551 Se precisa que, hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no se obtuvo la autorización de giro en físico, por lo tanto, se consignó la información señalada en el comprobante de pago.

552 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

553 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

554 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

555 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

556 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

557 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

558 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

559 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo otorgado, a través de informe n.° 002-2022-LCPU de 24 de marzo de 2022[560].

3.7 Comprobante de pago n.° 3993 de 10 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 91).

Luis Carlos Pacheco Uyén[561], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 030-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[562], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas 2022" porS/ 30 000, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informen.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01697-2022-GAyF-MDLJ de 10 de mayo de 2022[563].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[564] mensual y devengado[565] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[566] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[567].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[568] subgerente de Tesorería, realizó el girado[569] y emitió el comprobante de pago n.° 3799 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, a nombre

560 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén, a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

561 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

562 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

563 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

564 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

565 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

566 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

567 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

568 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

569 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, 13 de mayo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.º 22000133[570], conforme se evidencia del voucher de 13 de mayo de 2022[571] con secuencia n.° 0956253.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.º 005-2022-LCPU de 3 de junio de 2022[572].

3.8 Comprobante de pago n.° 6223 de 18 de julio de 2022 (Apéndice n.° 92).

Luis Carlos Pacheco Uyén[573], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 042-2022-GAyF-MDLJ de 27 de junio de 2022, que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Conferencia de Prensa primer Festifolklore" por S/ 2450,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con obstante, carecer del informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.º 02889-2022-GAyF-MDLJ de 18 de julio de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[574] mensual y devengado[575] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[576] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[577].

570 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

571 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

572 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

573 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.º 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

574 La Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

575 La Directiva de tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

576 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.º 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

577 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[578] subgerente de Tesorería, realizó el girado[579] y emitió el comprobante de pago n.° 6223 de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, a nombre del servidor por S/ 2450,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, cuenta con el sello de visto bueno de gerencia de Administración y Finanzas.

Seguidamente, 21 de julio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000156[580], conforme se evidencia del voucher de 21 de julio de 2022[581] con secuencia n.° 3041445.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 006-2022-LCPU de 21 de setiembre de 2022[582].

3.9 Comprobante de pago n.° 9960 de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 55).

Luis Carlos Pacheco Uyén[583], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "I Feria de orientación vocacional La Joya 2022" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 004704-2022-GAyF-MDLJ de 7 de noviembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[584] mensual y devengado[585] del encargo interno,

8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

578 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

579 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

580 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

581 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

582 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

583 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

584 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

585 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[586] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[587].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[588] subgerente de Tesorería, realizó el girado[589] y emitió el comprobante de pago n.° 9960 de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, no se aprecia sello o firma que dé cuenta de la validez del comprobante de pago.

Seguidamente, el 10 de noviembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000173[590], conforme se evidencia del voucher de 10 de noviembre de 2022[591], con secuencia n.° 2328577.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 007-2022-LCPU de 5 de diciembre 2022[592].

3.10 Comprobante de pago n.° 11531 de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 58).

Luis Carlos Pacheco Uyén[593], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 074-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Una Navidad más para todos" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005436-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022.

11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

586 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

587 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

588 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

589 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

590 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

591 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

592 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

593 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[594] mensual y devengado[595] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[596] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[597].

En ese sentido, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[598] subgerente de Tesorería, realizó el girado[599] y emitió el comprobante de pago n.° 11531 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, de 7 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000189[600], conforme se evidencia del voucher de 7 de diciembre de 2022[601], con secuencia n.° 2498529.

Es menester precisar que, el mencionado servidor presentó la rendición del encargo otorgado con informe n.° 006-2022-LCPU-GAF-MD[602].

3.11 Comprobante de pago n.° 11778 de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 61).

Luis Carlos Pacheco Uyén[603], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[604], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén en su calidad de gerente

594 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"
La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

595 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

597 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

598 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

599 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

600 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

601 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

602 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

603 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

604 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

de Administración y Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Navidad para los niños y niñas joyinas" por S/ 30 00,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005534-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[605].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[606] mensual y devengado[607] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[608] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[609].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[610] subgerente de Tesorería, realizó el girado[611] y emitió el comprobante de pago n.° 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 17 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000193[612], conforme se evidencia del voucher de 17 de diciembre de 2022[613], con secuencia n.° 1269879.

605 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

606 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

607 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

608 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

609 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

610 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

611 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

612 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

613 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 009-2022-LCPU de 19 de diciembre de 2022[614].

3.12 Comprobante de pago n.° 11942 de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 64).

Luis Carlos Pacheco Uyén[615], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[616], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Navidad una sonrisa para nuestros Adultos Mayores" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005546-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[617].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[618] mensual y devengado[619] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[620] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[621].

En ese sentido, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[622] subgerente de Tesorería, realizó el girado[623] y emitió el comprobante de pago n.° 11942 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, a

614 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**

615 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

616 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

617 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

618 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

619 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

620 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024.

621 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

622 En mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021, continúa laborando hasta la actualidad, de acuerdo a lo informado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

623 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 17 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000205[624], conforme se evidencia del voucher de 17 de diciembre de 2022[625], con secuencia n.° 1276776.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 010-2022-LCPU de 19 de diciembre de 2022[626].

- Conforme lo indicado por la Subgerencia de Tesorería, mediante informe n.° 073-2024-TES-MDLJ de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, y las capturas de pantalla de la visualización de nota de solicitud de rendición, de los expedientes SIAF vinculados al servidor, alcanzadas por la Subgerencia de Contabilidad a través el informe n.° 059-2024-SGC-GAF/MDLJ de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, se advierte que, los encargos internos detallados en los párrafos precedentes se encuentran rendidos. En el mismo sentido, el servidor, a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024, remite copias simples de diez informes, de las rendiciones realizadas, con el respectivo sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas.

 No obstante, al cotejar los sellos de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas, consignados en los mencionados cargos de presentación de dichos informes de rendición, con los sellos de recepción de documentos coetáneos, se advierte diferencia en la denominación de la gerencia, ya que en los informes de rendición se observa *"Gerencia de Administración y Finanzas"*, cuando el sello de la referida Gerencia en el año 2022 indicaba *"Gerencia de Administración Financiera"*.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, giró y emitió tres[627] (3) comprobantes de pago que viabilizaron el desembolso de recursos públicos; no obstante, la ausencia de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que aprobara la habilitación de los encargos internos. Asimismo, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues nueve[628] (9) comprobantes de pago, no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió ocho[629] (8) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de nueve[630] (9) comprobantes de pago a

624 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

625 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

626 Proporcionado por Luis Carlos Pacheco Uyén a través de documento sin número de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 94)**.

627 Comprobante de pago n.os 2402 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, por S/ 30 000,00; 12186 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** por S/ 20 911,80 y 12384 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, por S/ 30 000,00.

628 Comprobante de pago n.os 2402 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, por S/ 30 000,00; 12186 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** por S/ 20 911,80; 12384 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, por S/ 30 000,00. 2178 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, por S/ 14 340,68; 2256 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, por S/ 13 319,42; 2447 de 28 de marzo de 2022**(Apéndice n.° 89)**, por S/ 3 200,00; 3993 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, por S/ 30 000, 00; 6223 de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, por S/ 2450,00; 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndica n.° 61)**, por S/ 30 00,00.

629 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 008-2022-GAyF-MDLJ de 11 de marzo de 2022, 009-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022, 030-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 042-2022-GAyF-MDLJ de 27 de junio de 2022, 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, 074-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

630 Comprobante de pago n.os 9960 de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)** por S/ 30 000,00; 11531 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, por S/ 30 000,00; 11942 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, por S/ 30 000,00; 2178 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 90)**,

favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.

- Asimismo, el referido gerente suscribió tres[631] (3) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de tres[632] (3) comprobantes de pago en diciembre de 2022 a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, otorgando encargos internos fuera del plazo establecido para el ejercicio fiscal.

Por lo tanto, las conductas descritas inobservaron el numeral 5 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

> *"8. Disposiciones específicas*
> *8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo*
> *(...)*
> *5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."*

De igual manera, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:

> *"(...)*
> *7. Disposiciones Generales*
> *7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:*
> *(...)*
> *- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"*
> *"8. Disposiciones específicas*
> *8.3 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo*
> *(...)*
> *2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"*

Adicionalmente, se contravino el numeral 2, del artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036 2010-EF-77.15 "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", que establece:

> *"(...)*
> *Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución*
> *Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:*

por S/ 14 340,68; 2256 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 89)** por S/ 13 319,42; 2447 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 89),** por S/ 3 200,00; 3993 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 91),** por S/ 30 000, 00; 6223 de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 92)** por S/ 2450,00; 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61),** por S/ 30 00,00.

631 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5).**

632 Comprobantes de pago n.os 11531 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58),** por S/ 30 000,00; 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61),** por S/ 30 00,00 y 11942 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64),** por S/ 30 000,00.

(...)
2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.
(...)"

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, otorgados para una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Girado de más de dos encargos internos para una misma actividad en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Servidor	Comprobante de pago	Fecha de emisión	Forma de Pago	Fecha de cobro	Monto
1	5043	065-2022-GAyF-MDLJ	03/11/2022	I Feria de orientación vocacional La Joya 2022	Pacheco Uyén Luis Carlos	9960	08/11/2022	Orden de pago n° 22000173	10/11/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	10069	09/11/2022	Orden de pago n° 22000174	19/11/2022	30 000,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	10101	10/11/2022	Orden de pago n° 22000175	18/11/2022	19 425,00
2	6091	074-2022-GAyF-MDLJ	06/12/2022	Una navidad más para todos	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11530	06/12/2022	Orden de pago n° 22000215	07/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyén Luis Carlos	11531	06/12/2022	Orden de pago n° 22000216	07/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11532	06/12/2022	Orden de pago n° 22000192	07/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11741	12/12/2022	Orden de pago n° 22000193	15/12/2022	30 000,00
3	6238	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad para los niños y niñas joylnas.	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11777	12/12/2022	Orden de pago n° 22000205	15/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyén Luis Carlos	11778	12/12/2022	Orden de pago n° 22000206	17/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11779	12/12/2022	Orden de pago n° 22000207	15/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11780	12/12/2022	Orden de pago n° 22000208	15/12/2022	30 000,00
4	6241	076-2022-GAyF-MDLJ	15/12/2022	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores.	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11941	15/12/2022	Orden de pago n° 22000209	20/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyen Luis Carlos	11942	15/12/2022	Orden de pago n° 22000210	17/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11943	15/12/2022	Orden de pago n° 22000211	19/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11944	15/12/2022	Orden de pago n° 22000136	20/12/2022	13 350,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[633], comprobantes de pago n.os 4538 de 26 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, 4539 de 26 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, 4540 de 26 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, 12183 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, 12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, 12185 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°21)**, 12186 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, 2137 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, 2378 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, 2379 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, 11530 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, 11531 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, 11532 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, 11741 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, 11777 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, 11779 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, 11780 de 12 de

[633] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, 11941 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, 11942 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, 11943 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, 11944 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, informe N° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte del cuadro precedente, para la actividad "I Feria de orientación vocacional La Joya 2022", se desembolsó tres encargos internos, a favor de: Helmuth Andree Vásquez Rivera, Luis Carlos Pacheco Uyén, Yulissa Beatriz Vera Espinoza, a razón de un encargo interno por cada servidor pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Además, para la actividad "Navidad para los niños y niñas joyinas.", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo interno por cada servidor, pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

De igual modo, para la actividad "Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo interno por cada servidor, pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Además, para la actividad "Una navidad más para todos", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo para cada servidor, pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Finalmente, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió la resolución de aprobación de la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para cuatro (4) actividades, con lo cual viabilizó el desembolso de más de dos encargos para la misma actividad, transgrediendo el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna, que señala: *"Estará prohibido el desembolso de encargo cuando: (...) – No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea.*

4. Encargos internos habilitados a Wilson Jair Aguilar Solorzano por el importe de S/ 241 950,00.

Cuadro n.° 10
Encargos internos otorgados de Wilson Jair Aguilar Solorzano en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	1165	No cuenta con resolución	No aplica	Fiesta por el LXX aniversario del distrito de La Joya	2403	24/03/2022	Orden de pago n.° 22000035	26/03/2022	Informe n.° 001-2022-WJAS-GMA-MDLJ	28/03/2022	28 000,00
2	1739	No cuenta con resolución	No aplica	Corso de la Amistad 2022	3444	21/04/2022	Orden de pago n.° 22000120	25/04/2022	Informe n.° 002-2022-WJAS-GMA-MDLJ	25/04/2022	30 000,00
3	1832	No cuenta con resolución	No aplica	Aniversario de Seguridad Ciudadana-2022.	3564	26/04/2022	Orden de pago n.° 22000121	28/04/2022	Informe n.° 003-2022-WJAS-GMA-MDLJ	03/05/2022	7800,00
4	2327	No cuenta con	No aplica	Sensibilización, capacitación y difusión para el	4540	26/05/2022	Orden de pago n.° 22000138	27/05/2022	Informe n.° 07-2022-	27/05/2022	25 000,00

		resolución		cumplimiento de metas REI de ejecución de inversiones 2022.					WJAS-GMA-MDLJ		
5	2301				5073	09/06/2022	Orden de pago n.° 22000142	11/06/2022	Informe n.° 006-2022-WJAS-GMA-MDLJ	12/06/2022	20 000,00
6	1846	031-2022-GAyF-MDLJ	03/05/2022	Homenaje a la madre joyina.	3797	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000125	05/05/2022	Informe n.° 004-2022-WJAS-GMA-MDLJ	05/05/2022	30 000,00
7	1846				3841	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000132	07/05/2022	Informe n.° 005-2022-WJAS-GMA-MDLJ	09/05/2022	30 000,00
8	2868	043-2022-GAyF-MDLJ	28/06/2022	I Festifolklore La Joya 2022.	5456	28/06/2022	Orden de pago n.° 22000149	01/07/2022	Informe n.° 009-2022-WJAS-GMA-MDLJ	01/07/2022	11 850,00
9	3340	044-2022-GAyF-MDLJ	28/06/2022	Campeonato de confraternidad entre las escuadras de La Joya vs Arequipa	6278	20/07/2022	Orden de pago n.° 22000157	23/07/2022	Informe n.° 011-2022-WJAS-GGAYSC	25/07/2022	4300,00
9	2793	045-2022-GAYF-MDLJ.	30/06/2022	Homenaje al maestro joyino	5694	04/07/2022	Orden de pago n.° 22000151	05/07/2022	Informe n.° 010-2022-WJAS-GMA-MDLJ	05/07/2022	25 000,00
10	3423	050-2022-GAyF-MDLJ	22/07/2022	Conmemorando los 201 años de proclamación de la independencia del Perú.	6377	22/07/2022	Orden de pago n.° 22000159	26/07/2022	Informe n.° 012-2022-WJAS-GMA-MDLJ	26/07/2022	30 000,00
										TOTAL	241 950,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[634], comprobantes de pago n.os 2403 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, 3444 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, 3564 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, 4540 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, 5073 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 5456 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, 6278 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, 5694 de 04 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 6377 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, informe n.° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, e informe n.° 111-2024-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.
Elaborado por: Comisión de Control

4.1 Comprobante de pago n.° 2403 de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 95).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por la ejecución de plan de trabajo denominado fiesta por el LXX aniversario del distrito de La Joya - creación política, resolución de gerencia municipal nro. 084-2022-GM-MDLJ -autorización de giro nro. 01053-2022-GAYF-MDLJ-."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y

634 Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 01053-2022-GAyF-MDLJ de 24 de marzo de 2022[635].

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[636] mensual y devengado[637] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[638] quien se desempeñaba como gerente municipal; a pesar de que, dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[639].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[640] subgerente de Tesorería, realizó el girado[641] y emitió el comprobante de pago n.° 2403 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, a nombre del servidor por S/ 28 000,00.

Seguidamente, el 26 de marzo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000035[642], conforme se evidencia del váucher de 26 de marzo de 2022[643].

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 001-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 28 de marzo de 2022[644].

4.2 Comprobante de pago n.° 3444 de 21 de abril de 2022 (Apéndice n.° 96).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por ejecución de plan de trabajo denominado corso de la amistad 2022- por el LXX aniversario del distrito de La*

635 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

636 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

637 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

638 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

639 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

640 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

641 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

642 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

643 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

644 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

Joya. Según informe n.° 295-2022-GGAySP-MDLJ. Según informe n.° 089-2022-GPPR-MDLJ. Resolución de gerencia nro. 111-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 01499-2022-GAyF-MDLJ."

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 01499-2022-GAyF-MDLJ de 21 de abril de 2022.[645]

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[646] mensual y devengado[647] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE2 de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[648] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[649].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[650] subgerente de Tesorería, realizó el girado[651] y emitió el comprobante de pago n.° 3444 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00.

Seguidamente, el 25 de abril de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 2200120[652], conforme se evidencia del detalle de la orden de pago.

645 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

646 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

647 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

648 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

649 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

650 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

651 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

652 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 002-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 25 de abril de 2022[653].

4.3 Comprobante de pago n.° 3564 de 26 de abril de 2022 (Apéndice n.° 97).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado aniversario de seguridad ciudadana - 2022- según resolución de gerencia municipal nro. 118-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro n.° 01581-2022-GAyF-MDLJ."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 01581-2022-GAyF-MDLJ de 26 de abril de 2022[654].

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[655] mensual y devengado[656] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[657] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[658].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam

653 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

654 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

655 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

656 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

657 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

658 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

Marlene Arenas Jiménez[659] subgerente de Tesorería, realizó el girado[660] y emitió el comprobante de pago n.° 3564 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, a nombre del servidor por S/ 7800,00.

Seguidamente, el 28 de abril de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000121[661], conforme se evidencia del voucher de 28 de abril de 2022[662], con secuencia n.° 4132797.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 003-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 3 de mayo de 2022[663].

4.4 Comprobante de pago n.° 4540 de 26 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 82).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas REI de ejecución de inversiones 2022, según gerencia municipal nro. 154-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 02033-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano; pese a ello, se emitió la autorización de giro n.° 02033-2022-GAyF-MDLJ[664].

Cabe precisar que, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[665] mensual y devengado[666] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE"

659 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

660 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

661 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

662 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

663 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

664 Se precisa que, hasta la fecha de emisión del presente Pliego de Hechos, no se obtuvo la autorización de giro en físico, por lo tanto, se consignó la información señalada en el comprobante de pago.

665 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

666 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[667] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[668].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[669] subgerente de Tesorería, realizó el girado[670] y emitió el comprobante de pago n.° 4540 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, a nombre del servidor por S/ 25 000,00.

Seguidamente, el 27 de mayo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000138[671], conforme se evidencia del voucher de 27 de mayo de 2022[672], con secuencia n.° 2257297.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 07-2022 WJAS-GMA-MDLJ de 27 de mayo de 2022[673].

4.5 Comprobante de pago n.° 5073 de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 98).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

En el rubro concepto, del comprobante de pago, se aprecia: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas REI de ejecución de inversiones 2022. Según gerencia municipal nro. 154-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 2273-2022-GAyF-MDLJ."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 02273-2022-GAyF-MDLJ de 9 de junio de 2022[674].

667 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

668 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

669 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

670 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

671 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

672 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024**(Apéndice n.° 39)**.

673 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

674 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[675] mensual y devengado[676] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[677] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[678].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[679] subgerente de Tesorería, realizó el girado[680] y emitió el comprobante de pago n.° 5073 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, a nombre del servidor por S/ 20 000,00.

Seguidamente, el 11 de junio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000142[681], conforme se evidencia del voucher de 11 de junio de 2022[682], con secuencia n.° 0745040.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 006-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 12 de junio de 2022[683].

4.6 Comprobante de pago n.° 3797 de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 52).

Luis Carlos Pacheco Uyén[684], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[685], que en su artículo 4, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano en su calidad de asistente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la calidad ambiental a través de la forestación del distrito de La

675 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

676 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

677 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

678 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

679 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

680 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

681 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

682 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

683 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

684 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

685 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje a la madre joyina" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01639-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[686].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[687] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 5 de mayo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000125[688], conforme se evidencia del voucher de 5 de mayo de 2022[689].

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 004-2022- WJAS-GMA-DMLJ de 5 de mayo de 2022[690].

4.7 Comprobante de pago n.° 3841 de 5 de mayo de 2022[691] (Apéndice n.° 6).

Luis Carlos Pacheco Uyén[692], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[693], que en su artículo 8, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano en su calidad de asistente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la calidad ambiental a través de la forestación del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje a la madre joyina" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

688 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

687 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

688 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

689 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

690 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

691 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el comprobante de pago en físico, por lo que, se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

692 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

693 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[694] mensual y devengado[695] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF YVERAE de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[696] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[697].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[698] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00.

Seguidamente, el 7 de mayo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000132[699], conforme se evidencia del váucher de 7 de mayo de 2022[700] con secuencia n.° 1013936.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 005-2022- WJAS-GMA-MDLJ de 9 de mayo de 2022[701].

4.8 Comprobante de pago n.° 5456 de 28 de junio de 2022 (Apéndice n.° 99).

Luis Carlos Pacheco Uyén[702], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 043-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022[703], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano en su calidad de asistente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la calidad ambiental a través de la forestación del distrito de La

694 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

695 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

696 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

697 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

698 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

699 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

700 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

701 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

702 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

703 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "I Festifolklore La Joya 2022" por S/ 11 850,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 02542-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[704] mensual y devengado[705] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[706] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[707].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[708] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 5456 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, a nombre del servidor por S/ 11 850,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 1 de julio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000149[709], conforme se evidencia del voucher de 1 de julio de 2022[710] con secuencia n.° 1618491.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 009-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 1 de julio de 2022[711].

704 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

705 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

706 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

707 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

708 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

709 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

710 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

711 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

4.9 Comprobante de pago n.° 6278 de 20 de julio de 2022 (Apéndice n.° 100).

Luis Carlos Pacheco Uyén[712], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 044-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022, que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano en su calidad de asistente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la calidad ambiental a través de la forestación del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Campeonato de confraternidad entre las escuadras de La Joya vs Arequipa" por S/ 4300,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 02901-2022-GAyF-MDLJ de 20 de julio de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[713] mensual y devengado[714] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[715] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[716].

En ese sentido, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[717] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 6278 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, a nombre del servidor por S/ 4300,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

712 Mediante Resolución de alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo informado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

713 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

714 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

715 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

716 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

717 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

Seguidamente, el 23 de julio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.º 22000157[718], conforme se evidencia del voucher de 23 de julio de 2022[719].

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.º 011-2022-WJAS-GGAYSP de 25 de julio de 2022[720].

4.10 Comprobante de pago n.° 5694 de 4 de julio de 2022[721] (Apéndice n.° 6).

Luis Carlos Pacheco Uyén[722], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 045-2022-GAyF-MDLJ de 30 de junio de 2022[723], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano en su calidad de asistente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la calidad ambiental a través de la forestación del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje al maestro joyino" por S/ 25 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

De acuerdo a la revisión y análisis de la documentación remitida por la Entidad, se advierte que, según la base de datos SIAF[724], el comprobante de pago correspondiente al encargo otorgado a favor del servidor Wilson Jair Aguilar Solorzano, es el n.º 5694 de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**; no obstante, verificado el comprobante en físico, dicho comprobante, corresponde a pago de ESSALUD de planilla de construcción civil del proyecto denominado "Mejoramiento de servicio de transitabilidad vehicular en la vía lateral 1A 4 sector Benito Lazo-Cuesta de Gallinazos, de la Municipalidad distrital de La Joya", de fecha 04 de julio de 2022 por S/ 2369,51.

Sin embargo, el 5 de julio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.º 22000151[725], conforme se evidencia del voucher de 5 de julio de 2022[726], con secuencia n.º 1868151.

718 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

719 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.º 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

720 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.º 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

721 Hasta la emisión del presente pliego de hechos, no fue posible obtener el comprobante de pago en físico, por lo que, se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.º 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

722 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.º 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

723 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

724 Según la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera, remitida mediante informe n.º 021-2024-JCMR/INFORMÁTICA- MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística y estadística de la Entidad.

725 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

726 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 010-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 5 de julio de 2022[727].

4.11 Comprobante de pago n.° 6377 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.° 101).

Luis Carlos Pacheco Uyén[728], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 050-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022, que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano en su calidad de asistente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la calidad ambiental a través de la Forestación del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Conmemorando los 201 años de proclamación de la Independencia del Perú" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no obstante, carecer del informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 02992-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022[729].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[730] mensual y devengado[731] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF YVERAE de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[732] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[733].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[734] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 6377 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, a nombre del

727 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

728 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

729 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

730 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

731 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

732 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

733 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

734 En merito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021, continúa laborando hasta la actualidad, de acuerdo a lo informado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 26 de julio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.º 22000159[735], conforme se evidencia del voucher de 26 de julio de 2022[736] con secuencia n.º 2928755.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.º 012-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 26 de julio de 2022[737].

- Conforme lo indicado por la Subgerencia de Tesorería, mediante informe n.º 073-2024-TES-MDLJ de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 45)**, y las capturas de pantalla de la visualización de nota de solicitud de rendición, de los expedientes SIAF vinculados al servidor, alcanzadas por la Subgerencia de Contabilidad a través el informe n.º 059-2024-SGC-GAF/MDLJ de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 46)**, se advierte que, los encargos internos detallados en los párrafos precedentes se encuentran rendidos. En el mismo sentido, el servidor, a través de informe n.º 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.º 102)**, remite copias simples de diez informes, de las rendiciones realizadas, con el respectivo sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas.

 No obstante, al cotejar los sellos de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas, consignados en los mencionados cargos de presentación de dichos informes de rendición, con los sellos de recepción de documentos coetáneos, se advierte diferencia en la denominación de la gerencia, ya que en los informes de rendición se observa *"Gerencia de Administración y Finanzas"*, cuando el sello de la referida Gerencia en el año 2022 indicaba *"Gerencia de Administración Financiera"*.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, giró y emitió cinco[738] (5) comprobantes de pago, que viabilizaron el desembolso de recursos públicos; no obstante, la ausencia de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que aprobara la habilitación de los encargos internos. Asimismo, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues diez[739] (10) comprobantes de pago, no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado. Además, omitió resguardar el integro de documentación de dos (2) comprobantes de pago.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió cinco[740] (5) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la

735 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.º 39)**.

736 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.º 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.º 40)**.

737 Proporcionado por Wilson Jair Aguilar Solorzano a través de informe n.º 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.º 102)**.

738 Comprobantes de pago n.os 2403 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 95)**, por S/ 28 000,00; 3444 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 96)**, por S/ 30 000,00; 3564 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 97)**, por S/ 7800,00; 4540 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 82)**, por S/ 25 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 98)**, por S/ 20 000,00

739 Comprobantes de pago n.os 2403 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 95)**, por S/ 28 000,00; 3444 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 96)**, por S/ 30 000,00; 3564 de 26 de abril de 2022**(Apéndice n.º 97)**, por S/ 7800,00; 4540 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 82)**, por S/ 25 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 98)**, por S/ 20 000,00; 5694 de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.º 6)**, por S/ 25 000,00, 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 52)**, por S/ 30 000,00; 6377 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.º 101)**, por S/ 30 000,00;5456 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 99)**, por S/ 11 850,00 y 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 6)**, por S/ 30 000,00.

740 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 043-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022, 044-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022, 045-2022-GAyF-MDLJ de 30 de junio de 2022, 050-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022, **(Apéndice n.º 5)**.

modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de seis[741] (6) comprobantes de pago, a favor de Wilson Jair Aguilar Solorzano, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.
Por lo tanto, dichas conductas, inobservaron el numeral 5 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

"8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."

De igual manera, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:
"(...)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(...)
- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"

"8. Disposiciones específicas
8.4 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, otorgados para una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Girado de más de dos encargos internos para una misma actividad

N°	Registro SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Servidor	Comprobante de pago	Fecha de emisión	Forma de Pago	Fecha de cobro	Monto
1	1846	031-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Homenaje a la madre joyina.	Aguilar Solorzano Wilson Jair	3797	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000125	05/05/2022	30 000,00
						3841	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000132	07/05/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	3795	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000123	05/05/2022	30 000,00
						3838	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200129	07/05/2022	30 000,00

741 Comprobante de pago n.os 5694 de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por S/ 25 000,00;3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)** por S/ 30 000,00; 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, por S/ 30 000,00; 6377 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, por S/ 30 000,00; 5456 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, por S/ 11 850,00;6278 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, por S/ 4300,00.

						López Delgado Marianelly Vanessa	3798	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200126	05/05/2022	30 000,00
							3840	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200131	07/05/2022	30 000,00
						Rodríguez Huamaní Mirella Alejandra	3796	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200124	05/05/2022	30 000,00
							3839	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200130	07/05/2022	30 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.os 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3795 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°26)**, 3838 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°6)**, 3798 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, 3840 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3796 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, 3839 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, informe n.° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte del cuadro precedente, para la actividad "Homenaje a la madre joyina", se desembolsó ocho encargos internos, a favor de: Wilson Jair Aguilar Solorzano, Helmuth Andree Vásquez Rivera, Marianelly Vanessa López Delgado y Mirella Alejandra Rodríguez Huamani, a razón de dos encargos para cada servidor en forma simultánea pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Finalmente, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió la resolución de aprobación de la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para una (1) actividad, aunque se desembolsara más de dos encargos para la misma actividad, transgrediendo el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna, que señala: *"Estará prohibido el desembolso de encargo cuando: (...) – No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea.*

5. Encargos internos habilitados a Mirella Alejandra Rodríguez Huamaní por el importe de S/ 217 500,00.

Cuadro n.° 12
Encargos internos otorgados de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	0000001165	No cuenta con resolución	No aplica	Fiesta por el LXX aniversario del distrito de La Joya- creación política.	2401	24/03/2022	Orden de pago n.° 22000033	26/03/2022	Informe n.° 003-2022-MARH	27/03/2022	30 000,00
2	0000002357	No cuenta con resolución	No aplica	Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas REI de Ejecución de Inversiones 2022	4539	26/05/2022	Orden de pago n.° 22000137	30/05/2022	Informe n.° 007-2022-MARH	30/05/2022	25 000,00
3	0000001043	006-2022-GAYF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits	2137	15/03/2022	Orden de pago n.° 22000016	17/03/2022	Informe n.° 001-2022-MARH	17/03/2022	30 000,00

4				escolares nivel inicial	2255	18/03/2022	Orden de pago n.° 2200026	23/03/2022	Informe n.° 002-2022-MARH	22/03/2022	30 000,00
	0000001061	010-2022-GAYF-MDLJ	16/03/2022	Expo La Joya 2022	2451	28/03/20222	Orden de pago n.° 22000041	05/04/2022	Informe n.° 004-2022-MARH	04/04/2022	15 250,00
6	0000001846	031-2022-GAYF-MDLJ	03/05/2022	Homenaje a la madre joyina	3796	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200124	05/05/2022	Informe n.° 005-2022-MARH	05/05/2022	30 000,00
					3839	07/05/2022	Orden de pago n.° 2200130	07/05/2022	Informe n.° 006-2022-MARH	09/05/2022	30 000,00
	0000004436	062-2022-GAyF-MDLJ	21/09/2022	Día del estudiante joyino 2022.	8466	21/09/2022	Orden de pago n.° 22000167	27/09/2022	Informe n.° 008-2022-MARH	26/09/2022	27 250,00
TOTAL											217 500.00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[742], comprobantes de pago n.°s 2401 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, 4539 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, 2137 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, 2451 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, , 3796 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, 3839 de 7 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 8466 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 104)**, informe n.° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**., carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y ddocumento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**..
Elaborado por: Comisión de Control.

5.1 Comprobante de pago n.° 2401 de 24 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 103)

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Girado por la ejecución de plan de trabajo denominado fiesta por el LXX aniversario del distrito de La Joya creación política, resolución de gerencia municipal nro. 084-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 1051-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 01051-2022-GAyF-MDLJ de24 de marzo de 2022[743].

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[744]

742 Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

743 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

744 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)

mensual y devengado[745] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[746] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[747].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[748] subgerente de Tesorería, realizó el girado[749] y emitió el comprobante de pago n.° 2401 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00.

Seguidamente, el 26 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000033[750], conforme se evidencia del váucher de 26 de marzo de 2022[751].

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 003-2022-MARH de 27 de marzo de 2022[752].

5.2 Comprobante de pago n.° 4539 de 26 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 81).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado "Sensibilización, capacitación y difusión para el cumplimiento de metas REI de ejecución de inversiones 2022", según gerencia municipal 154-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 02032-2022-GAyF-MDLJ."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de

15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

745 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

746 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

747 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

748 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

749 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

750 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

751 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

752 Proporcionado por Mirella Alejandra Rodríguez Huamani a través de documento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**.

documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 02032-2022-GAyF-MDLJ de 26 de mayo de 2022[753].

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[754] mensual y devengado[755] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[756] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[757].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[758] subgerente de Tesorería, realizó el girado[759] y emitió el comprobante de pago n.° 4539 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, a nombre de la servidora por S/ 25 000,00.

Seguidamente, el 30 de mayo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000137[760], conforme se evidencia del váucher de 30 de mayo de 2022[761], con secuencia n.° 1064320.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe 007-2022-MARH de 30 de mayo de 2022[762].

753 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

754 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

755 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

756 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

757 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

758 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

759 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

760 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

761 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

762 Proporcionado por Mirella Alejandra Rodríguez Huamani a través de documento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**.

5.3 Comprobante de pago n.° 2137 de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 83).

Luis Carlos Pacheco Uyén[763], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[764], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamaní en su calidad de encargada de DEMUNA[765], para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel inicial" por S/ 30 000, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00836-2022-GAyF-MDLJ de 15 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[766] mensual y devengado[767] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[768] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[769].

763 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

764 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

765 Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del 1 de febrero al 30 de abril de 2022, seguidamente con la Primera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de mayo de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, luego con la Segunda Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de julio de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, posteriormente, con la Tercera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de setiembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2022, a continuación, con la Cuarta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de noviembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, finalmente, con la Quinta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de diciembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**.

768 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

767 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

768 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

769 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[770] subgerente de Tesorería, realizó el girado[771] y emitió el comprobante de pago n.° 2137 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 17 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000016[772], conforme se evidencia del voucher de 17 de marzo de 2022[773] con secuencia n.° 1042608.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 001-2022-MARH de 17 de marzo de 2022[774].

5.4 Comprobante de pago n.° 2255 de 18 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 84).

Luis Carlos Pacheco Uyén[775], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[776], que en su artículo 3, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamaní en su calidad de encargada de DEMUNA, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel inicial" por S/ 30 000, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00952-2022-GAyF-MDLJ de 18 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[777] mensual y devengado[778] del encargo interno,

770 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

771 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

772 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

773 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

774 Proporcionado por Mirella Alejandra Rodríguez Huamaní a través de documento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**.

775 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

776 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

777 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

778 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[779] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[780].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[781] subgerente de Tesorería, realizó el girado[782] y emitió el comprobante de pago n.° 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez y sólo se adjunta la autorización de giro mencionada precedentemente.

Seguidamente, de 23 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000026[783], conforme se evidencia del voucher de 23 de marzo de 2022[784] con secuencia n.° 1787809.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 002-2022-MARH de 22 de marzo de 2022[785].

5.5 Comprobante de pago n.° 2451 de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 51).

Luis Carlos Pacheco Uyén[786], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022[787], que en su artículo 3, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani en su calidad de encargada de la DEMUNA, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "EXPO La Joya 2022" por S/ 15 250,00.

De modo que, no obstante, a la misión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01070-2022-GAyF-MDLJ de 28 de marzo de 2022[788].

779 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

780 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

781 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

782 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

783 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

784 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

785 Proporcionado por Mirella Alejandra Rodríguez Huamani a través de documento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**.

786 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

787 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

788 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[789] subgerente de Tesorería, realizó el girado[790] y emitió el comprobante de pago n.° 2451 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, a nombre de la servidora por S/ 15 250,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 5 de abril de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000041[791].

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 004-2022-MARH de 4 de abril de 2022[792].

5.6 Comprobante de pago n.° 3796 de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 54).

Luis Carlos Pacheco Uyén[793], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[794], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani en su calidad de encargada de la DEMUNA, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje a la madre joyina" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01638-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[795].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[796] mensual y devengado[797] del encargo interno,

789 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

790 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

791 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024**(Apéndice n.° 39)**.

792 Proporcionado por Mirella Alejandra Rodríguez Huamaní a través de documento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**.

793 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

794 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

795 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

796 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

797 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[798] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[799].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[800] subgerente de Tesorería, realizó el girado[801] y emitió el comprobante de pago n.° 3796 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 5 de mayo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000124[802], conforme se evidencia del voucher de 5 de mayo de 2022[803], con secuencia n.° 1204817.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 005-2022-MARH de 5 de mayo de 2022[804].

5.7 Comprobante de pago n.° 3839 de 7 de mayo de 2022[805] (Apéndice n.° 6).

Luis Carlos Pacheco Uyén[806], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[807], que en su artículo 6, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani en su calidad de encargada de la DEMUNA, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje a la madre joyina" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

798 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

799 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

800 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

801 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

802 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

803 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

804 Proporcionado por Mirella Alejandra Rodríguez Huamani a través de documento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**.

805 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el comprobante de pago en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

806 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

807 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[808] mensual y devengado[809] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[810] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[811].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[812] subgerente de Tesorería, realizó el girado[813] y emitió el comprobante de pago n.° 3839 de 7 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 7 de mayo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000130[814], conforme se evidencia del voucher de 7 de mayo de 2022[815], con secuencia n.° 1023641.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 006-2022-MARH de 9 de mayo de 2022[816].

5.8 Comprobante de pago n.° 8466 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 104).

Luis Carlos Pacheco Uyén[817], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 062-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022[818], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani en su calidad de encargada de la

808 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

809 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

810 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

811 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

812 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

813 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

814 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

815 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

816 Proporcionado por Mirella Alejandra Rodriguez Huamani a través de documento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105)**.

817 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

818 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

DEMUNA, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Dia del estudiante Joyino" por S/ 27 250,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44),** emitido por la Subgerencia de Logistica, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 004014-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[819] mensual y devengado[820] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[821] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[822].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[823] subgerente de Tesorería, realizó el girado[824] y emitió el comprobante de pago n.° 8466 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 104).**, a nombre de la servidora por S/ 27 250,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte únicamente el visto de la oficina de tesoreria e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, de 27 de setiembre de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000167[825], conforme se evidencia del voucher de 27 de setiembre de 2022[826], con secuencia 2395085.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 008-2022-MARH de 26 de setiembre de 2022[827].

819 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

820 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

821 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

822 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

823 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

824 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

825 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39).**

826 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39).**

827 Proporcionado por Mirella Alejandra Rodriguez Huamani a través de documento sin número de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 105).**

- Ahora bien, de la verificación de la documentación presentada por la servidora, para acreditar la rendición del encargo otorgado, obran adjuntas las boletas de ventas n.os 003478 de 26 de marzo 2022[828], por concepto de gaseosas y galletas, por el monto de S/ 5970,00; 003462 de 5 de mayo de 2022[829], por concepto de 4000 aceites, por el monto de S/ 30 000,00; 003456 de 8 de mayo de 2022[830], por concepto de 7380 PH Duo y 16 000 avenas por el monto de S/ 27 070,00; 003479 de 26 de setiembre 2022[831], por concepto de queques individuales por el monto de S/ 8800,00; 003481 de 26 de setiembre 2022[832], por concepto de 8000 gaseosas por el monto de S/ 8000,00 emitidas por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388; empero, a solicitud de la Comisión de Control[833], Yeny Yeyco Calatayud Quispe informó a través de Carta sin número de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 106)** , respecto a la validez de las boletas de ventas, lo siguiente: *"(…) revisada el total de las boletas remitidas, debo manifestar que esa documentación puesta a la vista, no me corresponde, asimismo, las boletas no han sido emitidas por mi persona en las fechas señaladas, además la letra y las rubricas que se consignan en tales documentos no me corresponden."*; en consecuencia, dicha proveedora negó que las boletas en mención hayan sido emitidas por su persona, menos aún que la letra y rubrica le correspondan; es decir, se trata de documentos carentes de legitimidad; por lo tanto, la servidora se abasteció de dicha documentación falsa para sustentar un gasto no ejecutado, apropiándose para sí de los caudales entregados.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, giró y emitió dos[834] (2) comprobantes de pago, que viabilizaron el desembolso de recursos públicos; no obstante, la ausencia de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que aprobara la habilitación de los encargos internos. Asimismo, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues seis[835] (6) comprobantes de pago, no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió cuatro[836] (4) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de seis[837](6) comprobantes de pago en diciembre de 2022 a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.

828 Adjunta al informe n.° 003-2022-MARH de 27 de marzo de 2022.
829 Adjunta al informe n.° 005-2022-MARH de 5 de mayo de 2022.
830 Adjunta al informe n.° 006-2022-MARH de 9 de mayo de 2022.
831 Adjunta al informe n.° 008-2022-MARH de 26 de setiembre de 2022.
832 Adjunta al informe n.° 008-2022-MARH de 26 de setiembre de 2022.
833 Con oficio n.° 018-2024-MDLJ/OCI-SCE.3 de 11 de noviembre de 2024.
834 Comprobantes de pago n.os 2401 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103),** por S/ 30 000,00 y 4539 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 81),** por S/ 25 000,00.
835 Comprobantes de pago n.os 2401 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103),** por S/ 30 000,00; 4539 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 81),** por S/ 25 000,00, 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84),** por S/ 30 000,00; 2451 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)** por S/ 15 250,00; 3796 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54),** por S/ 30 000,00 y 3839 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6),** por S/ 30 000,00.
836 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022, 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 062-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 5).**
837 Comprobante de pago n.os 2137 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 83),** por S/ 30 000, 00; 8466 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 104).**, por S/ 27 250,00; 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84),** por S/ 30 000,00; 2451 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51),** por S/ 15 250,00; 3796 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54),** por S/ 30 000,00 y 3839 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)** por S/ 30 000,00

Por lo tanto, las conductas descritas inobservaron el numeral 5 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

"8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(…)
5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."

De igual manera, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:
"(…)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(…)
- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (…)"

"8. Disposiciones específicas
8.5 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(…)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, otorgados para una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Girado de más de dos encargos internos para una misma actividad

N°	Registro SIAF	Documento de autorización	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Servidor	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de Pago	Fecha de cobro	Monto
1	0000001043	006-2022-GAYF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022- entrega de kits escolares nivel inicial	Rodriguez Huamani Mirella	2137	15/03/2022	Orden de pago n.° 22000016	17/03/2022	30 000,00
						2255	18/03/2022	Orden de pago n.° 2200026	23/03/2022	30 000,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	2138	15/03/2022	Orden de pago n.° 22000017	23/03/2022	30 000,00
					Zamata Calcina Zandra Marilu	2378	23/03/2022	Orden de pago n.° 22000031	24/03/2022	23 400,00
					Lopez Delgado Marianelly Vanesa	2379	23/03/2022	Orden de pago n.° 22000032	24/03/2022	20 000,00
2	0000001061	010-2022-GAYF-MDLJ	16/03/2022	Expo La Joya 2022	Vásquez Rivera	2159	17/03/20222	Orden de pago n.° 22000020	21/03/2022	30 000,00

					Helmuth Andree					
					Zamata Calcina Zandra Marilu	2450	28/03/20222	Orden de pago n.° 22000040	05/04/2022	17 500,00
					Rodriguez Huamani Mirella Alejandra	2451	28/03/20222	Orden de pago n.° 22000041	05/04/2022	15 250,00
3	0000005043	125-2022-GM-MDLJ	28/04/2022	Homenaje a la madre joyina.	Aguilar Solorzano Wilson Jair	3797	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000125	05/05/2022	30 000,00
						3841	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000132	07/05/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	3795	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000123	05/05/2022	30 000,00
						3838	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200129	07/05/2022	30 000,00
					López Delgado Marianelly Vanessa	3798	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200126	05/05/2022	30 000,00
						3840	07/05/2022	Orden de pago n.° 2200131	07/05/2022	30 000,00
					Rodriguez Huamani Mirella Alejandra	3796	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200124	05/05/2022	30 000,00
						3839	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200130	07/05/2022	30 000,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[838], comprobantes de pago n.[os], 2137 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, 2378 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, 2379 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, 2159 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°25)**, 2450 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, 2451 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3795 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°26)**, 3838 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°6)**, 3798 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, 3840 de 7 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3796 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, 3839 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, informe N° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte del cuadro precedente, para la actividad "Buen inicio del año escolar 2022- entrega de kits escolares nivel inicial" se desembolsó cinco encargos internos, a favor de: Mirella Alejandra Rodriguez Huamani, Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Zandra Marilú Zamata Calcina y Marianelly Vanesa López Delgado, correspondiendo dos encargos en forma simultánea a favor de Mirella Alejandra Rodriguez Huamani.

De igual forma, para la actividad "Expo la joya 2022 en el marco de los festejos del LXX aniversario de Creación Política del distrito de la Joya" se desembolsó tres encargos internos, a favor de: Helmuth Andree Vásquez Rivera, Zandra Marilú Zamata Calcina y Mirella Alejandra Rodríguez Huamani, correspondiendo un encargo interno por cada servidor.

En el mismo sentido, para la actividad "Homenaje a la madre joyina", se desembolsó ocho encargos internos, a favor de: Wilson Jair Aguilar Solorzano, Helmuth Andree Vásquez Rivera, Marianelly

[838] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

Vanessa López Delgado y Mirella Alejandra Rodríguez Huamani, correspondiendo dos encargos para cada servidor en forma simultánea.

Finalmente, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió la resolución de aprobación de la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para tres (3) actividades, con lo cual viabilizó el desembolso de más de dos encargos para la misma actividad, transgrediendo el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna, que señala: *"Estará prohibido el desembolso de encargo cuando: (...) – No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea."*

6. Encargos internos habilitados a Marianelly Vanessa López Delgado por el importe de S/ 210 660,00.

Cuadro n.° 14
Encargos Internos Otorgados de Marianelly Vanessa López Delgado

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de Emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Comp. de Pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	905	005-2022-GAyF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria.	2056	10/03/2022	Orden de pago n.° 2200012	11/03/2022	Informe n.° 001-2022-MVLD	11/03/2022	25 000,00
2					2117	14/03/2022	Orden de pago n.° 22000015	15/03/2022	Informe n.° 002-2022-MVLD	15/03/2022	30 000,00
3	1043	005-2022-GAyF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel inicial	2379	23/03/2022	Orden de pago n.° 22000032	24/03/2022	Informe n.° 003-2022-MVLD	24/03/2022	20 000,00
4	1068	012-2022-GAyF-MDLJ	17/03/2022	Señorita La Joya 2022.	2175	17/03/2022	Orden de pago n.° 22000021	18/03/2022	Informe n.° 004-2022-MVLD	18/03/2022	37 660,00
5	1406	023-2022-GAyF-MDLJ	06/04/2022	Reactivando las tradiciones y costumbres de nuestro Perú - La Joya 2022	3017	06/04/2022	Orden de pago n.° 22000115	08/04/2022	Informe n.° 005-2022-MVLD	08/04/2022	17 500,00
6	1846	031-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Homenaje a la madre joyina.	3798	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000126	05/05/2022	Informe n.° 006-2022-MVLD	05/05/2022	30 000,00
7					3840	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000131	07/05/2022	Informe n.° 007-2022-MVLD	09/05/2022	30 000,00
8	2473	037-2022-GAyF-MDL	03/06/2022	Conmemorando el dia de la bandera.	4847	03/06/2022	Orden de pago n.° 22004125	07/06/2022	Informe n.° 008-2022-MVLD	10/06/2022	20 500,00
										Total	210 660,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[839], comprobantes de pago n.os 2056 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, 2117 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, 2379 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, 2175 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, 3017 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)** , 3798 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, 3840 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 4847 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, informe n.° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

839 Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

6.1 Comprobante de pago n.° 2056 de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 107).

Luis Carlos Pacheco Uyén[840], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[841], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado en su calidad de asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"[842], para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria" por S/ 25 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00779-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[843] mensual y devengado[844] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[845] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[846].

840 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

841 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

842 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 2012-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)** , Contrato de Trabajo Temporal de Labores de proyectos de inversión n.° 009-2022-MDLJ de 4 de enero de 2022, con vigencia a partir del 4 de enero al 31 de marzo de 2022, así mismo, según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de informe n.° 1189-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, al que adjunta la impresión de T-Registro SUNAT en la cual se registra el inicio (alta) y término (baja) de la prestación de servicios de los trabajadores, en la cual se aprecia, los datos de identificación de Marianelly Vanessa López Delgado como servidora pública de apoyo del 4 de abril al 30 de noviembre de 2022.

843 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:

"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

844 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:

"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

845 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

846 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:

"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[847] subgerente de Tesorería, realizó el girado[848] y emitió el comprobante de pago n.° 2056 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, a nombre de la servidora por S/ 25 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, y sólo se adjunta la autorización de giro antes mencionada.

Seguidamente, de 11 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000012[849], conforme se evidencia del voucher de 11 de marzo de 2022[850] con secuencia n.° 0724248.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 001-2022-MVLD de 11 de marzo de 2022[851].

6.2 Comprobante de pago n.° 2117 de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 108).

Luis Carlos Pacheco Uyén[852], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[853], que en su artículo 3, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado en su calidad de asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00833-2022-GAyF-MDLJ de 14 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[854] mensual y devengado[855] del encargo interno,

847 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

848 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

849 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

850 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

851 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.

852 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

853 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

854 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"*(...)*
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

855 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"*(...)*
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[856] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[857].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[858] mensual y devengado[859] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[860] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[861].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[862] subgerente de Tesorería, realizó el girado[863] y emitió el comprobante de pago n.° 2117 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, y sólo se adjunta la autorización de giro antes mencionada.

Seguidamente, de 15 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000015[864], conforme se evidencia del voucher de 15 de marzo de 2022[865].

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 002-2022-MVLD de 15 de marzo de 2022[866].

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.(...)"

856 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

857 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"*(...)*
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

858 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"*(...)*
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

859 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"*(...)*
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

860 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

861 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"*(...)*
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

862 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

863 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

864 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

865 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

866 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.

6.3 Comprobante de pago n.° 2379 de 23 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 86).

Luis Carlos Pacheco Uyén[867], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[868], que en su artículo 4, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado en su calidad de asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños Y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel inicial" por S/ 20 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01016-2022-GAyF-MDLJ de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[869] mensual y devengado[870] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[871] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[872].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[873] subgerente de Tesorería, realizó el girado[874] y emitió el comprobante de pago n.° 2379 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, a nombre de la servidora por S/ 20 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte

867 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

868 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

869 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

870 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

871 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

872 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones especificas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

873 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

874 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, y sólo se adjunta la autorización de giro antes mencionada.

Seguidamente, de 24 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000032[875] conforme se detalla en la referida orden.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 003-2022-MVLD de 24 de marzo de 2022[876].

6.4 Comprobante de pago n.° 2175 de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 109).

Luis Carlos Pacheco Uyén[877], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 012-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022[878], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado, en su calidad de asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños Y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Señorita La Joya 2022" por S/ 37 660,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00869-2022-GAyF-MDLJ de marzo de 2022[879].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[880] mensual y devengado[881] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[882] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[883].

875 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

876 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.

877 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

878 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

879 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

880 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

881 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

882 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

883 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[884] subgerente de Tesorería, realizó el girado[885] y emitió el comprobante de pago n.° 2175 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, a nombre de la servidora por S/ 37 660,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, de 18 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000021[886], conforme se evidencia del voucher de 18 de marzo de 2022[887], con secuencia n.° 1533198.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 004-2022-MVLD de 18 de marzo de 2022[888].

6.5 Comprobante de pago n.° 3017 de 6 de abril de 2022[889] (Apéndice n.° 6).

Luis Carlos Pacheco Uyén[890], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022[891], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado, en su calidad de asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños Y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Reactivando las tradiciones y costumbres de nuestro Perú – La Joya 2022" por S/ 17 500,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

884 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

885 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

886 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

887 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

888 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.

889 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el comprobante de pago en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

890 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

891 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[892] mensual y devengado[893] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yullssa Beatriz Vera Espinoza**[894] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[895].
En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[896] subgerente de Tesorería, realizó el girado[897] y emitió el comprobante de pago n.° 3017 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, a nombre de la servidora por S/ 17 500,00[898].

Seguidamente, de 8 de abril de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000115[899], conforme se evidencia del voucher de 8 de abril de 2022[900].

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 005-2022-MVLD de 8 de abril de 2022[901].

6.6 Comprobante de pago n.° 3798 de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 53),

Luis Carlos Pacheco Uyén[902], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[903], que en su artículo 3, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado, en su calidad de asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños Y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de

892 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

893 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

894 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

895 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

896 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

897 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

898 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, dado que, hasta la emisión del presente Pliego de Hechos no se obtuvo el comprobante de pago en físico.

899 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

900 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

901 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.

902 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

903 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°5)**.

Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje a la madre joyina" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01640-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[904].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[905] mensual y devengado[906] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[907] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[908].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[909] subgerente de Tesorería, realizó el girado[910] y emitió el comprobante de pago n.° 3798 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 5 de mayo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000126[911], conforme se evidencia del váucher de 5 de mayo de 2022[912].

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 006-2022-MVLD de 5 de mayo de 2022[913].

904 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

905 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

906 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

907 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

908 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

909 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

910 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

911 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

912 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

913 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.

6.7 Comprobante de pago n.° 3840 de 5 de mayo de 2022[914] (Apéndice n.° 6).

Luis Carlos Pacheco Uyén[915], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022[916], que en su artículo 7, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado, en su calidad de asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños Y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje a la madre joyina" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[917] mensual y devengado[918] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[919] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[920].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[921] subgerente de Tesorería, realizó el girado[922]

914 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el comprobante de pago en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

915 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

916 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**.

917 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

918 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

919 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

920 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

921 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

922 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

y emitió el comprobante de pago n.° 3840 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00[923].

Seguidamente, el 7 de mayo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000131[924], conforme se evidencia del voucher de 7 de mayo de 2022[925], con secuencia n.° 1021071.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 007-2022-MVLD de 9 de mayo de 2022[926].

6.8 Comprobante de pago n.° 4847 de 3 de junio de 2022

Luis Carlos Pacheco Uyén[927], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 037-2022-GAyF-MDLJ de 3 de junio de 2022[928], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado, en su calidad de asistente administrativo del proyecto: Mejoramiento del nivel de aprendizaje de niños y adolescentes de educación básica regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Conmemorando el día de la bandera" por S/ 20 500,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 02161-2022-GAyF-MDLJ de 3 de junio de 2022[929].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[930] mensual y devengado[931] del encargo interno,

923 Información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, dado que, hasta la emisión del presente pliego de hechos no se obtuvo el comprobante de pago en físico.

924 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

925 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

926 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.

927 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 y, por la subgerencia de Recursos Humanos.

928 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**.

929 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

930 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

931 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[932] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[933].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[934] subgerente de Tesorería, realizó el girado[935] y emitió el comprobante de pago n.° 4847 de 3 de junio de 2022, a nombre de la servidora por S/ 20 500,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 7 de junio de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22004125[936], conforme se evidencia del voucher de 7 de junio de 2022[937], con secuencia n.° 1635336.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 008-2022-MVLD de 10 de junio de 2022[938].

- Sobre el particular, de la verificación a la documentación presentada por la servidora, para acreditar la rendición del encargo otorgado, obran adjuntas las boletas de ventas n.°s 003477 de 7 de abril de 2022[939], por concepto de 554 gaseosas, por el monto de S/ 554,00, n.° 003463 de 5 de mayo de 2022[940], por concepto de 4000 aceites, por el monto de S/ 30 000,00; 003457 de 8 de mayo de 2022[941], por concepto de 2000 arroz x 5 kilos, por el monto de S/ 30 000,00; 003468 de 8 de junio de 2022[942], por concepto de 5000 gaseosas, 1000 agua mineral, 5000 paquetes de galleta SODA, por el monto de S/ 15 500,00, emitidas por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388; empero, a solicitud de la Comisión de Control[943], Yeny Yeyco Calatayud Quispe informó a través de Carta sin número de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 106)**, respecto a la validez de las boletas de ventas, lo siguiente: *"(...) revisada el total de las boletas remitidas, debo manifestar que esa documentación puesta a la vista, no me corresponde, asimismo, las boletas no han sido emitidas por mi persona en las fechas señaladas, además la letra y las rubricas que se consignan en tales documentos no me corresponden."*; en consecuencia, dicha proveedora negó que las boletas en mención hayan sido emitidas por su persona, menos aún que la letra y rubrica le correspondan; es decir, se trata de documentos falsos; por lo tanto, la servidora se abasteció de dicha documentación falsa para sustentar un gasto no ejecutado, apropiándose para sí de los caudales entregados.

932 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

933 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

934 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

935 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

936 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

937 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

938 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de carta n° 001-204-MVLD de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 111)**.

939 Adjunta al informe n.° 005-2022-MVLD de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 111)**.

940 Adjunta al informe n.° 006-2022-MVLD de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 111)**.

941 Adjunta al informe n.° 007-2022-MVLD de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 111)**.

942 Adjunta al informe n.° 008-2022-MVLD de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 111)**.

943 Con oficio n.° 018-2024-MDLJ/OCI-SCE.3 de 11 de noviembre de 2024.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues ocho[944] (8) comprobantes de pago, no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió seis[945] (6) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de ocho[946] (8) comprobantes de pago, a favor de Marianelly Vanessa López Delgado, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.

Por lo tanto, las conductas descritas inobservaron el numeral 5 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

> *"8. Disposiciones específicas*
> *8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo*
> *(...)*
> *5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."*

De igual manera, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:

> *"(...)*
> *7. Disposiciones Generales*
> *7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:*
> *(...)*
> *- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"*
> *"8. Disposiciones específicas*
> *8.6 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo*
> *(...)*
> *2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"*

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, otorgados para una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

944 Comprobantes de pago n.os 2056 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, por S/ 25 000, 00; 2117 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, por S/ 30 000,00; 2379 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, por S/ 20 000,00; 2175 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, por S/ 37 660,00; 3798 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, por S/ 30 000,00; 4847 de 3 de junio de 2022 por S/ 20 500,00; 3017 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por S/ 17 500,00 y 3840 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por S/ 30 000,00.

945 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022,012-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022; 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022; 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022 y 037-2022-GAyF-MDLJ de 3 de junio de 2022.

946 Comprobantes de pago n.os 2056 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, por S/ 25 000, 00; 2117 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, por S/ 30 000,00; 2379 de 23 de marzo de 2022 por S/ 20 000,00; 2175 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, por S/ 37 660,00; 3798 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, por S/ 30 000,00; 4847 de 3 de junio de 2022 por S/ 20 500,00; 3017 de 6 de abril de 2022 por S/ 17 500,00 y 3840 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por S/ 30 000,00.

Cuadro n.° 15
Girado de más de dos encargos internos para una misma actividad

	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Servidor	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de Pago	Fecha de cobro	Monto
1	905	005-2022-GAyF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria	López Delgado Marianelly Vanessa	2056	10/03/2022	Orden de pago n.° 2200012	11/03/2022	25 000,00
					Zamata Calcina Zandra Marilú	2057	10/03/2022	Orden de pago n.° 22000013	11/03/2022	20 000,00
					Zamata Calcina Zandra Marilu	2113	14/03/2022	Orden de pago n.° 22000014	15/03/2022	30 000,00
					López Delgado Marianelly Vanessa	2117	14/03/2022	Orden de pago n.° 22000015	15/03/2022	30 000,00
2	1043	006-2022-GAYF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel inicial	Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	2137	15/03/2022	Orden de pago n.° 22000016	17/03/2022	30 000,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	2138	15/03/2022	Orden de pago n.° 22000017	23/03/2022	30 000,00
					Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	2255	18/03/2022	Orden de pago n.° 22000026	23/03/2022	30 000,00
					Zamata Calcina Zandra Marilú	2378	23/03/2022	Orden de pago n.° 22000031	24/03/2022	23 400,00
					López Delgado Marianelly Vanessa	2379	23/03/2022	Orden de pago n.° 22000032	24/03/2022	20 000,00
3	1846	031-2022-GAyF-MDL	03/05/2022	Homenaje a la madre joyina	Vásquez Rivera Helmuth Andree	3795	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000123	05/05/2022	30 000,00
					Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	3796	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000124	05/05/2022	30 000,00
					Aguilar Solorzano Wilson Jair	3797	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000125	05/05/2022	30 000,00
					López Delgado Marianelly Vanessa	3798	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000126	05/05/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	3838	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000129	07/05/2022	30 000,00
					Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	3839	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000130	07/05/2022	30 000,00
					López Delgado Marianelly Vanessa	3840	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000131	07/05/2022	30 000,00
					Aguilar Solorzano Wilson Jair	3841	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000132	07/05/2022	30 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2056 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, 2057 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, 2113 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, 2117 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, 2137 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, 2378 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, 2379 de 23 de marzo **(Apéndice n.° 86)**, 3795 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°26)**, 3796 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, 3798 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, 3838 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°6)**, 3839 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3840 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, Informe N° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)** , carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte del cuadro precedente, para la actividad "Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria" se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Marianelly Vanessa López Delgado y Zandra Marilu Zamata Calcina, a razón de dos encargos internos para cada servidora pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Asimismo, para la actividad "Buen inicio del año escolar 2022 - entrega de kits escolares nivel inicial", se desembolsó cinco encargos internos, a favor de: Marianelly Vanessa López Delgado, Zandra Marilu Zamata Calcina, Yulissa Beatriz Vera Espinoza a razón de un encargo interno por cada servidora y dos encargos a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

En el mismo sentido, para la actividad "Homenaje a La Madre Joyina", se desembolsó ocho encargos internos, a favor de: Marianelly Vanessa López Delgado, Helmuth Andree Vázquez Rivera, Mirella Alejandra Rodríguez Huamani y Wilson Jair Aguilar Solorzano, a razón de dos encargos internos para cada servidor pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Finalmente, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió la resolución de aprobación de la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para tres (3) actividades, con lo cual viabilizó el desembolso de más de dos encargos para la misma actividad, transgrediendo el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna, que señala: *"Estará prohibido el desembolso de encargo cuando: (...) – No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea."*

7. Encargos internos habilitados a Fernando Gustavo Manrique Ziegner por el importe de S/ 156 999,00.

Cuadro n.° 16
Encargos internos otorgados a Fernando Gustavo Manrique Ziegner en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de Emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Comprobante de Pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	6091	No cuenta con resolución	No aplica	Una Navidad más para todos.	12383	21/12/2022	Orden de pago n° 22000215	22/12/2022	Informe N° 05-2022-FGMZ	26/12/2022	30 000,00
2	6652	No cuenta con resolución	No aplica	Fiestas navideñas de la Municipalidad Distrital de La Joya.	12184	19/12/2022	Orden de pago n° 22000209	21/12/2022	Informe N° 06-2022-FGMZ	26/12/2022	25 000,00
3	1620	024-2022-GAyF-MDL	08/04/2022	Presupuesto Participativo 2023.	3443	21/4/2022	Orden de pago n° 22000119	27/04/2022	Informe N° 01-2022-FGMZ	27/10/2022	11 999,00
4	6091	074-2022-GAyF-MDLJ.	06/12/2022	Una Navidad más para todos.	11532	6/12/2022	Orden de pago n° 22000190	7/12/2022	Informe N° 02-2022-FGMZ	12/12/2022	30 000,00
5	6238	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad para los niños y niñas joyinas.	11779	12/12/2022	Orden de pago n° 22000194	15/12/2022	Informe N° 03-2022-FGMZ	19/12/2022	30 000,00
6	6241	076-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores.	11943	15/12/2022	Orden de pago n° 22000206	19/12/2022	Informe N° 04-2022-FGMZ	20/12/2022	30 000,00
										Total	156 999,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[947], comprobantes de pago n.os 3443 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, 11532 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, 12383 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, 11779 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, 11943 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, 12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, informe n.° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y documento sin número de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**.
Elaborado por: Comisión de Control

7.1 Comprobante de pago n.° 12184 de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 48).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y s ellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado Fiestas navideñas de la Municipalidad distrital de La Joya, según resolución de gerencia municipal nro. 384-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 05831-2022-GAyF-MDLJ."*

[947] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Fernando Gustavo Manrique Ziegner; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 05831-2022-GAyF-MDLJ de 19 de diciembre de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[948] mensual y devengado[949] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[950] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[951].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[952] subgerente de Tesorería, realizó el girado[953] y emitió el comprobante de pago n.° 12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, a nombre del servidor por S/ 25 000,00.

Seguidamente, el 21 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000209[954] conforme se evidencia del voucher de 21 de diciembre de 2022[955], con secuencia n.° 1907744.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 06-2022-FGMZ de 26 de diciembre de 2022[956].

948 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

949 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

950 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

951 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

952 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

953 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

954 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

955 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

956 Información proporcionada por Fernando Gustavo Manrique Ziegner a través de documento sin número de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**.

7.2 Comprobante de pago n.° 12383 de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 115).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado "Una navidad más para todos", según resolución de gerencia municipal nro. 356-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 06002-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Fernando Gustavo Manrique Ziegner; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 06002-2022-GAyF-MDLJ de 21 de diciembre de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[957] mensual y devengado[958] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[959] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[960].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[961] subgerente de Tesorería, realizó el girado[962] y emitió el comprobante de pago n.° 12383 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00.

957 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

958 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

959 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

960 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

961 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

962 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Seguidamente, el 22 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000215[963], conforme se evidencia del voucher de 22 de diciembre de 2022[964], con secuencia n.° 4941957.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 05-2022-FGMZ de 26 de diciembre de 2022[965].

7.3 Comprobante de pago n.° 3443 de 21 de abril de 2022 (Apéndice n.° 114).

Luis Carlos Pacheco Uyén[966], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 024-2022-GAyF-MDLJ de 8 de abril de 2022[967], que en su artículo 1, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Fernando Gustavo Manrique Ziegner en su calidad de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Presupuesto participativo" por S/ 11 999,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01500-2022-GAyF-MDLJ de 21 de abril de 2022[968].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[969] mensual y devengado[970] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[971] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[972].

963 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

964 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

965 Información proporcionada por Fernando Gustavo Manrique Ziegner a través de documento sin número de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**.

966 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

967 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**.

968 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

969 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

970 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

971 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

972 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[973] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 3443 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, a nombre del servidor por S/ 11 999,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, de 27 de abril de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 2200119[974], conforme se evidencia del voucher de 27 de abril de 2022[975], con secuencia n.° 1327225.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 01-2022-FGMZ de 27 de octubre de 2022[976].

7.4 Comprobante de pago n.° 11532 de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 59).

Luis Carlos Pacheco Uyén[977], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, que en su artículo 3, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Fernando Gustavo Manrique Ziegner, en su calidad de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Una Navidad más para todos" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005437-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[978] mensual y devengado[979] del encargo interno,

8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

973 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

974 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

975 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

976 Información proporcionada por Fernando Gustavo Manrique Ziegner a través de documento sin número de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**.

977 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

978 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

979 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[980] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[981].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[982] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 11532 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 7 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000190[983], conforme se evidencia del voucher de 7 de diciembre de 2022[984], con secuencia n.° 2501638.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo, a través de informe n.° 02-2022-FGMZ de 12 de diciembre de 2022[985].

7.5 Comprobante de pago n.° 11779 de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 62).

Luis Carlos Pacheco Uyén[986], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[987], que en su artículo 3, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Fernando Gustavo Manrique Ziegner, en su calidad de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Navidad para los niños y niñas joyinas" por S/ 30 00,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005535-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[988].

980 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

981 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

982 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

983 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

984 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

985 Información proporcionada por Fernando Gustavo Manrique Ziegner a través de documento sin número de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**.

986 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

987 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**.

988 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[989] mensual y devengado[990] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[991] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[992].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[993] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 11779 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 15 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000194[994], conforme se evidencia del voucher de 15 de diciembre de 2022[995], con secuencia n.° 1436563.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 03-2022-FGMZ de 19 de diciembre de 2022[996].

7.6 Comprobante de pago n.° 11943 de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 65).

Luis Carlos Pacheco Uyén[997], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022[998], que en su artículo 3, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Fernando Gustavo Manrique Ziegner, en su calidad de gerente de

989 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

990 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

991 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

992 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

993 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

994 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

995 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

996 Información proporcionada por Fernando Gustavo Manrique Ziegner a través de documento sin número de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**.

997 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

998 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**.

Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para el desarrollo del plan de trabajo denominado Navidad una sonrisa para nuestros Adultos Mayores" por S/ 30 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 005547-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[999] mensual y devengado[1000] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1001] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1002].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1003] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 11943 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, a nombre del servidor por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 19 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000206[1004], conforme se evidencia del voucher de 19 de diciembre de 2022[1005], con secuencia n.° 0842396.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 04-2022-FGMZ de 20 de diciembre de 2022[1006].

999 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"*(...)*
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1000 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"*(...)*
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1001 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1002 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"*(...)*
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1003 En mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021, continúa laborando hasta la actualidad, de acuerdo a lo informado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

1004 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1005 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

1006 Información proporcionada por Fernando Gustavo Manrique Ziegner a través de documento sin número de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**.

- Conforme lo indicado por la Subgerencia de Tesorería, mediante informe n.º 073-2024-TES-MDLJ de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, y las capturas de pantalla de la visualización de nota de solicitud de rendición, de los expedientes SIAF vinculados al servidor, alcanzadas por la Subgerencia de Contabilidad a través el informe n.º 059-2024-SGC-GAF/MDLJ de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, se advierte que, los encargos internos detallados en los párrafos precedentes se encuentran rendidos. En el mismo sentido, el servidor, a través de documento sin número de 11 de octubre de 2024, remite copias simples de seis informes, de las rendiciones realizadas, con el respectivo sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas.

 No obstante, al cotejar los sellos de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas, consignados en los mencionados cargos de presentación de dichos informes de rendición, con los sellos de recepción de documentos coetáneos, se advierte diferencia en la denominación de la gerencia, ya que en los informes de rendición se observa *"Gerencia de Administración y Finanzas"*, cuando el sello de la referida Gerencia en el año 2022 indicaba *"Gerencia de Administración Financiera"*.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, giró y emitió dos[1007] (2) comprobantes de pago que viabilizaron el desembolso de recursos públicos; no obstante, la ausencia de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que aprobara la habilitación de los encargos internos. Asimismo, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues, cuatro[1008] (4) comprobantes de pago, no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió cuatro[1009] (4) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de cuatro[1010] (4) comprobantes de pago a favor de Fernando Gustavo Manrique Ziegner, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.

- Asimismo, el referido gerente suscribió tres[1011] (3) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de tres[1012] (3) comprobantes de pago en diciembre de 2022 a favor de Luis Carlos Pacheco Uyén, otorgando encargos internos fuera del plazo establecido para el ejercicio fiscal.

 Por lo tanto, las conductas descritas inobservaron el numeral 5 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

1007 Comprobante de pago n.os 12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, por S/ 25 000,00 y 12383 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, por S/ 30 000,00.

1008 Comprobante de pago n.os 3443 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, por S/ 11 999,00; 11779 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, por S/ 30 00,00; 12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, por S/ 25 000,00; 12383 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, por S/ 30 000,00.

1009 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 024-2022-GAyF-MDLJ de 8 de abril de 2022, 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

1010 Comprobante de pago n.os 3443 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, por S/ 11 999,00; 11779 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)** por S/ 30 00,00; 12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, por S/ 25 000,00; 12383 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, por S/ 30 000,00.

1011 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

1012 Comprobantes de pago pago n.os 11532 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, por S/ 30 000,00; 11943 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, por S/ 30 000,00; 11779 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, por S/ 30 00,00.

"8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."

De igual manera, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:
"(...)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(...)
- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"
"8. Disposiciones específicas
8.7 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

Adicionalmente, se contravino el numeral 2, del artículo 4 de la Resolución Directoral n.º 036 2010-EF-77.15 "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", que establece:

"(...)
Artículo 4. - De los Encargos a personal de la Institución
Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:
(...)
2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.
(...)"

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, otorgados para una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Girado de más de dos encargos internos para una misma actividad

N°	Reg. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Servidor	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de Pago	Fecha de cobro	Monto
1	6091	074-2022-GAyF-MDLJ	06/12/2022	Una navidad más para todos	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11530	06/12/2022	Orden de pago n.° 22000188	07/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyén Luis Carlos	11531	06/12/2022	Orden de pago n.° 22000189	07/12/2022	30 000,00

					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11532	06/12/2022	Orden de pago n.° 22000190	07/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11741	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000191	15/12/2022	30 000,00
2	6238	075-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad para los niños y niñas joyinas.	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11777	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000192	15/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyén Luis Carlos	11778	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000193	17/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11779	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000194	15/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11780	12/12/2022	Orden de pago n.° 22000195	15/12/2022	30 000,00
3	6241	076-2022-GAyF-MDLJ	12/12/2022	Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores.	Vera Espinoza Yulissa Beatriz	11941	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000204	20/12/2022	30 000,00
					Pacheco Uyén Luis Carlos	11942	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000205	17/12/2022	30 000,00
					Manrique Ziegner Fernando Gustavo	11943	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000206	19/12/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	11944	15/12/2022	Orden de pago n.° 22000207	20/12/2022	13 350,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[1013], comprobantes de pago n.os 11530 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, 11531 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, 11532 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, 11741 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, 11777 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, 11778 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, 11779 de 12 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 62)**, 11780 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, 11941 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, 11942 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, 11943 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, 11944 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, informe N° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)** y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024**(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se advierte del cuadro precedente, para la actividad "Una navidad más para todos", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Manrique Ziegner Fernando Gustavo y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo para cada servidor pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

En el mismo sentido, para la actividad "Navidad para los niños y niñas joyinas", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Fernando Gustavo Manrique Ziegner y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo interno por cada servidor pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

De igual forma, para la actividad "Navidad una sonrisa para nuestros adultos mayores", se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Luis Carlos Pacheco Uyén, Fernando Gustavo Manrique Ziegner y Helmuth Andree Vásquez Rivera, a razón de un encargo interno por cada servidor pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Finalmente, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió la resolución de aprobación de la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para tres (3) actividades, con lo cual viabilizó el desembolso de más de dos encargos para la misma actividad, transgrediendo el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna, que señala: *"Estará prohibido el desembolso de encargo cuando: (...) – No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público*

[1013] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea."

8. Encargos internos habilitados a Zandra Marilú Zamata Calcina por el importe de S/ 113 873,50

Cuadro n.° 18
Encargos internos otorgados a Zandra Marilú Zamata Calcina en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	1085	No cuenta con resolución	No aplica	Concurso de marinera por el LXX aniversario del distrito de la Joya	2177	17/03/2022	Orden de pago n.° 22000024	18/05/2022	Informe n.° 005-2022-ZMZC	05/12/2022	14 650,00
2	905	005-2022-GAyF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio el año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria	2057	10/03/2022	Orden de pago n.° 22000013	11/03/2022	Informe n.° 001-2022-ZMZC	15/03/2022	20 000,00
3					2113	14/03/2022	Orden de pago n.° 22000014	15/03/2022	Informe n.° 001-2022-ZMZC	15/03/2022	30 000,00
4	1043	006-2022-GAyF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel inicial	2378	23/03/2022	Orden de pago n.° 22000031	24/03/2022	Informe n.° 002-2022-ZMZC	24/03/2022	23 400,00
5	1061	010-2022-GAYF-MDLJ	16/03/2022	Expo La Joya 2022	2450	28/03/2022	Orden de pago n.° 22000040	05/04/2022	Informe n.° 003-2022-ZMZC	05/04/2022	17 500,00
6	5868	057-2022-GAyF-MDLJ	24/08/2022	"Homenaje al Adulto mayor joyino"	11320	30/11/2022	Orden de pago n.° 22000184	05/12/2022	Informe n.° 004-2022-ZMZC	05/12/2022	8323,50
										TOTAL	113 873.50

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[1014], comprobantes de pago n.os 2057 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, 2378 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, 2450 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, 2177 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, 11320 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, informe n.° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 119)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

8.1 Comprobante de pago n.° 2177 de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 117).

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado "Concurso de marinera por el LXX aniversario del distrito de La Joya", según resolución de gerencia municipal nro. 079-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 0871-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención

[1014] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Zandra Marilú Zamata Calcina; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 0871-2022-GAyF-MDLJ de marzo de 2022[1015].

Cabe precisar que, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[1016] mensual y devengado[1017] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1018] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1019].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1020] subgerente de Tesorería, realizó el girado[1021] y emitió el comprobante de pago n.° 2177 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, a nombre de la servidora por S/ 14 650,00.

Seguidamente, el 18 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000024[1022] conforme se aprecia en el detalle de la referida orden.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 005-2022-ZMZC de 5 de diciembre de 2022[1023].

8.2 Comprobante de pago n.° 2057 de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 112).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1024], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a

1015 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

1016 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1017 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la Institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1018 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1019 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

1020 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1021 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1022 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024.

1023 Proporcionado por Zandra Marilú Zamata Calcina a través de carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 119)**.

1024 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

favor de Zandra Marilú Zamata Calcina en su calidad de Sensibilizador del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Cadena Productiva en Limón Sutil (Citrus Aurantifolia) en el Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"[1025], para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria" por S/ 20 000,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44),** emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00780-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1026] mensual y devengado[1027] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1028] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1029].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1030] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 2057 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, a nombre de la servidora por S/ 20 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

[1025] Contrato de Trabajo Temporal de Labores de proyectos de inversión n.° 046-2022-MDLJ de 9 de febrero de 2022, con vigencia a partir del 9 de febrero al 30 de abril de 2022 y según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1189-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, al que adjunta la impresión de T-Registro SUNAT en la cual se registra el inicio (alta) y término (baja) de la prestación de servicios de los trabajadores, en la cual se aprecia, los datos de identificación de Zandra Marilú Zamata Calcina como servidor público de apoyo del 1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022 y del 9 de febrero al 31 de octubre de 2022.

[1026] La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

[1027] La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

[1028] Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

[1029] Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

[1030] Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

Seguidamente, de 11 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000013[1031], conforme se evidencia del voucher de 11 de marzo de 2022[1032].

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 001-2022-ZMZC de 15 de marzo de 2022[1033].

8.3 Comprobante de pago n.° 2113 de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 113).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1034], suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[1035], que en su artículo 2[1036], aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Zandra Marilu Zamata Calcina en su calidad de Sensibilizador del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Cadena Productiva en Limón Sutil (Citrus Aurantifolia) en el Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria" por S/ 30 000, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00832-2022-GAyF-MDLJ de 14 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1037] mensual y devengado[1038] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1039] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1040].

1031 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1032 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

1033 Proporcionado por Zandra Marilú Zamata Calcina a través de carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 119)**.

1034 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

1035 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

1036 Se advierte la repetición de los artículos de la parte resolutiva de la mencionada resolución.

1037 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1038 La Directiva de tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1039 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1040 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1041] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 2113 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, sólo se adjunta la autorización de giro antes mencionada.

Seguidamente, de 15 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000014[1042], conforme se evidencia del váucher de 15 de marzo de 2022[1043].

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 001-2022-ZMZC de 15 de marzo de 2022[1044].

8.4 Comprobante de pago n.° 2378 de 23 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 85).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1045], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[1046], que en su artículo 5, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Zandra Marilú Zamata Calcina en su calidad de Sensibilizador del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Cadena Productiva en Limón Sutil (Citrus Aurantifolia) en el Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Buen inicio del año escolar 2022 - Entrega de kits escolares nivel inicial" por S/ 23 400, 00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01015-2022-GAyF-MDLJ de 23 de marzo de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1047] mensual y devengado[1048] del encargo interno,

6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1041 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1042 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1043 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

1044 Proporcionado por Zandra Marilú Zamata Calcina a través de carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 119)**.

1045 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyen, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

1046 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**.

1047 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:

"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1048 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:

"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1049] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1050].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1051] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 2379 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, a nombre de la servidora por S/ 23 400,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, sólo se adjunta la autorización de giro antes mencionada.

Seguidamente, el 24 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000031[1052] conforme se aprecia del detalle de la misma.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 002-2022-ZMZC de 24 de marzo de 2022[1053].

8.5 Comprobante de pago n.° 2450 de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 50).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1054], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022[1055], que en su artículo 2, aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Zandra Marilú Zamata Calcina en su calidad de Sensibilizador del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Cadena Productiva en Limón Sutil (Citrus Aurantifolia) en el Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "EXPO La Joya 2022" por S/ 17 500,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01071-2022-GAyF-MDLJ de 28 de marzo de 2022[1056].

11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1049 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1050 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1051 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1052 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1053 Proporcionado por Zandra Marilú Zamata Calcina a través de carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 119)**.

1054 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

1055 Alcanzada por Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**.

1056 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1057] mensual y devengado[1058] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1059] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1060].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1061] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 2450 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, a nombre de la servidora por S/ 17 500,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 5 de abril de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000040[1062] conforme se aprecia del detalle de la referida orden.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 003-2022-ZMZC de 5 de abril de 2022[1063].

8.6 Comprobante de pago n.° 11320 de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 118).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1064], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 057-2022-GAyF-MDLJ de 24 de agosto de 2022, que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Zandra Marilú Zamata Calcina, en su calidad de Sensibilizador del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Cadena Productiva en Limón Sutil (Citrus Aurantifolia) en el Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Homenaje al adulto mayor joyino" por S/ 8323,50.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios

1057 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1058 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1059 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1060 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

1061 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1062 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1063 Proporcionado por Zandra Marilú Zamata Calcina a través de carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 119)**.

1064 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 05329-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1065] mensual y devengado[1066] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1067] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1068].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1069] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 11320 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, a nombre de la servidora por S/ 8323,50. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 5 de diciembre de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000184[1070] conforme se evidencia del voucher de 5 de diciembre de 2022[1071], con secuencia n.° 2732136.

Posteriormente, la servidora presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 004-2022-ZMZC de 5 de diciembre de 2022[1072].

- Sobre el particular, de la verificación a la documentación presentada por la servidora, para acreditar la rendición del encargo otorgado, obra adjunta la boleta de venta n.° 003482 de 1 de diciembre de 2022[1073], por concepto de 500 gaseosas y 500 galletas, por el monto de S/ 1323,50, emitida por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388; empero, a solicitud de la Comisión de Control , Yeny Yeyco Calatayud Quispe informó a través de Carta sin número de 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 106)**, respecto a la validez de la boleta de venta, lo siguiente: *"(...) revisada*

1065 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1066 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1067 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1068 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1069 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1070 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1071 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

1072 Proporcionado por Zandra Marilú Zamata Calcina a través de carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 119)**.

1073 Adjunta al informe n.° 004-2022-ZMZC de 5 de diciembre de 2022.

el total de las boletas remitidas, debo manifestar que esa documentación puesta a la vista, no me corresponde, asimismo, las boletas no han sido emitidas por mi persona en las fechas señaladas, además la letra y las rubricas que se consignan en tales documentos no me corresponden."; en consecuencia, dicha proveedora negó que la boleta en mención haya sido emitida por su persona, menos aún que la letra y rubrica le correspondan; es decir, se trata de documento que carece de legitimidad; por lo tanto, la servidora se abasteció de dicha documentación falsa para sustentar un gasto no ejecutado, apropiándose para sí del caudal entregado.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, giró y emitió un[1074] (1) comprobante de pago que viabilizó el desembolso de recursos públicos; no obstante, la ausencia de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que aprobara la habilitación de los encargos internos. Asimismo, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues, cuatro[1075] (4) comprobantes de pago, no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió cuatro[1076] (4) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de cinco[1077] (5) comprobantes de pago en diciembre de 2022 a favor de Zandra Marilú Zamata Calcina, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.

Por lo tanto, las conductas descritas inobservaron el numeral 5 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

"8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."
De igual manera, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:
"(...)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(...)
- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"
"8. Disposiciones específicas
8.8 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo

[1074] Comprobante de pago n.° 2177 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, por S/ 14 650,00.

[1075] Comprobantes de pago n.os 2177 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, por S/ 14 650,00; 2113 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, por S/ 30 000, 00; 2378 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, por S/ 23 400, 00; 2450 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, por S/ 17 500,00.

[1076] Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022; 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022; 057-2022-GAyF-MDLJ de 24 de agosto de 2022.

[1077] Comprobantes de pago n.os 2057 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, por S/ 20 000,00; 2113 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, por S/ 30 000,00; 2378 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, por S/ 23 400,00; 2450 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, por S/ 17 500,00;11320 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, por S/ 8323,50.

(...)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

Adicionalmente se advirtió la rendición de las habilitaciones bajo la modalidad de encargos internos, otorgados para una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Girado de más de dos encargos internos para una misma actividad

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de Trabajo)	Servidor	Comprobante de pago	Fecha de emisión	Forma de Pago	Fecha de cobro	Monto
1	1043	006-2022-GAYF-MDLJ	10/03/2022	Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel inicial	Rodriguez Huamani Mirella	2137	15/03/2022	Orden de pago n.° 22000016	17/03/2022	30 000,00
						2255	18/03/2022	Orden de pago n.° 2200026	23/03/2022	30 000,00
					Vera Espinoza Yulissa Beatriz	2138	15/03/2022	Orden de pago n.° 22000017	23/03/2022	30 000,00
					Zamata Calcina Zandra Marilu	2378	23/03/2022	Orden de pago n.° 22000031	24/03/2022	23 400,00
					Lopez Delgado Marianelly Vanesa	2379	23/03/2022	Orden de pago n.° 22000032	24/03/2022	20 000,00
2	1061	010-2022-GAYF-MDLJ	16/03/2022	Expo La Joya 2022	Vásquez Rivera Helmuth Andree	2159	17/03/20222	Orden de pago n.° 22000020	21/03/2022	30 000,00
					Zamata Calcina Zandra Marilu	2450	28/03/20222	Orden de pago n.° 22000040	05/04/2022	17 500,00
					Rodriguez Huamani Mirella Alejandra	2451	28/03/20222	Orden de pago n.° 22000041	05/04/2022	15 250,00
3	5043	031-2022-GAyF-MDLJ	03/05/2022	Homenaje a la madre joyina.	Aguilar Solorzano Wilson Jair	3797	03/05/2022	Orden de pago n.° 22000125	05/05/2022	30 000,00
						3841	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000132	07/05/2022	30 000,00
					Vásquez Rivera Helmuth Andree	3795	05/05/2022	Orden de pago n.° 22000123	05/05/2022	30 000,00
						3838	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200129	07/05/2022	30 000,00
					López Delgado Marianelly Vanessa	3798	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200126	05/05/2022	30 000,00

						3840	07/05/2022	Orden de pago n.° 2200131	07/05/2022	30 000,00
					Rodríguez Huamani Mirella Alejandra	3796	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200124	05/05/2022	30 000,00
						3839	05/05/2022	Orden de pago n.° 2200130	07/05/2022	30 000,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[1078], comprobantes de pago n.os, 2137 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, 2255 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, 2138 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, 2378 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, 2379 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, 2159 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°25)**, 2450 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, 2451 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, 3797 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, 3841 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3795 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°26)**, 3838 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°6)**, 3798 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, 3840 de 7 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 3796 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, 3839 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, informe N° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se advierte del cuadro precedente, para la actividad "Buen inicio el año escolar 2022-Entrega de kits escolares nivel primaria y secundaria" del proyecto denominado mejoramiento del nivel de aprendizaje de niños y adolescente de educación básica regular SEG" se desembolsó cuatro encargos internos, a favor de: Mirella Alejandra Rodríguez Huamani y Zandra Marilú Zamata Calcina, a razón de dos encargos internos en forma simultánea por cada servidor pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Asimismo, para la actividad "Buen inicio del año escolar 2022-entrega de kits escolares nivel inicial" se desembolsó cinco encargos internos, a favor de: Mirella Alejandra Rodríguez Huamani, Yulissa Beatriz Vera Espinoza, Zandra Marilú Zamata Calcina y Marianelly Vanesa López Delgado, a razón de dos encargos en forma simultánea a favor de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Aunado a ello, para la actividad "Expo La Joya 2022" en el marco de los festejos del LXX aniversario de Creación Política del distrito de la Joya, se desembolsó tres encargos internos, a favor de: Helmuth Andree Vásquez Rivera, Zandra Marilu Zamata Calcina y Mirella Alejandra Rodríguez Huamani, a razón un encargo interno por cada servidor pese a encontrarse destinados a la misma actividad.

Finalmente, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió la resolución de aprobación de la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, para tres (3) actividades, con lo cual viabilizó el desembolso de más de dos encargos para la misma actividad, transgrediendo el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna, que señala: *"Estará prohibido el desembolso de encargo cuando: (…) – No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea.*

[1078] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

9. Encargos internos habilitados a Lino Elio Quispe Manrique por el importe de S/ 35 350,00

Cuadro n.° 20
Encargos internos otorgados a Lino Elio Quispe Manrique en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	2674	040-2022-GAyF-MDLJ	15/06/2022	Agrofest La Joya 2022	5176	15/06/2022	Orden de pago n.° 22000144	17/06/2022	Informe n.° 002-2022-EQM-GDDSYE	04/10/2022	11 000,00
2	3501	051-2022-GAyF-MDLJ	27/07/2022	Premiación del comité de productividad lechera San Camilo – La Cano distrito de La Joya	6458	27/07/2022	Orden de pago n.° 22000160	03/08/2022	informe n.° 002-2022-EQM-GDSYE-M	03/08/2022	16 450,00
3	5909	068-2022-GAyF-MDLJ	21/11/2022	I Feria regional del Cuy La Joya 2022	11319	30/11/2022	Orden de pago n.° 22000183	10/12/2022	Informe n.° 003-2022-EQM-GDSYE-M	15/12/2022	7900,00
										TOTAL	35 350,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[1079], comprobantes de pago n.os 5176 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, 6458 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 120)** , 11319 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)** , informe N° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

9.1 Comprobante de pago n.° 5176 de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.°11).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1080], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 040-2022-GAyF-MDLJ de 15 de juNio de 2022, que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Lino Elio Quispe Manrique en su calidad de encargado de la Subgerencia de Promoción Agropecuaria y Empresarial[1081], para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Agrofest La Joya 2022" por S/ 11 000,00.

De modo que, no obstante a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén; no obstante, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 02353-2022-GAyF-MDLJ de 15 de junio de

[1079] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

[1080] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

[1081] Contrato de trabajo temporal para labores de proyectos de inversión n.° 040-2022-MDLJ de 8 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del ocho de febrero al 30 de setiembre de 2022, seguidamente con Adenda n.° 1 Contrato de trabajo temporal para labores de proyectos de inversión n.° 040-2022-MDLJ de 1 de octubre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de octubre al 31 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 43)**.

2022[1082].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1083] mensual y devengado[1084] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1085] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1086].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1087] subgerente de Tesorería, realizó el girado[1088] y emitió el comprobante de pago n.° 5176 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.°11)**, a nombre del servidor por S/ 11 000,00.

Seguidamente, el 17 de junio de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000144[1089], conforme se evidencia del voucher de 17 de junio de 2022[1090], con secuencia n.° 2687936.

En ese contexto, la actividad objeto del encargo interno, culminó el 18 de junio de 2022[1091]; sin embargo, el servidor recién al septuagésimo séptimo día hábil después de concluida la actividad, es decir, el 4 de octubre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 002-2022-EQM-GDDSYE de 4 de octubre de 2022[1092];incumpliendo el plazo para la rendición establecido en el numeral 8.3 del artículo 8[1093] de la Directiva interna.

1082 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

1083 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1084 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1085 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1086 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1087 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1088 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1089 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1090 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1091 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°14)**, por la oficina de Imagen Institucional.

1092 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el informe de rendición original o copia, en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

1093 Directiva interna de la Entidad, que establece:
"(...)
8.Disposiciones específicas
(...)
8.3 Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo:
a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."

9.2 Comprobante de pago n.° 6458 de 27 de julio de 2022 (Apéndice n.° 120).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1094], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 051-2022-GAyF-MDLJ de25 de julio de 2022, que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Lino Elio Quispe Manrique en su calidad de encargado de la Subgerencia de Promoción Agropecuaria y Empresarial, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Premiación del comité de productividad lechero San Isidro – La Cano distrito de La Joya" por S/ 16 450,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 03035-2022-GAyF-MDLJ de 27 de julio de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1095] mensual y devengado[1096] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de **Yulissa Beatriz Vera Espinoza**[1097] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1098].

En ese sentido, **Liliam Marlene Arenas Jiménez**[1099] subgerente de Tesorería, realizó el girado[1100] y emitió el comprobante de pago n.° 6458 de 27 de julio de 2022, a nombre del servidor por S/ 16 450,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

1094 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

1095 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:

"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1096 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:

"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1097 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1098 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:

"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1099 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1100 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Seguidamente, el 3 de agosto de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.º 22000160[1101] conforme se aprecia del voucher de 3 de agosto de 2022[1102], con secuencia n.º 0971123.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.º 002-2022-EQM-GDSYE-M de 3 de agosto de 2022[1103].

9.3 Comprobante de pago n.° 11319 de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 121).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1104], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 068-2022-GAyF-MDLJ de 21 de noviembre de 2022[1105], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Lino Elio Quispe Manrique en su calidad de encargado de la Subgerencia de Promoción Agropecuaria y Empresarial, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "I Feria Regional del Cuy-La Joya" por S/ 7900,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.º 05330-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022.

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1106] mensual y devengado[1107] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1108] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1109].

1101 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1102 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.º 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1103 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el informe de rendición original o copia, en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.º 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

1104 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.º 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

1105

1106 La Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:

"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1107 La Directiva de tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:

"(...)
Artículo 8º.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1108 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.º 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1109 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:

"(...)
8. Disposiciones específicas

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1110] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 11319 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, a nombre del servidor por S/ 7900,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez.

Seguidamente, el 10 de diciembre de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000183[1111] conforme se aprecia del voucher de 10 de diciembre de 2022[1112], con secuencia n.° 4441785.

Posteriormente, el servidor presentó la rendición del encargo a través de informe n.° 003-2022-EQM-GDSYE-M de 15 de diciembre de 2022[1113].

- Conforme lo indicado por la Subgerencia de Tesorería, mediante informe n.° 073-2024-TES-MDLJ de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, y las capturas de pantalla de la visualización de nota de solicitud de rendición, de los expedientes SIAF vinculados al servidor, alcanzadas por la Subgerencia de Contabilidad a través el informe n.° 059-2024-SGC-GAF/MDLJ de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, se advierte que, los encargos internos detallados en los párrafos precedentes se encuentran rendidos.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues un[1114] (1) comprobante de pago, no cuenta con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió tres[1115] (3) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de dos[1116](2) comprobantes de pago a favor de Lino Elio Quispe Manrique, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.

Por lo tanto, inobservaron el numeral 5 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que establece:

"8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante."

8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1110 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1111 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024.

1112 Remitido el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024.

1113 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el informe de rendición original o copia, en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

1114 Comprobante de pago n.° 5176 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.°11)**, por S/ 11 000,00.

1115 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 040-2022-GAyF-MDLJ de 15 de junio de 2022, 051-2022-GAyF-MDLJ de 25 de julio de 2022 y 068-2022-GAyF-MDLJ de 21 de noviembre de 2022.

1116 Comprobante de pago n.os 6458 de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 120)** y 11319 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**.

De igual manera, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:

"(…)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(…)
- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (…)"
"8. Disposiciones específicas
8.9 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(…)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

10. Encargos internos habilitados a Rudy Alexander Ramos Cornejo por el importe de S/ 25 140,00.

Cuadro n.° 21
Encargos internos otorgados a Rudy Alexander Ramos Cornejo en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	909	004-2022-GAyF-MDLJ	10/03/2022	Competencia de ciclismo por el setenta aniversario del distrito de La Joya	2055	10/03/2023	Orden de pago n.° 22000011	11/03/2022	Informe 001-2022-BDAM-CP-MDL	02/10/2022	9540,00
2	1232	016-2022-GAyF-MDLJ	23/03/2022	Competencia de carrera de mototaxis por el setenta aniversario del distrito de La Joya	2448	28/03/2022	Orden de pago n.° 22000038	05/04/2022	Informe n.° 063-2022-RARC-MDLJ/	02/10/2022	15 600,00
										TOTAL	25 140,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[1117], comprobantes de pago n.os 2055 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°7)**, 2448 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°9)**, informe N° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

10.1 Comprobante de pago n.° 2055 de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.°7)

Luis Carlos Pacheco Uyén[1118], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 004-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[1119], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de

[1117] Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°5)**.
[1118] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.
[1119] Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Rudy Alexander Ramos Cornejo en su calidad de Gerente de Administración Tributaria[1120], para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Competencia de ciclismo por el setenta aniversario del distrito de La Joya" por S/ 9540,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44),** emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 0781-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022[1121].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1122] mensual y devengado[1123] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1124] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1125].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1126] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 2055 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°7),** a nombre del servidor por
S/ 9540,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez e incluso carece de documentación adjunta, que sustente el gasto efectuado.

1120 Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del 1 de febrero al 30 de abril de 2022, seguidamente con la Primera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de mayo de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, luego con la Segunda Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de julio de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, posteriormente, con la Tercera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de setiembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2022, a continuación, con la Cuarta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de noviembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, finalmente, con la Quinta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de diciembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**

1121 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41).**

1122 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1123 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1124 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

1125 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1126 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43),** continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

Seguidamente, el 11 de marzo de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000011[1127] conforme se aprecia del voucher de 11 de marzo de 2022[1128], con secuencia n.° 0495224.

En ese contexto, la actividad objeto del encargo interno, culminó el 12 de marzo de 2022[1129]; sin embargo, dicho servidor, recién al día 145 después de concluida la actividad, es decir el 2 de octubre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 001-2022-BDAM-CP-MDL de 2 de octubre de 2022[1130];incumpliendo el plazo para la rendición establecido en el numeral 8.3 del artículo 8[1131] de la Directiva interna.

10.2 Comprobante de pago n.° 2448 de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.°9).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1132], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 016-2022-GAyF-MDLJ de 23 de marzo de 2022[1133], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Rudy Alexander Ramos Cornejo en su calidad de Gerente de Administración Tributaria, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "Competencia de carrera de mototaxis por el setenta aniversario del distrito de La Joya" por S/ 15 600,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con el informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 01068-2022-GAyF-MDLJ de 28 de marzo de 2022[1134].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1135] mensual y devengado[1136] del encargo interno,

1127 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024.

1128 Remitido mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, por el Administrador encargado Ag.3 La Joya.

1129 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°14)**, por la oficina de Imagen Institucional.

1130 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el Informe de rendición original o copia, en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

1131 Disposiciones específicas (...) 8.3 Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad.

1132 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.

1133 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

1134 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

1135 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1136 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1137] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1138].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1139] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 2448 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°9)**, a nombre del servidor por
S/ 15 600,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez e incluso carece de documentación adjunta, que sustente el gasto efectuado.

Seguidamente, el 5 de abril de 2022, el servidor cobró la orden de pago n.° 22000038[1140] conforme se aprecia del voucher de 5 de abril de 2022[1141], con secuencia n.° 0446742.

En ese contexto, la actividad objeto del encargo interno, culminó el 27 de marzo de 2022[1142]; sin embargo, dicho servidor, recién al día 135 después de concluida la actividad, es decir el 2 de octubre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 063-2022-RARC-MDLJ/ de 2 de octubre de 2022[1143];incumpliendo el plazo para la rendición establecido en el numeral 8.3 del artículo 8[1144] de la Directiva interna.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues dos[1145] (2) comprobantes de pago, no cuenta con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió dos[1146] (2) resoluciones de aprobación de habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos, que viabilizaron la emisión de dos[1147](2) comprobantes de pago a favor de Rudy Alexander Ramos Cornejo, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de

11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1137 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1138 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1139 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1140 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1141 Remitido mediante Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, por el Administrador encargado Ag.3 La Joya

1142 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°14)**, por la oficina de Imagen Institucional.

1143 Hasta la emisión del presente Pliego de Hechos, no fue posible obtener el informe de rendición original o copia, en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024 **(Apéndice n.°6)**, por la Oficina de Informática y Estadística.

1144 Disposiciones específicas (...) 8.3 Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad.

1145 Comprobantes de pago n.os 2055 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°7)** por S/ 9540,00 y 2448 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°9)**, por S/ 15 600,00.

1146 Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 004-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022 y 016-2022-GAyF-MDLJ de 23 de marzo de 2022.

1147 Comprobantes de pago n.os 2055 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°7)** por S/ 9540,00 y 2448 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°9)**, por S/ 15 600,00.

logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento de los encargos.

Por lo tanto, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:

"(...)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(...)
- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"

"8. Disposiciones específicas
8.10 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

11. Encargos internos habilitados a Benilda Diocelina Amaru Mayta por el importe de S/ 17 750,00

Cuadro n.° 22
Encargos internos otorgados a Benilda Diocelina Amaru Mayta en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	1073	011-2022-GAyF-MDLJ	17/03/2022	III Festival de la Vendimia – Expo La Joya	2176	17/03/2022	Orden de pago n.° 22000023	18/03/2022	Informe n.° 063-2022-OCP-ADM-MDLJ	13/12/2022	17 750,00
										TOTAL	17 750,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[1148], comprobante de pago n.° 2176 de 17de marzo de 2022 **(Apéndice n.°8)**, informe N° 16-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, e informe n.° 063-2022-OCP-ADM-MDLJ de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

11.1 Comprobante de pago n.° 2176 de 17 de marzo de 2022 (Apéndice n.°8).

Luis Carlos Pacheco Uyén[1149], gerente de Administración y Finanzas, suscribió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 011-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022[1150], que aprobó la habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Benilda Diocelina Amaru Mayta en su calidad de encargada de la oficina de Control

1148 Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.
1149 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por la subgerencia de Recursos Humanos.
1150 Alcanzada a través de informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.°4)**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Patrimonial[1151], para el desarrollo del plan de trabajo denominado "III Festival de la Vendimia – Expo La Joya" por S/ 17 750,00.

De modo que, no obstante, a la emisión del acto resolutivo que otorgó el encargo interno; no se contó en el presente caso con obstante, carecer del informe previo de la Unidad de Logística, Servicios Generales e Informática que justifique las restricciones o ventajas de contratación en el mercado local de bienes y/o servicios, de acuerdo a lo señalado en el informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Almacén. Asimismo, el mencionado gerente suscribió la autorización de giro n.° 00870-2022-GAyF-MDLJ de marzo de 2022[1152].

Cabe precisar que, las fases de compromiso[1153] mensual y devengado[1154] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE" de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1155] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1156].

En ese sentido, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1157] subgerente de Tesorería, emitió el comprobante de pago n.° 2176 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°8)**, a nombre de la servidora por S/ 17 750,00. Precisando que, de la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez e incluso carece de documentación adjunta, que sustente el gasto efectuado.

1151 Encargada de la oficina de Control Patrimonial, en el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, mediante contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del 1 de febrero al 30 de abril de 2022, seguidamente con la Primera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de mayo de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, luego con la Segunda Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de julio de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, posteriormente, con la Tercera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de setiembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2022, a continuación, con la Cuarta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de noviembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, finalmente, con la Quinta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de diciembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 al 31 de diciembre de 2022, información proporcionada mediante n.° 2012-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 20 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 43).**

1152 Información proporcionada por Archivo Central, mediante informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41).**

1153 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:

"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1154 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:

"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

1155 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

1156 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:

"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)"

1157 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

Seguidamente, el 18 de marzo de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000023[1158] conforme se aprecia del detalle de la referida orden.

En ese contexto, la actividad objeto del encargo interno, culminó el 19 de marzo de 2022[1159]; sin embargo, dicha servidora, recién al 191 día hábil después de concluida la actividad, es decir, el 16 de diciembre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 063-2022-OCP-ADM-MDLJ de 13 de diciembre de 2022[1160];incumpliendo el plazo de rendición establecido en el numeral 8.3 del artículo 8[1161] de la Directiva interna.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues un[1162] (1) comprobante de pago, no cuenta con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

- Ahora bien, sobre la actuación de Luis Carlos Uyén Pacheco, gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que, suscribió una[1163] (1) resolución de aprobación de habilitación de fondos en la modalidad de encargo interno, que viabilizó la emisión de un[1164](1) comprobante de pago a favor de Benilda Diocelina Amaru Mayta, pese a la ausencia del informe previo de la unidad de logística, servicios generales e informática que justificara técnicamente el otorgamiento del encargo.

Por lo tanto, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7 en concordancia con el numeral 2 del ítem 8.1 del artículo 8, de la Directiva interna que señala:

"(...)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:
(...)
- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)"
"8. Disposiciones específicas
8.11 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
(...)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno(...)"

1158 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39).**
1159 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°14)**, por la oficina de Imagen Institucional.
1160 Información proporcionada por Benilda Diocelina Amaru Mayta mediante oficio n.° 01-2024-BDAM de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18).**
1161 *"8. Disposiciones específicas (...) 8.3 Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."*
1162 Comprobante de pago n.° 2176 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°8)** por S/ 17 750,00.
1163 Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 011-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022.
1164 Comprobante de pago n.° 2176 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°8)** por S/ 17 750,00.

12. Encargos internos habilitados a Karen Fabiola Medina Arias por el importe de S/ 30 000,00

Cuadro n.° 23
Encargos internos otorgados a Karen Fabiola Medina Arias en 2022

N°	Exp. SIAF	Resolución N°	Fecha de emisión	Actividad del encargo (Plan de trabajo)	Comp. de pago	Fecha de emisión	Forma de pago	Fecha de cobro	Documento de rendición	Fecha de rendición	Monto
1	1104	No cuenta con resolución	07/04/2022	Ceremonia central – por el LXX aniversario del distrito de La Joya creación política	3047	07/04/2022	Orden de pago n.° 22000116	18/04/2022	Informe n.° 036-2022-SG/MDLJ	22/12/2022	30 000,00
										TOTAL	30 000,00

Fuente: Base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF SP correspondiente al 2022[1165], comprobante de pago n.° 3047 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°11)**, carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y carta n.° 277-2024-SG/MDLJ de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

12.1 Comprobante de pago n.° 3047 de 7 de abril de 2022 (Apéndice n.°12)

De la revisión del comprobante, se advierte que, carece de firmas y sellos que den cuenta de su validez, e incluso carece de documentación adjunta que sustente el gasto efectuado.

Siendo que, en el concepto del comprobante de pago se detalla lo siguiente: *"Por el girado de la ejecución de plan de trabajo denominado ceremonia central – por el LXX aniversario del distrito de La Joya creación política. Según resolución de gerencia nro. 083-2022-GM-MDLJ. Autorización de giro nro. 01249-2022-GAYF-MDLJ."*

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna de la Entidad, la Gerencia de Administración y Finanzas era la competente para emitir habilitaciones de fondos en la modalidad de encargos internos a través de la emisión de una Resolución y, por lo tanto en el presente caso, ante la carencia de documentación sustentatoria, más aún, sin la mención mínima a resolución de la referida gerencia, se puede inferir válidamente, la inexistencia de documento que habilite fondos en la modalidad de encargo interno, a favor de Karen Fabiola Medina Arias; pese a ello, Luis Carlos Pacheco Uyén, gerente de Administración y Finanzas, suscribió la autorización de giro n.° 01249-2022-GAyF-MDLJ de 7 de abril de 2022.

De igual modo, pese a la carencia de resolución autoritativa, las fases de compromiso[1166] mensual y devengado[1167] del encargo interno, fueron realizadas con el usuario SIAF: "YVERAE"

1165 Alcanzada por la Oficina de Informática y Estadística y Estadística, a través del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°6)**.

1166 La Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022, establece:
"(...)
Artículo 15. Compromiso
(...)
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos: Código 234 Nombre Dispositivo legal o acto de administración. (...)"

1167 La Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, vigente desde 28 de enero de 2007, establece:
"(...)
Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

de Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1168] quien se desempeñaba como gerente municipal; no obstante, a que dichas acciones eran de competencia de la Unidad de Contabilidad[1169].

Luego, a pesar de la ausencia de resolución autoritativa, que habilite los fondos en la modalidad de encargo interno, aunado a la intervención desarrollada en el párrafo precedente, Liliam Marlene Arenas Jiménez[1170] subgerente de Tesorería, realizó el girado[1171] y emitió el comprobante de pago n.° 3047 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°12)**, a nombre de la servidora por S/ 30 000,00.

Seguidamente, el 18 de abril de 2022, la citada servidora cobró la orden de pago n.° 22000116[1172] conforme se evidencia del voucher de 18 de abril de 2022[1173], con secuencia n.° 0958746.

En ese contexto, la actividad objeto del encargo interno, culminó el 25 de marzo de 2022[1174]; sin embargo, dicha servidora, recién al 195 día hábil, es decir el 22 de diciembre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 036-2022-SG/MDLJ de 22 de diciembre de 2022[1175];incumpliendo el plazo de rendición establecido en el numeral 8.3 del artículo 8[1176] de la Directiva interna.

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, giró y emitió un[1177] (1) comprobante de pago que viabilizó el desembolso de recursos públicos; no obstante, la ausencia de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que aprobara la habilitación de los encargos internos,

- Respecto a la actuación de Liliam Marlene Arenas Jiménez, subgerente de Tesorería, se evidencia que, omitió verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, pues un[1178] (1) comprobante de pago, no cuenta con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

Por lo tanto, se transgredió el ítem 7.4 del artículo 7, de la Directiva interna que señala:

1168 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1169 Según lo establecido en el sub numeral 6, del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva interna:
"(...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado.
(...)"

1170 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1171 Información remitida por la Dirección General de Tesoro Público, a través de oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

1172 Información proporcionada por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

1173 Remitido por el Administrador encargado Ag.3 La Joya del Banco de la Nación, mediante carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

1174 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°14)**, por la oficina de Imagen Institucional.

1175 Información proporcionada por Karen Fabiola Medina Arias mediante carta n.° 277-2024-SG/MDLJ de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

1176 Directiva interna de la Entidad, establece que:
"8. Disposiciones específicas (...)
8.3 Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."

1177 Comprobante de pago n.° 3047 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°12)**, por S/ 30 000,00

1178 Comprobante de pago n.° 3047 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°12)**, por S/ 30 000,00.

"(...)
7. Disposiciones Generales
7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera (...):

Por tanto, en el año 2022 se otorgó encargos internos por el total de S/ 2 385 619,40; sin embargo, las resoluciones de gerencia de Administración y Finanzas que habilitaron los fondos públicos, incumplieron las disposiciones previstas en la directiva interna.

Por otro lado, **Yulissa Beatriz Vera Espinoza, en su calidad de gerente Municipal** coadyuvó al desembolso de fondos públicos mediante la ejecución de compromiso mensual y devengado de los encargos internos en el Sistema integrado de Administración Financiera – SIAF que, seguidamente **Liliam Marlene Arenas Jiménez subgerente de Tesorería** giró a través de los comprobantes de pago[1179],sin justificación legal; en consecuencia, apartó el monto de **S/ 503 961.80** ilegalmente, de la esfera de custodia de la administración municipal, incumpliendo la normativa presupuestal respecto al manejo de fondos públicos.

Asimismo, **Marianelly Vanessa López Delgado**, presentó cuatro boletas de venta[1180], carentes de veracidad, por el **monto de S/ 76 054.00** de igual manera, **Mirella Alejandra Rodríguez Huamani**, presentó cinco boletas de venta[1181], carentes de veracidad, por el **monto de S/ 79 840.00** de igual modo, **Zandra Marilú Zamata Calcina**, presento una boleta de venta[1182] carente de veracidad, por el **monto de S/ 1 323.50,** adjuntos a los informes de rendición de encargos internos, con la finalidad de sustentar gastos no ejecutados.

Lo expuesto, afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio económico por el total **S/ 661 179,30.**

En el mismo sentido, de la revisión de los expedientes administrativos de los comprobantes de pago y de lo informado por la Subgerencia de Tesorería mediante informe n.° 106-2024-TES-MDLJ de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 122)** ,sobre las rendiciones efectuadas por los funcionarios, a quienes se les otorgó los encargos internos en el periodo 2022, indicó: *" Las rendiciones de los encargos internos correspondientes a los periodos 2019 al 2022 no llegaban a Tesorería"*, aunado al informe n.° 109-2024-TES-MDLJ de 18 de julio de 2024

1179 Comprobantes de pago n.os 2177 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 117),** por S/ 14 650,00; 2401 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 103),** por S/ 30 000,00;2402 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 87),** por S/ 30 000,00; 2403 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 95),** por S/ 28 000,00;3047 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°12),** por S/ 30 000,00;3048 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.°20),** por S/ 30 000,00;3444 de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 96),** por S/ 30 000,00;3564 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 97),** por S/ 7800,00;4538 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 66),** por S/ 27 600,00;4539 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 81),** por S/ 25 000,004540 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 82),** por S/ 25 000,00;5072 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 67),** por S/ 20 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 98),** por S/ 20 000,00;12183 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47),** por S/ 25 000,00;12184 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48),** por S/ 25 000,00;12185 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°21)** por S/ 25 000,00;12186 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** por S/ 20 911,80;12382 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°22),** por S/ 30 000,00;12383 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115),** por S/ 30 000,00;12384 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 93),** por S/ 30 000,00; en suma, veinte girados de fondos públicos por el importe de S/ 512 961.80, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera, Yulissa Beatriz Vera Espinoza , Luis Carlos Pacheco Uyén , Wilson Jair Aguilar Solorzano , Mirella Alejandra Rodriguez Huamani , Marianelly Vanessa López Delgado , Fernando Gustavo Manrique Ziegner , Zandra Marilú Zamata Calcina , Karen Fabiola Medina Arias ; no obstante, la ausencia de la resolución de administración y finanzas, que autorice la habilitación de los encargos internos.

1180 Boletas de ventas n.os 003477 de 7 de abril de 2022, por concepto de 554 gaseosas, por el monto de S/ 554,00, n.° 003463 de 5 de mayo de 2022, por concepto de 4000 aceites, por el monto de S/ 30 000,00; 003457 de 8 de mayo de 2022, por concepto de 2000 arroz x 5 kilos, por el monto de S/ 30 000,00; 003468 de 8 de junio de 2022, por concepto de 5000 gaseosas, 1000 agua mineral, 5000 paquetes de galleta SODA, por el monto de S/ 15 500,00, emitidas por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388.

1181 Boletas de ventas n.os 003478 de 26 de marzo 2022, por concepto de gaseosas y galletas, por el monto de S/ 5970,00; 003462 de 5 de mayo de 2022, por concepto de 4000 aceites, por el monto de S/ 30 000,00; 003456 de 8 de mayo de 2022, por concepto de 7380 PH Duo y 16 000 avenas por el monto de S/ 27 070,00; 003479 de 26 de setiembre 2022[1181], por concepto de queques individuales por el monto de S/ 8800,00; 003481 de 26 de setiembre 2022[1181], por concepto de 8000 gaseosas por el monto de S/ 8000,00 emitidas por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388.

1182 Boleta de venta n.° 003482 de 1 de diciembre de 2022[1182], por concepto de 500 gaseosas y 500 galletas, por el monto de S/ 1323,50, emitida por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388.

(Apéndice n.° 123) ,de la referida subgerencia, en el cual precisa: *"las rendiciones de los encargos internos correspondientes a los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, no llegaban a Tesorería la documentación en físico."*

Así como, lo informado por Subgerencia de Contabilidad, a través de informe n.° 015-2024-SGC-GAF/MDLJ de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 124)**, en el cual indica:

"(...)
1. No se cuenta con la documentación en físico de Encargos Internos en original, correspondiente a los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. No se encuentra actualización de las rendiciones de encargos internos en el sistema SIAF correspondiente a los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.
3. No se encuentra informe de recibido o internado a Archivo Central la documentación correspondiente a la rendición de encargos internos correspondiente a la rendición a los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022.
(...)"

Además, de acuerdo a lo señalado mediante informe n.° 0433-2024-MDLJ-GPPR de 9 de agosto del 2024 **(Apéndice n.° 125)**, por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual indica:

"(...)
1. Respecto a: "Remita en original el plan de cada actividad realizada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización con fondos bajo la modalidad de encargos internos correspondiente al periodo 2022. así también el informe mediante el cual se presentó dichas actividades para su aprobación a Gerencia Municipal, según se indica en cuadro n. 1.
Debo comunicarle que en el acervo documentario de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización no se ha identificado la información solicitada.

2. Respecto a. "Remita en copia o digital la documentación que acredite la ejecución de las actividades por encargos internos que se le fueron otorgados en el periodo 2022 tal como se indica en el punto anterior, precisando la oficina o Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de la Joya ante la el cual presento al informe de ejecución". (El subrayado es nuestro).
Debe tomar conocimiento que el suscrito no ha sido responsable de lo ejecución de encargos internos durante el periodo 2022.
(...)"

Así también, de acuerdo a lo indicado mediante informe n.° 518-2024-MDLJ-GPPR de 9 de agosto del 2024 **(Apéndice n.° 126)**, por el gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Hernán Sisa LLallacachi, quien se desempeñó como sub gerente de Contabilidad en el periodo 2022, el cual indica:

"(...)
SEGUNDO.- Respecto de los puntos 1 y 2 del documento de la referencia, le informo que en la Sub Gerencia de Contabilidad en los periodos 2020 al 2022 no se generó ningún trámite de encargo interno menos aún una rendición del mismo. Esta información es puesta en conocimiento a la Oficina de Procuraduría Municipal mediante Informe N° 010-2004-SGC- GAF/MDLJ, Informe N° 0460-2024-MDLJ-GPPR Informe N° 0490-2004-OLJ-GPPR

TERCERO.- En cuanto al punto 3. sobre al procedimiento que hayan aplicado para la generación de los encargos internos desconozco, Pero lo habitual es que intervengan el Área Usuaria, Gerencia Sub Gerencia de Logística, Gerencia Municipal Gerencia de Administrado y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.
(...)"

Finalmente, según lo informado mediante Acta n.° 001-2024-CG/OCI-MDLJ-SCE 3, de 22 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 127)**, por el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Acta n.° 002-2024-CG/OCI-MDLJ-SCE 3 , de 22 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 128)**, por la Sub gerente de Tesorería, Acta n.° 003-2024-CG/OCI-MDLJ-SCE 3, de 21 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 129)**, por el Subgerente de Contabilidad, Acta n.° 004-2024-CG/OCI-MDLJ-SCE 3, de 21 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 130)**, por el gerente de Administración y Finanzas, la documentación remitida al OCI corresponde a los documentos recibidos en la transferencia de gestión, siendo aquella, la única que obró en su acervo documentario, en tal sentido, si bien los funcionarios antes descritos presentaron informes de rendición de los encargos internos, no se encontró en el acervo documentario de la Entidad de los expedientes administrativos de la habilitación bajo la modalidad de encargos internos, ni las rendiciones de dichos encargos otorgados.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 20°. - Los Gastos Públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 17 de setiembre de 2019.**

Artículo 6º.- En el nivel descentralizado u operativo
"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el DirectorGeneral de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)".
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público"

Artículo 20º.- Reglas para la Gestión de Tesorería
"Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos. Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Ofi cina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora,

dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación."

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.**

Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
(...)
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. (...)"

Artículo 40°. - "Encargos" a personal de la institución.
"(...)
40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo (...) el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas (...)
40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"

- **Resolución Directoral n.° 036-2010-EF -77-15 a través de las cuales se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con la adquisición de bienes y servicios y establecen plazos y montos límite para operaciones de encargos internos, vigente desde el 3 de octubre de 2010.**

Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución.
"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:
1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004 -2009 -EF/77.15.
2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.
3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP."

- **Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente desde el 1 de enero de 2022.**

Artículo 15. Compromiso
"15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la

correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
15.3. El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

Código documento	*Nombre*
(...)234	*Dispositivo legal o acto de administración 1/*

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios."

- **Directiva n.° 001-2018-MDLJ "Directiva de Otorgamiento Uso y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 177-2018 MDLJ de 5 diciembre de 2018, vigente desde el 6 de diciembre de 2018.**

"7. Disposiciones Generales

7.4 En encargo interno se autorizará mediante Resolución Administrativa de la oficina de administración financiera, estableciéndose en cada caso lo siguiente:(...)

- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la unidad de logística, servicios generales e informática que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local. (...)
8. Disposiciones específicas
8.1 Procedimiento para la solicitud y autorización del encargo:
(...)
2. La unidad de Logística, servicios generales e informática revisará el requerimiento, y, emitirá un informe técnico para otorgar el encargo interno
5. La oficina de administración financiera emitirá la Resolución Administrativa que autoriza el otorgamiento del encargo interno, notificando al solicitante.
6. La oficina de administración financiera derivará el expediente a la unidad de contabilidad para registrar el compromiso anual, mensual y devengado. (...)
8.6 *Estará prohibido el desembolso de encargo cuando:*
(...)
– No puede solicitar más de dos (02) o más encargos que sean otorgados para una misma actividad o a un mismo servidor público y que deban ser ejecutados en forma paralela o simultánea."

Los hechos antes descritos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y manejo de los fondos públicos, lo cual ocasionó un perjuicio de S/ 661 179,30.

La situación expuesta, se generó debido al actuar del gerente de Administración y Finanzas, quien suscribió y emitió resoluciones de gerencia de Administración y Finanzas habilitando fondos en la modalidad de encargos internos, inobservando las disposiciones previstas en la directiva interna. Además, por el accionar de la subgerente de Tesorería, quien viabilizó las erogaciones de fondos públicos, mediante la emisión de comprobantes de pago, sin sustento técnico, ni legal, aunado al accionar de la Gerente Municipal quien realizó operaciones en el SIAF SP pese a no tener competencia para ello, incumpliendo la normativa de tesorería y presupuestal respecto al manejo de fondos públicos, generando perjuicio al Estado por S/ 503 961.80.

De igual modo, por las conductas de la encargada de DEMUNA, sensibilizador de proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de la cadena productiva en limón sutil (citrus aurantifolia) en el distrito de La Joya – Arequipa" y asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y a su vez responsables de encargos internos, quienes presentaron documentación carente de veracidad, con la finalidad de sustentar gastos no ejecutados, lo cual afectó

la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio económico por S/ 157 217.50.

Asimismo, debido al accionar de la encargada de la oficina de Control Patrimonial, encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerente de Administración Tributaria, encargado del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de la cadena productiva en limón sútil (citrus aurantifolia) en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y Secretaria General, quienes rindieron los encargos internos otorgados excediendo el plazo otorgado en la normativa interna, afectando la correcta administración de los fondos públicos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, Belinda Diocelina Amaru Mayta, Marianelly Vanessa López Delgado, Luis Carlos Pacheco Uyen, Lino Elio Quispe Manrique, Mirella Alejandra Rodriguez Huamani, Helmuth Andree Vásquez Rivera, Yulissa Beatriz Vera Espinoza y Zandra Marilu Zamata Calcina, los cuales forman parte del **(Apéndice n.° 131)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, Karen Fabiola Medina Arias, Rudy Alexander Ramos Cornejo y Liliam Marlene Arenas Jiménez, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cedulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 131)** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se expone a continuación:

1. **Benilda Diocelina Amaru Mayta**, identificada con DNI n.°[redacted], Encargada de la oficina de Control Patrimonial, periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022[1183] **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la casilla electrónica n.°[redacted] mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, y presentó comentarios o aclaraciones, mediante carta n.° 03-2024-BDAM de 4 de diciembre de 2024 recepcionado el 5 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 131)**.

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 131)**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

[1183] Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del 1 de febrero al 30 de abril de 2022, seguidamente con la Primera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de mayo de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, luego con la Segunda Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de julio de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, posteriormente, con la Tercera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de setiembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2022, a continuación, con la Cuarta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de noviembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, finalmente, con la Quinta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de diciembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 al 31 de diciembre de 2022.

Por efectuar la rendición del encargo interno, al 191 día hábil de concluida la actividad, dado que, la actividad de "III Festival de la Vendimia – Expo La Joya" culminó el 19 de marzo de 2022[1184]; sin embargo, la servidora recién el 16 de diciembre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 063-2022-OCP-ADM-MDLJ de 13 de diciembre de 2022[1185]; incumpliendo el plazo para la rendición de tres días hábiles de concluida la actividad, señalado en la Directiva interna de la Entidad, que establece: *"8.3 Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo: a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."*

La anotada conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que estipula: *"Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería (...) 2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda."*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, artículo 39° *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"* y el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014 que establece en su artículo 156° *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Así también, se vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 en los artículos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2° *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"* y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002 en sus artículos 6° *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...)* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y 7°

[1184] Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024, por la oficina de Imagen Institucional.

[1185] Información proporcionada por Benilda Diocelina Amaru Mayta mediante oficio n.° 01-2024-BDAM de 30 de julio de 2024.

*"El servidor público tiene los siguientes deberes: **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Marianelly Vanessa López Delgado,** identificada con DNI n.° [redacted], Asistente administrativo del proyecto "Mejoramiento del nivel de aprendizaje de niños y adolescentes de educación básica regular en el distrito de La Joya Arequipa-Arequipa", periodo del 4 de enero al 31 de marzo de 2022[1185] y en su condición de coordinadora del referido proyecto en el periodo de 1 de abril al 30 de noviembre de 2022[1187] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° [redacted] mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, quien presentó comentarios o aclaraciones, mediante documento sin número y sin fecha recepcionado el 11 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 131)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

Como responsable de la ejecución de los encargos internos para el desarrollo de los planes de trabajo denominados: reactivando las tradiciones y costumbres de nuestro Perú – La Joya 2022, homenaje a la madre joyina y conmemorando el dia de la bandera, incumplió las disposiciones que lo regulan, pues, presentó la rendición de los encargos a través de informes n.os 005-2022-MVLD de 8 de abril de 2022[1188], al que adjuntó comprobantes de pago, entre ellos, la boleta de venta n.° 003477 de 7 de abril de 2022, por concepto de 554 gaseosas, por el monto de S/ 554,00; 006-2022-MVLD de 5 de mayo de 2022[1189], al que adjuntó la boleta de venta n.° 003463 de 5 de mayo de 2022, por concepto de 4000 aceites, por S/ 30 000,00; 007-2022-MVLD de 9 de mayo de 2022[1190] al que adjuntó la boleta de venta n.° 003457 de 8 de mayo de 2022, por concepto de 2000 arroz x 5 kilos, por S/ 30 000,00; 008-2022-MVLD de 10 de junio de 2022[1191], al que adjuntó la boleta de venta n.° 003468 de 8 de junio de 2022, por concepto de 5000 gaseosas, 1000 agua mineral, 5000 paquetes de galleta SODA, por S/ 15 500,00; presuntamente emitidos por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388, persona con el citado RUC que afirmó ante la comisión de control que dichas boletas no fueron emitidas por esta última; es decir, la citada asistente administrativo dio apariencia de legalidad a la rendición de encargos internos presentados a la Entidad, a través de documentos carentes de veracidad, apropiándose para sí de los caudales que le fueron confiados.

De tal forma que, incumplió lo estipulado en los numerales 6.3 y 6.4 del artículo 6 y el literal c del numeral 8.2 del artículo 8, de la Directiva n.° 001-2018-MDLJ "Directiva de Otorgamiento Uso y

1186 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 2012-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)** , Contrato de Trabajo Temporal de Labores de proyectos de inversión n.° 009-2022-MDLJ de 4 de enero de 2022, con vigencia a partir del 4 de enero al 31 de marzo de 2022

1187 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de informe n.° 1189-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, al que adjunta la impresión de T-Registro SUNAT en la cual se registra el inicio (alta) y término (baja) de la prestación de servicios de los trabajadores, en la cual se aprecia, los datos de identificación de Marianelly Vanessa López Delgado como servidora pública de apoyo del 4 de abril al 30 de noviembre de 2022.

1188 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de Carta n.° 001-2024-MVLD de 12 de agosto de 2024.

1189 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de Carta n.° 001-2024-MVLD de 12 de agosto de 2024.

1190 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de Carta n.° 001-2024-MVLD de 12 de agosto de 2024.

1191 Proporcionado por Marianelly Vanessa López Delgado a través de Carta n.° 001-2024-MVLD de 12 de agosto de 2024.

Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 177-2018 MDLJ de 5 diciembre de 2018, que indica: "*6. Responsabilidades 6.3 Los servidores y funcionarios públicos que reciben los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno en adelante es el responsable del encargo, y aquellos que intervienen en su tramitación, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva. 6.4 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente." (...) " 8. Disposiciones específicas (...) 8.2 Procedimiento para utilización del encargo c) El responsable del encargo utilizará el dinero única y exclusivamente para atender la actividad materia del encargo, de acuerdo a la Resolución administrativa emitida por la oficina de administración financiera.*"

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, artículo 39° "*Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*" y el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014 que establece en su artículo 156° "*Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Así también, vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en los artículos IV "*Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)*", 2° "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)*" y 16° "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*".

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, en sus artículos 6°, 7° y 8°: "Artículo 6: *1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)*" Infringió los deberes de: "*5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).* Asimismo, contravino la prohibición de: "*2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*"

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido

desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo configura presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Karen Fabiola Medina Arias,** identificada con DNI n.° [redacted], secretaria general, en el período del 1 de enero de 2022 a la fecha[1192] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131),** quien no presentó comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los hechos con evidencias de presunta irregularidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los mismos no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

Por efectuar la rendición del encargo interno, al 195 día hábil de concluida la actividad, dado que, la actividad de "Ceremonia central – por el LXX aniversario del distrito de La Joya creación política" culminó el 25 de marzo de 2022[1193]; sin embargo, la servidora recién el 22 de diciembre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 036-2022-SG/MDLJ de 22 de diciembre de 2022[1194];incumpliendo el plazo para la rendición de tres días hábiles de concluida la actividad, señalado en la Directiva interna de la Entidad, que establece: "8.3 *Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo: a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."*

La anotada conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que estipula: *"Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería (...) 2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda."*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, artículo 39° *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"* y el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014 que establece en su artículo 156° *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con*

1192 Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del 1 de febrero al 30 de abril de 2022, seguidamente con la Primera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de mayo de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, luego con la Segunda Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de julio de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, posteriormente, con la Tercera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de setiembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2022, a continuación, con la Cuarta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de noviembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, finalmente, con la Quinta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 010-2022-MDLJ de 1 de diciembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 al 31 de diciembre de 2022.

1193 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024, por la oficina de Imagen Institucional.

1194 Información proporcionada por Karen Fabiola Medina Arias mediante carta n.° 277-2024-SG/MDLJ de 25 de julio de 2024.

puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Así también, vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en los artículos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2° *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"* y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, en sus artículos 6° *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...)* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y 7° *"El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Luis Carlos Pacheco Uyen,** identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Administración y Finanzas, periodo del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2022[1195] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131),** quien presentó comentarios o aclaraciones, mediante documento sin número y sin fecha remitidos mediante correo electrónico recepcionado el 11 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 131).**

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

 Suscribió las resoluciones de administración y finanzas n.os 002-2022-GAyF-MDLJ de 24 de febrero de 2022, 003-2022-GAyF-MDLJ de 7 de marzo de 2022, 004-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022,005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022,006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022,008-2022-GAyF-MDLJ de 11 de marzo de 2022, 009-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de

[1195] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022, se designó al C.P.C Luis Pacheco Uyén, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas a partir del 14 de febrero de 2022, con fecha de cese el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado a través de informe n.° 1189-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 16 de julio de 2024, al que adjunta la impresión de T-Registro SUNAT en la cual se registra el inicio (alta) y término (baja) de la prestación de servicios de los trabajadores, en la cual se aprecia, los datos de identificación de Luis Carlos Pacheco Uyén como PS Reg. Especial D. Leg. 1057 del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2022.

2022, 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022,011-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 20220,12-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022,016-2022-GAyF-MDLJ de 23 de marzo de 2022,018-2022-GAyF-MDLJ de 28 de marzo de 2022,023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022, 024-2022-GAyF-MDLJ de 8 de abril de 2022,028-2022-GAyF-MDLJ de 26 de abril de 2022, 029-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 030-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022,031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 035-2022-GAyF-MDLJ de 26 de mayo de 2022,036-2022-GAyF-MDLJ de 27 de mayo de 2022, 037-2022-GAyF-MDLJ de 3 de junio de 2022,040-2022-GAyF-MDLJ de 15 de junio de 2022,041-2022-GAyF-MDLJ de 16 de junio de 2022, 042-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022, 042-2022-GAyF-MDLJ de 27 de junio de 2022[1196], 043-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022, 044-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022, 045-2022-GAyF-MDLJ de 30 de junio de 2022, 046-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022, 050-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022, 051-2022-GAyF-MDLJ de 25 de julio de 2022, 053-2022-GAyF-MDLJ de 9 de agosto de 2022, 057-2022-GAyF-MDLJ de 24 de agosto de 2022, 060-2022-GAyF-MDLJ de 14 de setiembre de 2022, 061-2022-GAyF-MDLJ de 15 de setiembre de 2022, 062-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022, 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, 066-2022-GAyF-MDLJ de 11 de noviembre de 2022,068-2022-GAyF-MDLJ de 21 de noviembre de 2022, 071-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022,076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022; en suma, cuarenta y tres resoluciones de administración y finanzas que habilitaron fondos en la modalidad de encargos internos, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera[1197], Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1198], Luis Carlos Pacheco Uyén[1199].

Además, suscribió las resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, que habilitaron fondos en la modalidad de encargos internos, con las cuales viabilizó el desembolso de fondos públicos, a través de la emisión de los respectivos comprobantes de pago, otorgando encargos internos después del 30 de noviembre de 2022, plazo límite para el otorgamiento de encargos internos en el ejercicio fiscal.

De esta forma, como gerente de Administración y Finanzas, con las citadas conductas transgredió lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Directiva n.° 001-2018-MDLJ "Directiva de Otorgamiento Uso y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" **(Apéndice n.° 132)**, en concordancia con el subnumeral 2, numeral 8.7 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, referido a la función del gerente de Administración y Finanzas, respecto al procedimiento de

1196 De acuerdo a la revisión de la documentación, se repite el número de resolución, aunque con diferente contenido, conforme a lo expuesto en el Pliego de Hechos.

1197 Por el monto total de S/ 460 040,00 según las resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 002-2022-GAyF-MDLJ de 24 de febrero de 2022, 003-2022-GAyF-MDLJ de 24 de febrero de 2022, 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022, 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022, 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 035-2022-GAyF-MDLJ de 26 de mayo de 2022, 036-2022-GAyF-MDLJ de 27 de mayo de 2022, 045-2022-GAyF-MDLJ de 30 de junio de 2022, 046-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022, 053-2022-GAyF-MDLJ de 9 de agosto de 2022, 060-2022-GAyF-MDLJ de 14 de setiembre de 2022, 061-2022-GAyF-MDLJ de 15 de setiembre de 2022, 062-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022, 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, 071-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

1198 Por el monto total de S/ 434 535,00 según las resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 003-2022-GAyF-MDLJ de 7 de marzo de 2022, 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, 018-2022-GAyF-MDLJ de 28 de marzo de 2022, 028-2022-GAyF-MDLJ de 26 de abril de 2022, 029-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 030-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 041-2022-GAyF-MDLJ de 16 de junio de 2022, 042-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022, 046-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022, 050-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022, 061-2022-GAyF-MDLJ de 15 de setiembre de 2022, 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, 066-2022-GAyF-MDLJ de 11 de noviembre de 2022, 071-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

1199 Por el monto total de S/ 183 310.10 según las resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 008-2022-GAyF-MDLJ de 11 de marzo de 2022, 009-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022, 030-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022, 042-2022-GAyF-MDLJ de 27 de junio de 2022, 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022, 074-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022, 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022, 076-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

autorización de los encargos internos a través de la emisión de la resolución de Administración y Finanzas.

En el mismo sentido, infringió lo señalado en numeral 2, del artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036 2010-EF-77.15 "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", sobre el plazo límite en el ejercicio fiscal para el otorgamiento de encargos internos.

Además, con su conducta transgredió lo descrito en el numeral 8.6 del artículo 8 de la Directiva interna n.° 0001-2018-MDLJ ENCARGOS INTERNOS, respecto al otorgamiento de más de dos encargos para una misma actividad en ocho oportunidades.

Además, inobservó la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* e *"i) Conocer las labores del cargo (...)"*, conforme lo establece el literal a) e i) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público*".

Adicionalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública* (...)".

Consecuentemente, Luis Carlos Pacheco Uyén, incumplió sus funciones asignadas como gerente de Administración y Finanzas establecidas en el numeral 2 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDLJ de 3 de agosto de 2020 y, en los numerales 4 y 10 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0498-2012-MDLJ de 3 de diciembre de 2012, que señalan lo siguiente: "*Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de recursos humanos, gestión económica y financiera, gestión logística, y de servicios generales de la entidad.*" y *"4.Coordinar con la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización la programación mensual de ingresos y egresos y hacer cumplir las Normas Generales de los Sistemas Administrativos; así como las Normas de Control Institucional que regulan las actividades de los sistemas administrativos a su cargo; (...) 10. Cumplir con las normas legales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en relación a los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y presupuesto;(...)"*, respectivamente.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

5. **Lino Elio Quispe Manrique,** identificado con DNI n.° [redacted], Encargado del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de la cadena productiva en limón sútil (citrus aurantifolia) en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", en el período del 8 de febrero al 31 de octubre de 2022[1200] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de notificación electrónica

[1200] Contrato de trabajo temporal para labores de proyectos de inversión n.° 040-2022-MDLJ de 8 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del ocho de febrero al 30 de setiembre de 2022, seguidamente con Adenda n.° 1 Contrato de trabajo temporal para labores de proyectos de inversión n.° 040-2022-MDLJ de 1 de octubre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de octubre al 31 de octubre de 2022.

n.° 00000006-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 131**), quien presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número y sin fecha recepcionado el 11 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 131**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

Por efectuar la rendición del encargo interno, al septuagésimo séptimo día hábil de concluida la actividad, dado que, la actividad de "Agrofest La Joya 2022" se realizó el 18 de junio de 2022[1201]; sin embargo, el servidor recién el 4 de octubre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 002-2022-EQM-GDDSYE de 4 de octubre de 2022[1202]; incumpliendo el plazo para la rendición de tres días hábiles de concluida la actividad, señalado en la Directiva interna n.° 0001-2018-MDLJ ENCARGOS INTERNOS, de la Entidad, que establece: "8.3 *Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo: a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."*

La anotada conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que estipula: *"Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería (...) 2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda."*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, artículo 39° *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"* y el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014, que establece en su artículo 156° *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Así también, vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en los artículos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2° *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*

1201 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024, por la oficina de Imagen Institucional.

1202 Hasta el momento de elaboración del presente pliego de hechos, no fue posible obtener el informe de rendición original o copia, en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024, por la oficina de Informática y Estadística.

y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, en sus artículos 6° *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...)* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y 7° *"El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

6. **Rudy Alexander Ramos Cornejo,** identificado con DNI n.°[redacted], en su condición de Gerente de Administración Tributaria, periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022[1203] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.°[redacted], mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131),** quien no presentó comentarios o aclaraciones.

Por efectuar la rendición del encargo interno, al 145 día hábil de concluida la actividad, dado que, la actividad de "Competencia de ciclismo por el setenta aniversario del distrito de La Joya" culminó el 12 de marzo de 2022[1204];sin embargo, el servidor recién el 2 de octubre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 001-2022-BDAM-CP-MDL de 2 de octubre de 2022[1205]; incumpliendo el plazo para la rendición de tres días hábiles de concluida la actividad, señalado en la Directiva interna de la Entidad, que establece: "8.3 *Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo: a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."*

Así también, por haber efectuado la rendición del encargo interno, al 135 día hábil de concluida la actividad, dado que, la actividad de "Competencia de carrera de mototaxis por el setenta aniversario

1203 Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del 1 de febrero al 30 de abril de 2022, seguidamente con la Primera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de mayo de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, luego con la Segunda Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de julio de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, posteriormente, con la Tercera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de setiembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2022, a continuación, con la Cuarta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de noviembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, finalmente, con la Quinta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de diciembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 al 31 de diciembre de 2022 .

1204 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024, por la oficina de Imagen Institucional.

1205 Hasta la emisión del Pliego de Hechos, no fue posible obtener el informe de rendición original o copia, en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024, por la oficina de Informática y Estadística.

del distrito de La Joya", culminó el 27 de marzo de 2022[1206];sin embargo, el servidor recién el 2 de octubre de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.º 063-2022-RARC-MDLJ/ de 2 de octubre de 2022[1207];incumpliendo el plazo para la rendición de tres días hábiles de concluida la actividad, señalada en la Directiva interna de la Entidad, que establece: "8.3 *Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo: a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."*

La anotada conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.º 1441, que estipula: *"Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería (...) 2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda."*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, artículo 39° *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"* y el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014 que establece en su artículo 156° *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Así también, se vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004, en los artículos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2° *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"* y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002 en sus artículos 6° *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...)* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y 7°

1206 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.º 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024, por la oficina de Imagen Institucional.

1207 Hasta la emisión del Pliego de Hechos, no fue posible obtener el informe de rendición original o copia, en físico, por lo que se analizó información obtenida de la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP alcanzada a través del informe 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto del 2024, por la oficina de Informática y Estadística.

"El servidor público tiene los siguientes deberes: ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad, se ha determinado que estos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

7. **Mirella Alejandra Rodríguez Huamani,** identificada con DNI n.° [redacted], Encargada de la oficina de DEMUNA, período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022[1208] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131),** quien presentó comentarios o aclaraciones, mediante documento sin numero de 3 de diciembre de 2024 recepcionado el 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 131).**

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

 Como responsable del encargo interno para la ejecución del plan de trabajo denominado "*Fiesta por el LXX aniversario del distrito de La Joya creación política*", por haber sustentado gasto no ejecutado, mediante la boleta de venta n.° 003478 de 26 de marzo 2022, por concepto de gaseosas y galletas, por S/ 5970,00; emitida por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388; persona con el citado RUC que afirmó ante la comisión de control que dichas boletas no fueron emitidas por esta última; es decir, la citada encargada de la oficina de DEMUNA, dio apariencia de legalidad a la rendición de encargo interno presentada a la Entidad, a través de documento carente de veracidad, apropiándose para sí de una parte de los caudales que le fueron confiados.

 De tal forma que, incumplió lo estipulado en los numerales 6.3 y 6.4 del artículo 6 y el literal c del numeral 8.2 del artículo 8, de la Directiva n.° 001-2018-MDLJ "Directiva de Otorgamiento Uso y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 177-2018 MDLJ de 5 diciembre de 2018, que indica: "*6. Responsabilidades 6.3 Los servidores y funcionarios públicos que reciben los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno en adelante es el responsable del encargo, y aquellos que intervienen en su tramitación, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva. 6.4 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente." (...) " 8. Disposiciones específicas (...) 8.2 Procedimiento para utilización del encargo c) El responsable del encargo utilizará el dinero única y exclusivamente para atender la actividad materia del encargo, de acuerdo a la Resolución administrativa emitida por la oficina de administración financiera."*

[1208] Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de febrero de 2022, cuya vigencia fue del 1 de febrero al 30 de abril de 2022, seguidamente con la Primera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de mayo de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, luego con la Segunda Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de julio de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de julio al 31 de agosto de 2022, posteriormente, con la Tercera Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de setiembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2022, a continuación, con la Cuarta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de noviembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, finalmente, con la Quinta Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-MDLJ de 1 de diciembre de 2022 se prorrogó la vigencia del referido contrato del 1 al 31 de diciembre de 2022.

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, artículo 39° *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"* y el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014 que establece en su artículo 156° *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Así también, vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en los artículos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2° *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"* y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, en sus artículos 6°, 7° y 8°: " Artículo 6: *1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)"* Infringió los deberes de: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).* Asimismo, contravino la prohibición de: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo configura presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Helmuth Andree Vázquez Rivera,** identificado con DNI n.° [redacted], Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, periodo del 3 de mayo de 2021 al 31 de marzo de 2022 y del 1 de abril al 31 de diciembre 2022[1209] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla

[1209] Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1189-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 43),** al que adjunta la impresión de T-Registro SUNAT en la cual se registra el inicio (alta) y término (baja) de la prestación de servicios de los trabajadores, en la cual se aprecia, en los datos de identificación, los datos de Helmuth Andree Vásquez Rivera como

electrónica n.° [redacted], mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 131**), quien presentó comentarios o aclaraciones, mediante documento sin número y sin fecha remitidos mediante correo electrónico recepcionado el 10 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 131**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

Por efectuar la rendición del encargo interno, al onceavo dia hábil de concluida la actividad, dado que, la actividad de "Premiación del comité de productividad lechera – San Camilo en el distrito de La Joya 2022" se realizó el 27 de mayo de 2022[1210]; sin embargo, el servidor recién el 13 de junio de 2022, presentó el informe de rendición del encargo, a través de informe n.° 008-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 13 de junio de 2022[1211]; incumpliendo el plazo establecido de tres dias hábiles de concluida la actividad, señalado en la Directiva interna de la Entidad, que establece: "8.3 *Procedimiento para la rendición de cuentas del encargo: a) El responsable del encargo interno presentará a su jefe inmediato un informe detallado y debidamente sustentado de las acciones realizadas durante el desarrollo de la actividad dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad."*

La anotada conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesoreria, Decreto Legislativo n.° 1441, que estipula: *"Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería (...) 2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda."*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, artículo 39° *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"* y el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 que establece en su artículo 156° *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Así también, se vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, en los artículos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2°

Ps. Régimen Especial D. Leg. 1057 de 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Debido a que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de oficio n.° 2012-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 20 de noviembre de 2024, señaló que las resoluciones del administrado están en secretaria general; sin embargo, de acuerdo a lo informado por Secretaria General, a través de Carta n.° 391-2024-SG/MDLJ de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, no cuentan con la documentación solicitada.

1210 Según publicaciones en la red social Facebook de la Entidad, alcanzadas mediante Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024, por la oficina de Imagen Institucional.

1211 Proporcionado por Helmuth Andree Vásquez Rivera, a través de documento sin número de 5 de agosto de 2024.

"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)" y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002 en sus artículos 6° *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. (...)* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"* y 7° *"El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

9. **Yulissa Beatriz Vera Espinoza,** identificada con DNI n.° [redacted], Gerente municipal, en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022[1212] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación física n.° 009-2024-CG/1320-02-003 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, quien presentó comentarios o aclaraciones, mediante documento sin número y sin fecha recepcionado el 11 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 131).**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

Por realizar el compromiso de fondos públicos, utilizando su usuario SIAF YVERAE en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, que viabilizaron la emisión de los comprobantes de pago n.os 2177 de 17 de marzo de 2022 por S/ 14 650,00; 2401 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00;2402 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00; 2403 de 24 de marzo de 2022 por S/ 28 000,00; 3047 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00; 3048 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00; 3444 de 21 de abril de 2022 por S/ 30 000,00; 3564 de 26 de abril de 2022 por S/ 7800,00; 4538 de 26 de mayo de 2022 por S/ 27 600,00; 4539 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00,4540 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00;5072 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00; 12183 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00; 12184 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00; 12185 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00; 12186 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 20 911,80; 12382 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00; 12383 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00;12384 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00; en suma, veinte compromisos de fondos públicos por el importe de S/ 503 961,80 a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera[1213], Yulissa Beatriz Vera

[1212] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-MDLJ de 1 de enero de 2021, se designa a Yulissa Beatriz Vera Espinoza en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Joya, bajo los alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.° 1057 a partir de 1 de enero de 2021.

[1213] Comprobantes de pago n.os 3048 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00, 12185 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00 y 12382 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

Espinoza[1214], Luis Carlos Pacheco Uyén[1215], Wilson Jair Aguilar Solorzano[1216], Mirella Alejandra Rodríguez Huamani[1217], Marianelly Vanessa López Delgado[1218], Fernando Gustavo Manrique Ziegner[1219], Zandra Marilú Zamata Calcina[1220], Karen Fabiola Medina Arias[1221]; pese a que, dicha función era competencia de la Unidad de Contabilidad y, no obstante, la ausencia de la resolución de administración y finanzas que autorice la habilitación de los encargos internos, con lo cual, viabilizó el desembolso de fondos públicos, careciendo de sustento legal.

Por haber realizado el devengado de fondos públicos, utilizando su usuario SIAF YVERAE en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, que viabilizó la emisión de los comprobantes de pago n.os 2177 de 17 de marzo de 2022 por S/ 14 650,00; 2401 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00;2402 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00; 2403 de 24 de marzo de 2022 por S/ 28 000,00;3047 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00;3048 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00;3444 de 21 de abril de 2022 por S/ 30 000,00;3564 de 26 de abril de 2022 por S/ 7800,00;4538 de 26 de mayo de 2022 por S/ 27 600,00;4539 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00,4540 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00;5072 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00;12183 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00;12184 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00;12185 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00;12186 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 20 911,80;12382 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00;12383 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00;12384 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00; en suma, veinte devengados de fondos públicos por el importe de S/ 503 961.80, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera[1222], Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1223], Luis Carlos Pacheco Uyén[1224], Wilson Jair Aguilar Solorzano[1225], Mirella Alejandra Rodríguez Huamani[1226], Marianelly Vanessa López Delgado[1227], Fernando Gustavo Manrique Ziegner[1228], Zandra Marilú Zamata Calcina[1229], Karen Fabiola Medina Arias[1230]; pese a que, dicha función era competencia de la Unidad de Contabilidad y, no obstante, la ausencia de la resolución de administración y finanzas que autorice la habilitación de los encargos internos, con lo cual, viabilizó el desembolso de fondos públicos, careciendo de sustento legal.

1214 Comprobantes de pago n.os 4538 de 26 de mayo de 2022 por S/ 27 600,00, 5072 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00 y 12183 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00.

1215 Comprobante de pago n.os 2402 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00; 12186 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 20 911,80 y 12384 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

1216 Comprobantes de pago n.os 2403 de 24 de marzo de 2022 por S/ 28 000,00; 3444 de 21 de abril de 2022 por S/ 30 000,00; 3564 de 26 de abril de 2022 por S/ 7800,00; 4540 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00.

1217 Comprobantes de pago n.os 2401 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00 y 4539 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00.

1218 Por el monto total de S/ 210 660,00 según las resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022,012-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022; 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022; 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022 y 037-2022-GAyF-MDLJ de 3 de junio de 2022.

1219 Comprobante de pago n.os 12184 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00 y 12383 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

1220 Comprobante de pago n.° 2177 de 17 de marzo de 2022 por S/ 14 650,00.

1221 Comprobante de pago n° 3047 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00.

1222 Comprobantes de pago n.os 3048 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00, 12185 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00 y 12382 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

1223 Comprobantes de pago n.os 4538 de 26 de mayo de 2022 por S/ 27 600,00, 5072 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00 y 12183 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00.

1224 Comprobante de pago n.os 2402 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00; 12186 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 20 911,80 y 12384 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

1225 Comprobantes de pago n.os 2403 de 24 de marzo de 2022 por S/ 28 000,00; 3444 de 21 de abril de 2022 por S/ 30 000,00; 3564 de 26 de abril de 2022 por S/ 7800,00; 4540 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00.

1226 Comprobantes de pago n.os 2401 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00 y 4539 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00.

1227 Por el monto total de S/ 210 660,00 según las resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022,012-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022; 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022; 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022 y 037-2022-GAyF-MDLJ de 3 de junio de 2022.

1228 Comprobante de pago n.os 12184 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00 y 12383 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

1229 Comprobante de pago n.° 2177 de 17 de marzo de 2022 por S/ 14 650,00.

1230 Comprobante de pago n° 3047 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00.

Así también, vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 en los artículos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2° *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"* y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, en sus artículos 6°, 7° y 8°: "Artículo 6: *1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)"* Infringió los deberes de: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).* Asimismo, contravino la prohibición de: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Zandra Marilú Zamata Calcina,** identificada con DNI n.° [redacted], Sensibilizador de proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de la cadena productiva en limón sutil (citrus aurantifolia) en el distrito de La Joya – Arequipa", periodo del 9 de febrero al 31 de octubre de 2022[1231] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, quien presentó comentarios o aclaraciones mediante documento sin número y sin fecha remitido mediante correo electrónico recepcionado el 10 de diciembre de 2024.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

Por haber rendido el encargo a través de informe n.° 004-2022-ZMZC de 5 de diciembre de 2022[1232], al que adjuntó comprobantes de pago, entre ellos, la boleta de venta n.° 003482 de 1 de diciembre

[1231] Contrato de Trabajo Temporal de Labores de proyectos de inversión n.° 046-2022-MDLJ de 9 de febrero de 2022, con vigencia a partir del 9 de febrero al 30 de abril de 2022 y según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informe n.° 1189-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 16 de julio de 2024, al que adjunta la impresión de T-Registro SUNAT en la cual se registra el inicio (alta) y término (baja) de la prestación de servicios de los trabajadores, en la cual se aprecia, los datos de identificación de Zandra Marilú Zamata Calcina como servidor público de apoyo del 1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022 y del 9 de febrero al 31 de octubre de 2022.

[1232] Proporcionado por Zandra Marilú Zamata Calcina a través de carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024.

de 2022[1233], por concepto de gaseosas y galletas, por S/ 1323,50, emitida por Yeny Yeyco Calatayud Quispe, con RUC n.° 10297101388. Sobre el particular, de la verificación a la documentación presentada por la servidora, para acreditar la rendición del encargo otorgado, a solicitud de la Comisión de Control , Yeny Yeyco Calatayud Quispe informó a través de Carta sin número de 15 de noviembre de 2024, respecto a la validez de la boleta de venta, lo siguiente: *"(...) revisada el total de las boletas remitidas, debo manifestar que esa documentación puesta a la vista, no me corresponde, asimismo, las boletas no han sido emitidas por mi persona en las fechas señaladas, además la letra y las rubricas que se consignan en tales documentos no me corresponden."*; en consecuencia, dicha proveedora negó que la boleta en mención haya sido emitida por su persona, menos aún que la letra y rubrica le correspondan.

De tal forma que, incumplió lo estipulado en los numerales 6.3 y 6.4 del artículo 6 y el literal c del numeral 8.2 del artículo 8, de la Directiva n.° 001-2018-MDLJ "Directiva de Otorgamiento Uso y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 177-2018 MDLJ de 5 diciembre de 2018, que indica: "*6. Responsabilidades 6.3 Los servidores y funcionarios públicos que reciben los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno en adelante es el responsable del encargo, y aquellos que intervienen en su tramitación, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva. 6.4 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente." (...) " 8. Disposiciones especificas (...) 8.2 Procedimiento para utilización del encargo c) El responsable del encargo utilizará el dinero única y exclusivamente para atender la actividad materia del encargo, de acuerdo a la Resolución administrativa emitida por la oficina de administración financiera."*

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, artículo 39° *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"* y el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014 que establece en su artículo 156° *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Así también, se vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 en los artículos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2° *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"* y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)".*

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002 en sus artículos 6°, 7° y 8° : " Artículo 6: *1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del*

[1233] Adjunta al informe n.° 004-2022-ZMZC de 5 de diciembre de 2022, respecto a la rendición de encargo interno por la actividad del "Homenaje al adulto mayor joyino" - Comprobante de pago n.° 11320 de 30 de noviembre de 2022.

proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)" Infringió los deberes de: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).* Asimismo, contravino la prohibición de: "2. *Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo configura presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **Liliam Marlene Arenas Jiménez,** identificada con DNI n.° [redacted], Subgerente de Tesorería, en el periodo del 1 de enero a la fecha[1234] **(Apéndice n.° 43),** se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° [redacted] mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/1320-02-003 de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los hechos con evidencias de presunta irregularidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 131,** se ha determinado que los mismos no han sido desvirtuados, siendo que su participación está acreditada por lo siguiente:

Por realizar el girado de fondos públicos, según los comprobantes de pago n.os 2177 de 17 de marzo de 2022 por S/ 14 650,00; 2401 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00;2402 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00; 2403 de 24 de marzo de 2022 por S/ 28 000,00;3047 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00;3048 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00;3444 de 21 de abril de 2022 por S/ 30 000,00;3564 de 26 de abril de 2022 por S/ 7800,00;4538 de 26 de mayo de 2022 por S/ 27 600,00;4539 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00; 4540 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00;5072 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00;12183 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00;12184 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00;12185 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00;12186 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 20 911,80;12382 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00;12383 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00;12384 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00; en suma, veinte girados de fondos públicos por el importe de S/ 503 961.80, a favor de Helmuth Andree Vásquez Rivera[1235],

1234 Según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024, continúa laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021.

1235 Comprobantes de pago n.os 3048 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00, 12185 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00 y 12382 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

Yulissa Beatriz Vera Espinoza[1236], Luis Carlos Pacheco Uyén[1237], Wilson Jair Aguilar Solorzano[1238], Mirella Alejandra Rodríguez Huamani[1239], Marianelly Vanessa López Delgado[1240], Fernando Gustavo Manrique Ziegner[1241], Zandra Marilú Zamata Calcina[1242], Karen Fabiola Medina Arias[1243]; no obstante, la ausencia de la resolución de administración y finanzas, que autorice la habilitación de los encargos internos; en consecuencia, apartó el monto de S/ 503 961.80 ilegalmente de la esfera de custodia de la administración municipal.

Por haber omitido verificar, custodiar y controlar el correcto manejo del archivo de tesorería, de los comprobantes de pago n.os 1541 de 24 de febrero de 2022 por S/ 17 200,00; 1942 de 7 de marzo de 2022 por S/ 24 080,00; 1943 de 7 de marzo de 2022 por S/ 24 080,00; 2055 de 10 de marzo de 2022 por S/ 9540,00;2056 de 10 de marzo de 2022 por S/ 25 000, 00;2113 de 14 de marzo de 2022 por S/ 30 000, 00;2117 de 14 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00;2138 de 15 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00; 2159 de 17 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00;2175 de 17 de marzo de 2022 por S/ 37 660,00; 2176 de 17 de marzo de 2022 por S/ 17 750,00 2177 de 17 de marzo de 2022 por S/ 14 650,00;2178 de 17 de marzo de 2022 por S/ 14 340,68; 2255 de 18 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00;2256 de 18 de marzo de 2022 por S/ 13 319,42; 2378 de 23 de marzo de 2022 por S/ 23 400,00;2379 de 23 de marzo de 2022 por S/ 20 000,00;2401 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00;2402 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00; 2403 de 24 de marzo de 2022 por S/ 28 000,002447 de 28 de marzo de 2022 por S/ 3 200,00; 2448 de 28 de marzo de 2022 por S/ 15 600,00;2449 de 28 de marzo de 2022 por S/ 18 800,00; 2450 de 28 de marzo de 2022 por S/ 17 500,00; 2451 de 28 de marzo de 2022 por S/ 15 250,00; 3017 de 6 de abril de 2022 por S/ 17 500,00; 3047 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00;3048 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00; 3016 de 6 de abril de 2022 por S/ 20 000,00;3443 de 21 de abril de 2022 por S/ 11 999,00;3444 de 21 de abril de 2022 por S/ 30 000,00;3564 de 26 de abril de 2022 por S/ 7800,00;3565 de 26 de abril de 2022 por S/ 23 900,00; 3795 de 3 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00; 3796 de 3 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00;3797 de 3 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00;3798 de 3 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00; 3799 de 3 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00; 3838 de 5 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00; 3839 de 5 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00;3840 de 5 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00;3841 de 5 de mayo de 2022 por S/ 30 000,00;3993 de 10 de mayo de 2022 por S/ 30 000, 00; 4320 de 19 de mayo de 2022 por S/ 14 675,00; 4538 de 26 de mayo de 2022 por S/ 27 600,00; 4539 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00;4540 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00;4565 de 27 de mayo de 2022 por S/ 7920,00;4847 de 3 de junio de 2022 por S/ 20 500,00;5072 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00; 5073 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00;5175 de 15 de junio de 2022 por S/ 25 000,00; 5226 de 16 de junio de 2022 por S/ 17 375,00; 5456 de 28 de junio de 2022 por S/ 11 850,00;5470 de 30 de junio de 2022 por S/ 25 040,00;5694 de 4 de julio de 2022 por S/ 25 000,00;5826 de 6 de julio de 2022 por S/ 30 000,00; 5886 de 7 de julio de 2022 por S/ 30 000,00; 6223 de 18 de julio de 2022 por S/ 2450,00; 6377 de 22 de julio de 2022 por S/ 30 000,00;6953 de 9 de agosto de 2022 por S/ 29 400,00; 8312 de 16 de setiembre de 2022 por S/ 30 000,00; 8311 de 16 de setiembre de 2022 por S/ 30 000,00;8465 de 21 de setiembre de 2022 por S/ 27 250,00;11321 de 30 de noviembre de

1236 Comprobantes de pago n.os 4538 de 26 de mayo de 2022 por S/ 27 600,00, 5072 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00 y 12183 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00.

1237 Comprobante de pago n.os 2402 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00; 12186 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 20 911,80 y 12384 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

1238 Comprobantes de pago n.os 2403 de 24 de marzo de 2022 por S/ 28 000,00; 3444 de 21 de abril de 2022 por S/ 30 000,00; 3564 de 26 de abril de 2022 por S/ 7800,00; 4540 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00;5073 de 9 de junio de 2022 por S/ 20 000,00.

1239 Comprobantes de pago n.os 2401 de 24 de marzo de 2022 por S/ 30 000,00 y 4539 de 26 de mayo de 2022 por S/ 25 000,00.

1240 Por el monto total de S/ 210 660,00 según las resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 005-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022, 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022,012-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022; 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022; 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022 y 037-2022-GAyF-MDLJ de 3 de junio de 2022.

1241 Comprobante de pago n.os 12184 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00 y 12383 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00.

1242 Comprobante de pago n.º 2177 de 17 de marzo de 2022 por S/ 14 650,00.

1243 Comprobante de pago nº 3047 de 7 de abril de 2022 por S/ 30 000,00.

2022 por S/ 29 000,00;11777 de 12 de diciembre de 2022, por S/ 30 00,00;11778 de 12 de diciembre de 2022 por S/ 30 00,00;11779 de 12 de diciembre de 2022, por S/ 30 00,00;11780 de 12 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00;12183 de 19 de diciembre de 2022, por S/ 25 000,00;12184 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 25 000,00; 12185 de 19 de diciembre de 2022, por S/ 25 000,00;12186 de 19 de diciembre de 2022 por S/ 20 911,80; 12382 de 21 de diciembre de 2022, por S/ 30 000,00; 12383 de 21 de diciembre de 2022 por S/ 30 000,00;12384 de 21 de diciembre de 2022, por S/ 30 000,00; en suma, setenta y seis (76) comprobantes de pago, que no cuentan con la documentación sustentatoria del gasto efectuado.

Así también, se vulneró lo previsto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004 en los articulos IV *"Son principios que rigen el empleo público: (...)* ***6. Principio de probidad y ética pública.-*** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"*, 2° *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"* y 16° *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*.

Además, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 en sus articulos 6°, 7° y 8°: "Artículo 6: *1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)"* Infringió los deberes de: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. 6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).* Asimismo, contravino la prohibición de: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0498-2012-MDLJ de 3 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 132)**: *"Tesorero Funciones Específicas (...)2. Administrar los fondos a su cargo, en función a la politica aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas. (...) 20. Ejecutar la administración de los recursos financieros municipales, coordinando para tal efecto, con la Gerencia de Administración y Finanzas cumpliendo las normas respectivas, el presupuesto institucional y las políticas institucionales."*

También infringió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDLJ de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 132)**: *"Artículo 73° Son funciones de la Subgerencia de Tesorería: (...) 1. Programar, coordinar y ejecutar las actividades del Sistema de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Joya, en estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. 2. Administrar los fondos a su cargo, en función a la política aprobada por la Gerencia de Administración dentro del marco de la normatividad vigente"*.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria General de la República, asimismo configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y configura presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la presunta irregularidad "Otorgamiento de encargos internos en el 2022 por S/ 2 385 619,40, incumplieron las disposiciones previstas en la directiva interna, además de la presentación de documentación carente de veracidad, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio por s/ 661 179,30", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la presunta irregularidad "Otorgamiento de encargos internos en el 2022 por S/ 2 385 619,40, incumplieron las disposiciones previstas en la directiva interna, además de la presentación de documentación carente de veracidad, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio por s/ 661 179,30", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la presunta irregularidad "Otorgamiento de encargos internos en el 2022 por S/ 2 385 619,40, incumplieron las disposiciones previstas en la directiva interna, además de la presentación de documentación carente de veracidad, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio por s/ 661 179,30", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustgentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Joya se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis de la documentación recopilada, se advierte la existencia de demora en cuanto al tiempo para la rendición por parte de los funcionarios a los que se les otorgó los encargos internos incumpliendo lo dispuesto en la Directiva de Tesorería[1244], así también, al realizar el otorgamiento de encargos internos después de las fechas limite en el periodo Fiscal. Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad, y su verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF- SP), se verificó la habilitación de (100)

[1244] El Numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 indica: *(...) "La rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo" (...).*

fondos bajo la modalidad de Encargos asignados a funcionarios de la Entidad, dentro de los cuales se presentaron rendiciones fuera del plazo legal de concluida la actividad materia del encargo.

De igual modo, de los encargos internos evaluados se evidenció la adquisición de contrataciones de bienes y servicios, que carecen del informe de la Sub gerencia de Logística, por lo que se advierte el incumplimiento a lo indicado en la Directiva de Tesorería y la Directiva de la Entidad. Además, respecto de las rendiciones de encargos, se advierte la carencia de documentación (comprobantes de pago y otros) que sustentan la realización de actividades que constituían la finalidad de los encargos internos, dado que únicamente obra un (1) folio en los comprobantes de pagos a cargo de Tesorería, evidenciándose casos en los cuales un día antes de hacerse el desembolso o cobro del monto destinado al encargo, ya se había procedido a presentar la "rendición" por el mismo, como en otros casos tanto cobro como rendición fue efectuada el mismo día, pese a que las actividades tenían planificadas fechas posteriores de ejecución, así mismo se presentó documentación carente de veracidad, con la finalidad de sustentar gastos no ejecutados

Lo expuesto inobservó el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77[1245], referido a encargos a personal de la Institución. En el mismo sentido, transgredió el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF -77-15[1246], "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", en lo concerniente a plazos y montos límites para operaciones de encargos internos. Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441[1247] "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", referido a las reglas para la gestión de tesorería. Adicionalmente, transgredió los numerales 7 y 8 de la Directiva n.° 001-2018-MDLJ "Directiva de Otorgamiento Uso y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno"[1248], en lo referido a disposiciones generales y disposiciones específicas.

Los aspectos detallados anteriormente afectaron la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando afectación económica por **S/ 661 179,30.**

La situación expuesta en 2022, se generó debido al actuar del gerente de Administración y Finanzas, quien suscribió y emitió resoluciones de gerencia de Administración y Finanzas habilitando fondos en la modalidad de encargos internos, inobservando las disposiciones previstas en la directiva interna. Además, por el accionar de la subgerente de Tesorería, quien viabilizó las erogaciones de fondos públicos, mediante la emisión de comprobantes de pago, sin sustento técnico, ni legal, aunado al accionar de la Gerente Municipal quien realizó operaciones en el SIAF SP pese a no tener competencia para ello, incumpliendo la normativa de tesorería y presupuestal respecto al manejo de fondos públicos, generando perjuicio al Estado por S/ 503 961.80.

De igual modo, por las conductas de la encargada de DEMUNA, sensibilizador de proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de la cadena productiva en limón sutil (citrus aurantifolia) en el distrito de La Joya – Arequipa" y asistente administrativo del Proyecto: Mejoramiento del Nivel de Aprendizaje de Niños y Adolescentes de Educación Básica Regular del distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y a su vez responsables de encargos internos, quienes presentaron documentación carente de veracidad, con la finalidad de sustentar gastos no ejecutados, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio económico por S/ 157 217.50.

1245 Aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y su modificatoria a través de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

1246 Vigente desde el 2 de octubre de 2010.

1247 Vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

1248 Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 177-2018 MDLJ de 5 diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 132).**

Asimismo, debido al accionar de la encargada de la oficina de Control Patrimonial, encargado de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerente de Administración Tributaria, encargado del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de la cadena productiva en limón sútil (citrus aurantifolia) en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y Secretaria General, quienes rindieron los encargos internos otorgados excediendo el plazo otorgado en la normativa interna, afectando la correcta administración de los fondos públicos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión n.° 1**)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Joya comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (**Conclusión n.° 1**)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos descritos en las irregularidades del presente Informe de Control Específico, con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Informe n.° 016-2024-GAF-MDLJ de 24 de julio de 2024 y anexos autenticados.

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 02-2022-GAyF-MDLJ de 24 de febrero de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 03-2022-GAyF-MDLJ de 7 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 04-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 05-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 006-2022-GAyF-MDLJ de 10 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 008-2022-GAyF-MDLJ de 11 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 09-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 010-2022-GAyF-MDLJ de 16 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 011-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 012-2022-GAyF-MDLJ de 17 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 016-2022-GAyF-MDLJ de 23 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 018-2022-GAyF-MDLJ de 28 de marzo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 023-2022-GAyF-MDLJ de 6 de abril de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 024-2022-GAyF-MDLJ de 8 de abril de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 028-2022-GAyF-MDLJ de 26 de abril de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 029-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 030-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 031-2022-GAyF-MDLJ de 3 de mayo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 035-2022-GAyF-MDLJ de 26 de mayo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 036-2022-GAyF-MDLJ de 27 de mayo de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 037-2022-GAyF-MDLJ de 3 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 040-2022-GAyF-MDLJ de 15 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 041-2022-GAyF-MDLJ de 16 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 042-2022-GAyF-MDLJ de 27 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 043-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 044-2022-GAyF-MDLJ de 28 de junio de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 045-2022-GAyF-MDLJ de 30 de junio de 2022

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 046-2022-GAyF-MDLJ de 6 de julio de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 050-2022-GAyF-MDLJ de 22 de julio de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 053-2022-GAyF-MDLJ de 9 de agosto de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 061-2022-GAyF-MDLJ de 15 de setiembre de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 062-2022-GAyF-MDLJ de 21 de setiembre de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 065-2022-GAyF-MDLJ de 3 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 066-2022-GAyF-MDLJ de 11 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 071-2022-GAyF-MDLJ de 30 de noviembre de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 074-2022-GAyF-MDLJ de 6 de diciembre de 2022
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 075-2022-GAyF-MDLJ de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2024-JCMR/INFORMATICA-MDLJ de 5 de agosto de 2024 y anexos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 7: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2055 de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2176 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2448 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 4565 de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 5176 de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3047 de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Informe n.° 179-2024-GAT/MDLJ de 2 de setiembre de 2024 y anexos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Informe n.° 066-2024-OII-MDLJ de 9 de setiembre de 2024 y anexo en fotocopia simple.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Informe n.° 899-2024-GDSYE.MDLJ de 5 de agosto de 2024 y anexos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Informe n.° 1394-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 19 de agosto de 2024 y anexos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Documento sin número de 5 de agosto de 2024 de Helmuth Andree Vazquez Rivera y anexos en fotocopia simple

- Fotocopia simple del informe de rendición n.º 001-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 28 de febrero de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 002-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 10 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 003-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 21 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 004-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 8 de abril de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 005-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 8 de abril de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 006-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 5 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 007-2022-HAVR-MDLJ de 9 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 008-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 13 de junio de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 009-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 17 de junio de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 010-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 4 de julio de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 011-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 12 de julio de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 013-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 21 de setiembre de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 013-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 1 de octubre de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 014-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 28 de octubre de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 014-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 21 de noviembre de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 015-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 7 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 015-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 15 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 017-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 21 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 018-2022-HAVR-MDLJ de 20 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe rendición n.º 019-2022-HAVR-GDSYE-MDLJ de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 18:
- Fotocopia autenticada del Oficio n.º 01-2024-BDAM de 30 de julio de 2024 y anexos en fotocopia simple
- Fotocopia simple del informe n.º 063-2022-OCP-ADM-MDLJ de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de la carta N° 277-2024-SG/MDLJ de 25 julio de 2024

- Fotocopia simple del informe n.º 036-2022-SG/MDLJ de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3048 de 7 de abril de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12185 de 19 de diciembre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12382 de 21 de diciembre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 1541 de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 1942 de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2159 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3795 de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 5175 de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 5470 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 29: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 5826 de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 6953 de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 31: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 9402 de 25 de octubre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 32: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 8312 de 16 de setiembre de 2022 y anexos autenticados

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 8465 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 10069 de 9 de noviembre de 2022 y anexos autenticados y simples.

Apéndice n.° 35: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11321 de 30 de noviembre de 2022 y anexo autenticado

Apéndice n.° 36: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11741 de 12 de diciembre de 2022 y anexos autenticados simples.

Apéndice n.° 37: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11780 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11944 de 15 de diciembre de 2022 y anexos autenticados y simples.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 00000003-2024-BN/0105 de 2 de agosto de 2024 y anexos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 00000005-2024-BN/0105 de 26 de setiembre de 2024 y anexos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del informe n.° 288-2024-ACR-ARCH/MDLJ de 6 de noviembre de 2024 y anexos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del oficio n.° 3242-2024-EF/52.06 de 28 de octubre de 2024.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 3349-2024-EF/52.06 de 8 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del informe n.° 1189-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 16 julio de 2024 y anexos en fotocopia autenticada.

Fotocopia autenticada del informe n.° 1785-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 11 de octubre de 2024 y anexo en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2021-MDLJ de 1 de febrero de 2021 Liliam Marlene Arenas Jiménez.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-MDLJ de 1 de febrero de 2022 Rudy Alexander Ramos Cornejo
 - Fotocopia autenticada de la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Cuarta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Quinta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-MDLJ
- Fotocopia autenticada del Contrato de Trabajo Temporal para Labores de Proyectos de Inversión n.° 040-2022-MDLJ de 8 febrero de 2021 Lino Elio Quispe Manrique
 - Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 1 Contrato de Trabajo Temporal para Labores de Proyectos de Inversión n.° 040-2022-MDLJ
- Fotocopia autenticada del Contrato de Trabajo Temporal para Labores de Proyectos de Inversión n.° 066-2021-MDLJ de 1 de junio de 2022 Lino Elio Quispe Manrique
 - Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 1 Contrato de Trabajo Temporal para Labores de Proyectos de Inversión n.° 066-2021-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 2 Contrato de Trabajo Temporal para Labores de Proyectos de Inversión n.° 066-2021-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 3 Contrato de Trabajo Temporal para Labores de Proyectos de Inversión n.° 066-2021-MDLJ
- Fotocopia autenticada de la designación de Luis Pacheco Uyen

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 23-2022-MDLJ de 14 de febrero de 2022.

Fotocopia autenticada del informe n.° 281-2024- ACR-ARCH/MDLJ de 24 de octubre de 2024

- Designación de Yulissa Beatriz Vera Espinoza
 - Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldia N° 248-2021-MDLJ de 31 de diciembre de 2021
 - Fotocopia autenticade de la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDLJ DE 01 de enero de 2021.
 -

Fotocopia autenticada del informe n.° 2012-2024-SGRRHH/GAYF/MDLJ de 20 de noviembre de 2024 y anexos en fotocopia autenticada:

- Fotocopia autenticada del Contrato administrativo de servicios N° 010-2022-MDLJ de Benilda Diocelina Amaru Mayta
 - Fotocopia autenticada de la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2022-MDLJ.
 - Fotocopia autenticada de la Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2022-MDLJ.
 - Fotocopia autenticada de la Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2022-MDLJ.
 - Fotocopia autenticada de la Cuarta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2022-MDLJ.
 - Fotocopia autenticada de la Quinta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2022-MDLJ.
- Fotocopia autenticada del Contrato de Trabajo Temporal para Labores de Proyecto de Inversión N° 009- 2022-MDLJ de 4 de enero de 2022 de Marianelly Vanessa López Delgado.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 008-2022-MDLJ de 1 de enero de 2022 de Karen Fabiola Medina Arias.
- Fotocopia autenticada del Contrato administrativo de servicios N° 16-2022-MDLJ de Mirella Alejandra Rodríguez Huamani.
 - Fotocopia autenticada de la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2022-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2022-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2022-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Cuarta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2022-MDLJ
 - Fotocopia autenticada de la Quinta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2022-MDLJ
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MDLJ de 1 de enero de 2021 de Yulissa Beatriz Vera Espinoza

- Fotocopia autenticada del Contrato de Trabajo Temporal para Labores de Proyecto de Inversión N° 046- 2022-MDLJ de 9 de febrero de 2022 de Zandra Marilu Zamata Calcina.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 391 -2024-SG/MDLJ de 21 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del Informe n.° 1377-2024-SGLSGYA-MDLJ de 23 de agosto de 2024

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del informe n.° 073-2024-TES-MDLJ de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del informe n.° 059-2024-SGC-GAF/MDLJ de 18 de octubre de 2024 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 47: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12183 de 19 de diciembre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 48: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12184 de 19 de diciembre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 49: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12186 de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2450 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2451 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 52: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3797 de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 53: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3798 de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 54: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3796 de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 55: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 9960 de 8 de noviembre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 56: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 10101 de 10 de noviembre de 2022 y anexos autenticados y simples.

Apéndice n.° 57: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11530 de 6 de diciembre de 2022 y anexos autenticados

Apéndice n.° 58: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11531 de 6 de diciembre de 2022 y anexos autenticados y simples.

Apéndice n.° 59: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11532 de 6 de diciembre de 2022 y anexos autenticados y simples.

Apéndice n.° 60: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11777 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 61: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11778 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11779 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 63: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11941 de 15 de diciembre de 2022 y anexos autenticados y simples.

Apéndice n.° 64: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11942 de 15 de diciembre de 2022 y anexos autenticados y simples.

Apéndice n.° 65: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11943 de 15 de diciembre de 2022 y anexos autenticados y simples.

Apéndice n.° 66: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 4538 de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 67: Fotocopia simple de comprobante de pago n.° 5072 de 9 de junio de 2022.

Apéndice n.° 68: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 1943 de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 69: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2138 de 15 de marzo de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 70: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2449 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 71: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3565 de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 72: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3799 de 3 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 73: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 5226 de 16 de junio de 2022.

Apéndice n.° 74: Fotocopia simple de comprobantes de pago n.° 5455 de 28 de junio de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 75: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 5886 de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 76: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 6376 de 22 de julio de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 77: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 8311 de 16 de setiembre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 78: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 10708 de 23 de noviembre de 2022, y anexos auténticos y simples.

Apéndice n.° 79: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11322 de 30 de noviembre de 2022 y anexo autenticado.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada del Documento sin número de 5 de agosto de 2024 de Yulissa Beatriz Vera Espinoza y anexos en fotocopia simple

- Fotocopia simple del informe n.° 001-2022-MDLJ-GM-YBVE de 10 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 002-2022MDLJ-GM-BVE de 18 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 003-2022-MDLJ-EPIP-YBVE de 4 de abril de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 004-2022- NDLJ-EPIP-YBVE de 2 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 005-2022-MDLJ-CPIP-YBVE de 5 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 006-2022-MDLJ-SGRRHH-YBVE de 27 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 007-2022-MDLJ-GM-YBVE de 2 de junio de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 008-2022-MDLJ-PIMGM-YBVE de 13 de junio de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 009-2022-MDLJ-SGRRHH-YBVE de 23 de junio de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 010-2022-MDLJ-EPIP-YBVE de 6 de julio de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 011-2022- CPIPMGM-YBVE de 19 de julio de 2022.
- Fotocopia simple del informe n.° 012-202-MDLJ-GM--YBVE de 30 de julio de 2022.
- Fotocopia simple del informe n.° 013-2022-MDLJ-CPIMGM-YBVE de 27 de setiembre de 2022.
- Fotocopia simple del Informe n.° 014-2022-MDLJ-EPIMGM-YBVE de 21 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple del informe n.° 014-2022-MDLJ- SGRRHH -YBVE de 28 de noviembre 2022.
- Fotocopia simple del informe n.° 015-2022-MDLJ-EPIPEM-YBVE de 2 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple del informe n.° 016-2022-MDLJ-GM-YBVE de 7 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple del informe n.° 016-2022-MDLJ- EPIMGM-YBVE de 15 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple del informe n.° 017-2022- MDLJ-EPIPMGM-YBVE de 20 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple del informe n.° 018-2022-MDLJ-EPIMGM-YBVE de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 81: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 4539 de 26 de mayo de 2022

Apéndice n.° 82: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 4540 de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 83: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2137 de 15 de marzo de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 84: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2255 de 18 de marzo de 2022 y anexos autenticados

Apéndice n.° 85: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2378 de 23 de marzo de 2022 y anexos fedateados.

Apéndice n.° 86: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2379 de 23 de marzo de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 87: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2402 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 88: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2447 de 28 de marzo de 2022

Apéndice n.° 89: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2256 de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 90: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2178 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 91: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3993 de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 6223 de 18 de julio de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 93: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12384 de 21 de diciembre de 2022 y anexo autenticado

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del documento sin número de 2 de octubre de 2024 de Luis Carlos Pacheco Uyen

- Fotocopia simple del informe n.° 01-2022- LCPU de 24 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 002-2022- LCPU de 24 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 003-2022- LCPU de 28 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 004-2022-LCPU de 6 de abril de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 005-2022-LCPU de 3 de junio de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 006-2022-LCPU de 21 de setiembre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 007-2022-LCPU de 5 de diciembre 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 009-2022-LCPU de 19 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 010-2022-LCPU de 19 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 011-2022-LCPU de 26 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 95: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2403 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 96: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3444 de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 97: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3564 de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 98: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 5073 de 9 de junio de 2022.

Apéndice n.° 99: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 5456 de 28 de junio de 2022 y adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 100: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 6278 de 20 de julio de 2022 y adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 101: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 6377 de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 102: Fotocopia autenticada del informe n.° 111-2024-ATM-WJAS-MDLJ de 5 de agosto de 2024 de Wilson Aguilar Solorzano

- Fotocopia simple del informe n.° 001-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 28 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 002-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 25 de abril de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 003-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 3 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 004-2022- WJAS-GMA-MDLJ de 5 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 005-2022- WJAS-GMA-MDLJ de 9 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 006-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 12 de junio de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 07-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 27 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 009-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 1 de julio de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 010-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 5 de julio de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 012-2022-WJAS-GMA-MDLJ de 26 de julio de 2022.

Apéndice n.° 103: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2401 de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 8466 de 21 de setiembre de 2022 y adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada del documento sin número de 1 de agosto de 2024 de Mirella Rodríguez Huamani

- Fotocopia simple del informe n.° 001-2022-MARH de 17 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 002-2022-MARH de 22 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del Informe n.° 003-2022-MARH de 27 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 004-2022-MARH de 4 de abril de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 005-2022-MARH de 5 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 006-2022-MARH de 9 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe 007-2022-MARH de 30 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 008-2022-MARH de 26 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 106: Fotocopia simple de la Carta sin número de 15 de noviembre de 2024 de Yeny Yeyco Calatayud Quispe.

Apéndice n.° 107: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2056 de 10 de marzo de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 108: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2117 de 14 de marzo de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 109: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2175 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 110: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 4847 de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada de la Carta N° 001-2024-MVLD de 12 de agosto de 2024 de Marianelly Vanessa López Delgado

- Fotocopia simple del informe n.° 001-2022-MVLD de 11 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 002-2022-MVLD de 15 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 003-2022-MVLD de 24 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 004-2022-MVLD de 18 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 005-2022-MVLD de 8 de abril de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 006-2022-MVLD de 5 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 007-2022-MVLD de 9 de mayo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 008-2022-MVLD de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 112: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2057 de 10 de marzo de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 113: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2113 de 14 de marzo de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 114: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 3443 de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 115: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 12383 de 21 de diciembre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 116: Fotocopia autenticada del documento sin número de 11 de octubre de 2024 de Fernando Gustavo Manrique Ziegner

- Fotocopia simple del informe n.° 01-2022-FGMZ de 27 de octubre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 02-2022-FGMZ de 12 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 03-2022-FGMZ de 19 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 04-2022-FGMZ de 20 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 05-2022-FGMZ de 26 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 06-2022-FGMZ de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 117: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 2177 de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 118: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11320 de 30 de noviembre de 2022 y anexos auténticos.

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024-ZMZC de 31 de julio de 2024 de Zandra Marilu Zamata Calcina

- Fotocopia simple del informe n.° 001-2022-ZMZC de 15 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 002-2022-ZMZC de 24 de marzo de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 003-2022-ZMZC de 5 de abril de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 004-2022-ZMZC de 5 de diciembre de 2022
- Fotocopia simple del informe n.° 005-2022-ZMZC de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 120: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 6458 de 27 de julio de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 121: Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 11319 de 30 de noviembre de 2022 y anexos autenticados.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada del informe n.° 106-2024-TES-MDLJ de 15 de julio de 2024.

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada del informe n.° 109-2024-TES-MDLJ de 18 de julio de 2024 y anexo en fotocopia simple.

Apéndice n.° 124: Fotocopia autenticada del informe n.° 015-2024-SGC-GAF/MDLJ de 12 de julio de 2024

Apéndice n.° 125: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0433-2024-MDLJ-GPPR de 9 de agosto del 2024

Apéndice n.° 126: Fotocopia autenticada del informe n.° 518-2024-MDLJ-GPPR de 09 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 127: Acta n.° 001-2024-CG/OCI-MDLJ-SCE 3 de 22 de octubre 2024.

Apéndice n.° 128: Acta n.° 002-2024-CG/OCI-MDLJ-SCE 3 de 22 de octubre 2024.

Apéndice n.° 129: Acta n.° 003-2024-CG/OCI-MDLJ-SCE 3 de 21 de octubre 2024.

Apéndice n.° 130: Acta n.° 004-2024-CG/OCI-MDLJ-SCE 3 de 21 de octubre 2024

Apéndice n.° 131: Cédula de notificación, Cargos de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Belinda Diocelina Amaru Mayta.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/1320-02-003, remitida a Belinda Diocelina Amaru Mayta.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Belinda Diocelina Amaru Mayta.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Marianelly Vanessa López Delgado.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/1320-02-003, remitida a Marianelly Vanessa López Delgado.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Marianelly Vanessa López Delgado.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Karen Fabiola Medina Arias.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/1320-02-003, remitida a Karen Fabiola Medina Arias.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Karen Fabiola Medina Arias.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 004-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Luis Carlos Pacheco Uyen.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/1320-02-003, remitida a Luis Carlos Pacheco Uyen.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Luis Carlos Pacheco Uyen.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 005-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Lino Elio Quispe Manrique.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/1320-02-003, remitida a Lino Elio Quispe Manrique.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Lino Elio Quispe Manrique.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 006-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Rudy Alexander Ramos Cornejo.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/1320-02-003, remitida a Rudy Alexander Ramos Cornejo.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Rudy Alexander Ramos Cornejo.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 007-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Mirella Alejandra Rodriguez Huamani.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/1320-02-003, remitida a Mirella Alejandra Rodríguez Huamani.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Mirella Alejandra Rodríguez Huamani.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 008-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Helmuth Andree Vásquez Rivera.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/1320-02-003, remitida a Helmuth Andree Vásquez Rivera.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Helmuth Andree Vásquez Rivera.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 010-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Zandra Marilú Zamata Calcina.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/1320-02-003, remitida a Zandra Marilú Zamata Calcina.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Zandra Marilú Zamata Calcina.

- Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 011-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Liliam Marlene Arenas Jiménez.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/1320-02-003, remitida a Liliam Marlene Arenas Jiménez.
 - Impresión con firma digital de 27 de noviembre de 2024, del Cargo de Notificación Electrónica, remitida a Liliam Marlene Arenas Jiménez.

- Fotocopia simple de 28 de noviembre de 2024, de la cédula de notificación n.° 009-2024-CG-OCI-SCE3-MDLJ, remitida a Yulissa Beatriz Vera Espinoza.
 - Fotocopia simple de Constancia de recepción de 28 de noviembre de 2024, remitida a Yulissa Beatriz Vera Espinoza.

Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 132: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 177-2018-MDLJ de 5 de diciembre de 2018 y copia simple de directiva 001-2018-MDLJ ENCARGOS INTERNOS.

Fotocopia simple de:
- Fotocopia de la Resolución de Alcaldía n.° 498-2012-MDLJ de 3 de diciembre de 2012
- Fotocopia simple del Manual de Organización y Funciones (MOF)

Fotocopia autenticada y simple de:
- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 03-2020-MDLJ de 3 de agosto de 2020
- Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad.

La Joya, 13 de diciembre de 2024

David Abraham Gutierrez Quispe
Supervisor de la Comisión de Control

Nestor Hugo Garcia Delgado
Jefe de la Comisión de Control

Marcela Milagros Ccallo Cuevas
Abogada de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Joya, 13 de diciembre de 2024.

David Abraham Gutiérrez Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Joya

Apéndice n.º 1



00220

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-1320-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
1	Otorgamiento de encargos internos en el 2022 por S/ 2 385 619,40, incumplieron las disposiciones previstas en la directiva interna, además de la presentación de documentación carente de veracidad, lo cual afectó la legalidad y correcta administración de los fondos públicos generando perjuicio por S/ 661 179,30.	Yulissa Beatriz Vera Espinoza	[redacted]	Gerente Municipal	01/01/2021	31/12/2022	D.L. n.° 1057	No aplica	[redacted]		X		
2		Liliam Marlene Arenas Jiménez	[redacted]	Subgerente de Tesoreria	01/01/2022	A la fecha	D.L. n.° 1057	[redacted]	No aplica		X	X	X
3		Mirella Alejandra Rodriguez Huamani	[redacted]	Encargada de DEMUNA	01/02/2022	31/12/2022	D.L. n.° 1057	[redacted]	No aplica		X	X	
4		Marianelly Vanessa López Delgado	[redacted]	Asistente Administrativo	04/01/2022	31/03/2022	D.L n.° 276	[redacted]	No aplica		X	X	
				Coordinadora	01/04/2022	30/11/2022	D.L n.° 276						
5		Zandra Marilú Zamata Calcina	[redacted]	Sensibilizador de proyecto de inversión	09/02/2022	31/10/2022	D.L n.° 276	[redacted]	No aplica		X	X	
6		Luis Carlos Pacheco Uyén	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	14/02/2022	31/12/2022	D.L. n.° 1057	[redacted]	No aplica				X
7		Helmuth Andree Vásquez Rivera	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social y Económico (e)	03/05/2021	31/03/2022	D.L n.° 276	[redacted]	No aplica				X
					01/04/2022	31/12/2022	D.L. n.° 1057						
8		Karen Fabiola Medina Arias	[redacted]	Secretaria General	01/01/2022	A la fecha	D.L. n.° 1057	[redacted]	No aplica				X
9		Rudy Alexander Ramos Comejo	[redacted]	Gerente de Administración Tributaria	01/02/2022	31/12/2022	D.L. n.° 1057	[redacted]	No aplica				X
10		Lino Elio Quispe Manrique	[redacted]	Encargado de proyecto de inversión	08/02/2022	31/10/2022	D.L n.° 276	[redacted]	No aplica				X
11		Benilda Diocelina Amaru Mayta	[redacted]	Encargada de la oficina de Control Patrimonial	01/02/2022	31/12/2022	D.L. n.° 1057	[redacted]	No aplica				X

00221

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA · ESPECIALISTA LEGAL · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA · JEFE DE COMISIÓN · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA · SUPERVISOR · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA · JEFATURA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por GUTIERREZ QUISPE David Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 18:18:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

La Joya, 16 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000007-2024-CG/OC1320

Señor:
Cristhian Mario Cuadros Treviño
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Joya
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 021-2024-2-1320-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 226-20224-MDLJ/OCI de 9 octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n. º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n. º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento y rendición de encargos internos en la Municipalidad Distrital de la Joya, periodo 2022".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-1320-SCE, con su documentación sustentante en ciento treinta y dos (132) apéndices, contenidos en cuatro (4) tomos y un total de novecientos cuarenta y siete (1947) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-1320-SCE, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Público Anticorrupción Descentralizado de Arequipa para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Abraham Gutierrez Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital La Joya
Contraloría General de la República

DGQ)

Nro. Emisión: 00012 (1320 - 2024) Elab:(U71533 - 1320)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HUUKVLW**

Firmado digitalmente por GARCIA DELGADO Nestor Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2024 16:33:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/1320-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000007-2024-CG/OC1320
EMISOR	:	DAVID ABRAHAM GUTIERREZ QUISPE - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 021-2024-2-1320-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CRISTHIAN MARIO CUADROS TREVIÑO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167246029
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1947

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-1320-SCE, con su documentación sustentante en ciento treinta y dos (132)
apéndices, contenidos en cuatro (4) tomos y un total de novecientos cuarenta y siete (1947) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000007-2024-OC1320
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5
7. 11
8. 12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RRQRSS**

Firmado digitalmente por GARCIA DELGADO Nestor Hugo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2024 16:33:23 -05:00

9. 13
10. 14
11. 6
12. 7
13. 8
14. 9
15. 10
16. 19
17. 15
18. 16
19. 17
20. 18
21. 20
22. 21
23. 22
24. 23
25. 24
26. 25
27. 26
28. 27
29. 28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RRQRSS**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2024 16:32:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000007-2024-CG/OC1320
EMISOR	:	DAVID ABRAHAM GUTIERREZ QUISPE - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 021-2024-2-1320-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CRISTHIAN MARIO CUADROS TREVIÑO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 021-2024-2-1320-SCE, con su documentación sustentante en ciento treinta y dos (132)
apéndices, contenidos en cuatro (4) tomos y un total de novecientos cuarenta y siete (1947) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167246029**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2024-CG/1320-02-003
2. OFICIO-000007-2024-OC1320
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4
7. 5
8. 11
9. 12
10. 13
11. 14
12. 6
13. 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7X7S9YD**

14. 8
15. 9
16. 10
17. 19
18. 15
19. 16
20. 17
21. 18
22. 20
23. 21
24. 22
25. 23
26. 24
27. 25
28. 26
29. 27
30. 28

NOTIFICADOR : NESTOR HUGO GARCIA DELGADO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7X7S9YD**